



Municipio
de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE DICIEMBRE 2025

Azul, 22 de Enero de 2026



Municipio
de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 2084 hasta N° 2237

Resoluciones desde N° 924 hasta N° 1012

Ira. PARTE

MES DE DICIEMBRE

AÑO 2025

Azul, 1 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-3431/2024" alc XXX.; y

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita la incorporación de beneficiarios al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral creado por el Decreto N° 20/2025, considerando que dichas personas son idóneas para ser inscriptas al mencionado programa, por el periodo 01/11 al 31/12 del corriente.

Que certifica que los postulantes cumplen con los requisitos de acceso al programa; adjunta declaraciones juradas firmadas por cada beneficiario donde se los pone en conocimiento de los términos del Programa y su Reglamentación (fs. 6/7) y, a fs. 5 informa donde cada uno desarrollara sus prácticas.

Que mediante actuaciones "S-3431/2024 alc. XXX" (que se agregan a fs. 8/9) la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicita la baja de dos beneficiarios al Programa en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico (Frisorger Dana Trinidad y Rae Oscar Saúl).

Que el Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral fue creado por Decreto N° 20/2025 y dispone en su Anexo I el reglamento de funcionamiento; teniendo como objetivo promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de inserción laboral.

Que los lineamientos generales y de acciones del Programa establecen las condiciones de acceso y de permanencia en el mismo, y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad ha detallado y fundado las causas que originan las altas y bajas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORANSE al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el periodo 01 de noviembre al 31 de Diciembre de 2025 a los siguientes beneficiarios:

- 1) Melody PONCE, DNI N° 46.103.109 Localidad de Chillar.
- 2) Amelia Soledad PORTA, DNI N° 33.448.182 Localidad de Chillar

ARTICULO 2°.- Determinase que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3°.- IMPUTASE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 - Ayuda a las personas - fuente de financiamiento 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

ARTICULO 4°.- DESE DE BAJA del Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral a: Dana Trinidad FRISORGER, DNI 43.801.108 Y Oscar Saúl RAE, DNI 37.257.313, a partir del 1 de noviembre de 2025, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 2091.-

Azul, 2 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-992/2021 alc. XVII".

CONSIDERANDO Que mediante convenio suscrito en fecha 28 de Abril de 2021 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se acordó el financiamiento para la ejecución del proyecto de obra "FIM 2021- Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires".

Que la obra se adjudicó mediante Decreto N° 1106/2021 a la empresa "Transportes Malvinas SRL"; tuvo inicio el 24 de agosto de 2021 y se paralizó definitivamente el 04 de julio de 2022 mediante Decreto N° 1588/2022.

Que la empresa contratista, manifiesta que, habiendo sido paralizada la obra en el mes de marzo de 2022 y habiendo ejecutado más del 85% de los trabajos previstos, sumado a que restarían finalizar cuadras sin cordón cuneta y; la imposibilidad de redeterminar precios en un contexto de agudo proceso inflacionario, solicita una reducción de obra y gestionar ante las autoridades provinciales la reducción y consecuente finalización del contrato de obra.

Que al respecto se expidió la Dirección de Vialidad Urbana (fs. 40/42), realizando un resumen de la ejecución de la obra y concluyendo que producto de la medición final de la obra, se detectaron diferencias entre lo ejecutado y lo certificado; alcanzando la obra una medición final del 84.18% y no el 85.06%, lo que genera una diferencia de pesos ochocientos veintidós mil cuatrocientos con veintiún centavos (\$ 822.400,21.-) con respecto al avance que fuera certificado oportunamente.

Que, esta última medición final fue aprobada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante providencia que se adjunta a fs. 9 (PV-2025-32752343-GDEBA-DPIMMIYSPGP).

Que, se deberá reclamar a la contratista lo certificado en demasía (\$ 822.400,21.-), y el anticipo financiero no consumido (\$ 3.476.407,72.-), más intereses determinados por el organismo financiador (\$ 10.251.961,03.-).

Que, finaliza su informe, sugiriendo, que dado el paso del tiempo y el desfase económico en los valores de la obra, resulta imposible retomar la misma a los valores proyectados por lo que es razonable tramitar la rescisión y el replanteo de un nuevo proyecto; sin aplicación de sanciones o multas que puedan surgir por incumplimientos al pliego de bases y condiciones o al contrato.

Que a fs. 45/46 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando que luego de las gestiones realizadas ante el organismo financiador se ha logrado cerrar técnicamente la obra y se determinaron los montos que debe reintegrar el municipio a los efectos de dar por concluido el convenio.

Que, coincide en el análisis técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, por lo cual deberá reclamarse a la contratista los montos de anticipo financiero no consumido y el monto certificado en demasía más intereses y que no corresponde la aplicación de multas, aunque si trasladar a la empresa el monto reclamado en la providencia emitida por el organismo financiador, por el total (\$ 20.536.383,57.-) por la falta de culminación de la obra y falta de cumplimiento del contrato.

Que a fs. 48 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, considerando que la medición final de la obra alcanzó un avance del 84.18%; que teniendo en cuenta la medición existe una diferencia a favor del municipio de \$ 822.400,21.-; que la contratista recibió un anticipo financiero del 25% del total de la obra y al no haberse finalizado la misma queda pendiente la retención de \$ 3.476.407,72, lo cual debe reintegrarse al municipio con intereses de acuerdo a lo determinado por el organismo financiador. Por ello, no encuentra objeciones a la rescisión de la obra, solicitando a la contratista la devolución de \$ 14.550.768, 96.-

Que se ha expedido la Subsecretaría Legal y Técnica, adhiriendo este Departamento Ejecutivo en todos sus términos.

Que en consecuencia corresponde proceder a la rescisión del contrato de obra e intimar a la contratista a la restitución de los fondos que surgen de la extinción del vínculo y la necesidad de evitar el enriquecimiento sin causa a su favor, ya que la retención de los montos no aplicados a la obra causaría un perjuicio al erario público.

Que es pertinente dejar expresa reserva de la posibilidad de trasladar a la contratista nuevos conceptos o importes que el organismo financiador pudiera requerir hasta el cierre final del convenio.

Que a fs. 51/53 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RESCINDASE el contrato de obra pública "FIM 2021- Pavimentación de 35 cuadras en la ciudad de Azul", adjudicado a la empresa "Transportes Malvinas SRL", con un

avance definitivo del 84.18%, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- DETERMINESE como saldo a favor del Municipio el monto certificado en demasía que asciende a la suma de pesos ochocientos veintidós mil cuatrocientos con veintiún centavos (\$ 822.400,21.-), mas el anticipo financiero no consumido que asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos siete con setenta y dos centavos (\$ 3.476.407,72.-) y los intereses correspondientes a estos rubros por la suma de pesos diez millones doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y uno con tres centavos (\$ 10.251.961,03.-).

ARTICULO 3°.- INTIMASE a la empresa "Transportes Malvinas SRL" a la restitución de los fondos desembolsados y no consumidos por la suma total de pesos catorce millones quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y ocho con noventa y seis centavos (\$ 14.550.768,96.-), compuesto por el monto certificado en demasía, el anticipo financiero no consumido y los intereses correspondientes a estos rubros.

ARTICULO 4°.- LA Municipalidad se reserva el derecho de trasladar a la contratista, en caso de existir, intereses, costas o cualquier otro concepto resarcitorio que pueda reclamar el Organismo Financiador de la Obra.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2092.-

Azul, 2 de diciembre de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones "S" 992/2021 - Alc XVIII; y

CONSIDERANDO que mediante Convenio CONVE-2021-10416176-GDEBA-DGALMIYSPGP, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de despacho bajo el n°6366 y convalidado por la Ordenanza N°4581/21, en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires Ley n°15225, y resolución RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, decreto DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA, tramitado bajo expediente EX2021-09136947-GDEBA-DGALMIYSPGP. (Fs.4/11)

Que por Resolución RESO-2021-1066-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el convenio con destino a la ejecución de la obra "FIM 2021 - PAVIMENTACIÓN DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES", por la suma de \$78.296.993,55 (Pesos Setenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y tres con 55/100 centavos). (fs.12/13)

Que por Decreto N° 848 de fecha 3 de junio de 2021 se llama a Licitación Pública n°9/21.(fs.14)

Que la fecha de apertura tuvo lugar el 30 de julio de 2021 y se presentan tres ofertas de las firmas Transporte Malvinas SRL, Estadares Vial SRL, EVA S.A.

Que por Decreto N°1106 con fecha 27 de julio de 2021 se aprueba la licitación pública N°9/21 y se adjudica a Transporte Malvinas SRL por un monto de \$93.102.250,15 (Pesos noventa y tres millones ciento dos mil doscientos cincuenta con 15/100). (fs. 15/16)

Que se firma contrato con la firma Transporte Malvinas SRL con fecha 17 de agosto de 2021, registrado en la Subdirección de despacho bajo el N°6447/21 para la realización de la obra "FIM 2021 - PAVIMENTACIÓN DE 35 CUADRAS EN LA CIUDAD DE AZUL, PCIA. DE BUENOS

AIRES" por la suma de Pesos \$93.102.250,15 (Pesos noventa y tres millones ciento dos mil doscientos cincuenta con 15/100) (fs.17)

Que se emite la orden de compra n°2965/21 por un monto de \$93.102.250,15 (Pesos noventa y tres millones ciento dos mil doscientos cincuenta con 15/100). (fs. 18)

Que se da inicio a la obra suscribiendo acta de inicio con fecha 24/08/2021.(fs.19)

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia con fecha 07/04/2022 efectúa el primer desembolso de 25% por la suma de \$19.574.248,38, en concepto de anticipo financiero, con fecha 07/05/2021 se recibe segundo desembolso de 30% por la suma de \$23.489.098,06, con fecha 05/01/2022 se recibe tercer desembolso de 20% por la suma de \$15.659.398,70, con fecha 12/05/2022 se recibe cuarto desembolso por la suma de \$1.203.523,51 y con fecha 05/07/2022 se recibe ultimo desembolso por la suma de \$12.524.818,38.

Que con fecha 23/02/2022 se solicita anticipo financiero y se presenta certificado de avance de 50% por \$46.548.123,80. (fs.39/41)

Que con fecha 12/05/2022 se presenta el primer certificado de avance acumulado de 53.07% por \$2.862.197,95. (fs.42/44)

Que con fecha 04/07/2022 se presenta el segundo certificado de avance acumulado de 85.06% por \$29.786.629,54. (fs.45/47)

Que con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribe acta neutralización de plazo con decreto de convalidación N°454/22.(fs. 27/28)

Que con fecha 16 de enero de 2022 se suscribe acta de reinicio (fs. 29)

Que con fecha 21 de marzo de 2022 se suscribe acta de neutralización de plazo, decreto de convalidación N°795/22. (fs. 30/31)

Que con fecha 24 de mayo de 2022 se suscribe acta de reinicio de obra, decreto de ampliación de plazo N°1316/22. (fs. 32/33)

Que con fecha 4 de julio de 2022 se suscribe acta de neutralización de plazo, decreto de convalidación N°1588/22. (fs. 34/35)

Que con fecha 31/10/2023 se recibe vía correo electrónico notificación de vencimiento de plazo. (fs. 48)

Que con fecha 8/02/2024 se recibe vía correo electrónico notificación solicitando documentación, respondido con fecha 8/02/24.(fs. 49)

Que con fecha 11/07/2024 se recibe vía correo electrónico segunda intimación providencia PD-2024-24088393-GDEBA-DGALMIYSPGP. (fs.50/51)

Que con fecha 14/10/2024 se recibe correo electrónico para tramitar la adenda y reducción de obra. (fs.52)

Que con fecha 28/11/2024 se recibe carta documento por vencimiento de plazo, generando con fecha 02/12/2024 actuaciones "S" 3178/24, respondido el 07/01/2025 vía correo electrónico. (fs.53/55)

Que con fecha 10 de julio de 2025 se inicia vía mail el trámite para proceder a la adenda de reducción y devolución de fondos.

Que en virtud de las correcciones solicitada por los técnicos del ministerio 10 de julio de 2025 se presenta *Adenda por reducción con devolución de fondos*, tramitado por expediente **EX -2025-27807487-GDEBA-DGALMIYSPGP**, por el cual se reconoce el avance del 84.16% lo que equivale al nuevo monto de obra aprobado siendo la suma de \$78.374.219,08 y se tramita la rescisión y cierre de la obra. (Se adjunta copia a fs. 56/64).

Que la Provincia financia la suma de \$65.911.035,62 habiendo desembolsado un total de \$72.451.087,03.

Que la Municipalidad posee un saldo de obra a favor de la provincia del porcentaje de anticipo financiero desembolsado y no utilizado lo que asciende a la suma de \$6.540.051,41 (Pesos seis millones quinientos cuarenta mil cincuenta y uno con 41/100 centavos).

Que con fecha 12/09/25 se recibe providencia PV-2025-32752343-GDEBA-DCYMIMIYSPGP y por la cual se informa que el municipio deberá transferir el monto total de **\$20.536.383,84 (Pesos veinte millones quinientos treinta y seis mil trescientos ochenta y tres con 84/100 centavos)** dentro del plazo de 60 días corridos, correspondiente al monto a devolver más intereses, a la cuenta detallada y según el instructivo de notificación de transferencia, una vez enviado el comprobante de transferencia se tramitará el expediente de la rescisión de la correspondiente obra (fs.65/71).

Que la Dirección de Coordinación y Monitoreo Interjurisdiccional a través del IF-2025-2924418-GDEBA-DPIMMIYSPGP, presenta informe del cálculo realizado donde aplico el criterio previsto en el artículo n°14 de la resolución RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP "El cual establece que deberá realizarse la actualización de las sumas percibidas desde el momento de su entrega hasta la fecha de la solicitud de su afectación a otro proyecto (en este caso hasta la fecha de solicitud de devolución) conforme la tasa pasiva-plazo fijo a 30 días del Banco de la Provincia de Buenos Aires." Con fecha de vencimiento de plazo el día **11/11/2025** (fs.66/69).

Que a fs. 92/98 obran copias de las intervenciones realizadas por la Contaduría General y la Secretaría de Economía y Hacienda en actuaciones "S-992/2021 Alc. XVII, los cuales se transcriben

a continuación: "REF.: S-992/2021 – Alc 17 - Obra "FIM 2021- Pavimentación de 35 - Cuadras en la ciudad de Azul" – Rescisión - Atento lo solicitado por la Subsecretaría Legal y Técnica, se agrega informe emitido por esta Contaduría General en Alcance 18, en cual se adjuntaron los antecedentes que documentan el resumen de obra pública ejecutada como así también los ingresos transferidos por el Ministerio. En particular, y con respecto a la certificación y rescisión de la obra por parte del contratista, constan el dictamen del Director de Vialidad Urbana a Fs. 40/42 como así también el informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos adjunto a Fs. 45/46, acompañándose por parte de esta Contaduría listados de imputaciones presupuestarias que complementan los montos y porcentajes de obra allí determinados. Ahora bien, con respecto al anticipo financiero sin devolver por el proveedor se valida que el monto de capital es \$3.476.407,72; en lo que respecta al ajuste de la certificación de obra actualmente determinada, se realizará el mismo por \$822.400,21; y por último, con la finalidad de conciliar el monto determinado por el Ministerio a devolver de \$6.540.051,14 se acompaña el Estado de Afectación de Saldos al cierre del Ejercicio 2024, donde el Municipio contablemente mantiene un saldo en disponibilidad por \$2.924.846,23 que con los \$2.241.243,21 hace a una diferencia de \$683.602,75 que responde al ajuste por el nuevo monto del contrato reconocido por el Ministerio, por lo que, en la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, se recuperarán dichos

fondos. A tal fin, se transcribe cuadro resumen:

	inicial	ajustado	Desembolso	A devolver
FIM	78,296,993.55	65,911,035.62	72,451,087.02	6,540,051.40
Municipio	14,805,256.60	12,463,183.46	13,146,786.22	683,602.76
Contrato	93,102,250.15	78,374,219.08	85,597,873.24	7,223,654.16
		84.2%		78,374,219.08

	FIM	Mpio	Total
Ant. Pendiente de Retención			
Malvinas por Mpio	2,923,584.25	552,823.46	3,476,407.72
Obra a ajustar por nuevo Avance			
de Ejecución s/Alc XV	691,620.92	130,779.29	822,400.21
Afectados pendiente de obra	2,924,846.23		2,924,846.23
	6,540,051.40	683,602.75	7,223,654.15

Atento lo expuesto, gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica a efectos de tomar conocimiento del presente informe y dar continuidad al proyecto de decreto documentado a Fs. 49/50. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes – Contadora General - Azul, 17/11/2025" - "Azul, 26 de noviembre de 2025. - Ref. Expte: S-992/2021.Alc.17. - Obra "FIM 2021-Pavimentación de 35 Cuadras en la ciudad de Azul" – Rescisión. Atento lo solicitado por la Subsecretaría Legal y Técnica en cuanto a la fundamentación y solicitud efectuada a Fs. 53 vta y en referencia al costeo de los intereses que el municipio debe hacerse cargo en la restitución de los fondos al Organismo de la Provincia de Buenos Aires por \$3.744.371,40 determinados a Fs. 46, esta Secretaría adjunta los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos- período 2021 a 2025, donde se explicita el rendimiento y beneficio obtenido por los fondos común de inversión generados sobre el capital de \$ 925.096.805,66 , que incluye al monto de \$2.924.846,24, los cuales han rendido un beneficio y / o rentabilidad de \$ 18.174.367,98. El rubro de Ingresos analizado es el 16.2.01.02 – Intereses Inv Financiera – Fondo para Infraestructura Mcpal .- A partir de ello, se demuestra que la rentabilidad obtenida por la disposición del saldo en fondo común de inversión ha sido superior, con lo cual los intereses a abonar en la restitución del monto de capital ha sido financiado con el gerenciamiento financiero de la inversión de dichos saldos. Atento a lo expuesto, gírense las presentes actuaciones a SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA a los fines de dictaminar respecto del proyecto del acto administrativo dispuesto a Fs. 49/50. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS. Secretario de Economía y Hacienda. Municipalidad de Azul"

Que con fecha 15/09/2025 se recibe letra del convenio de adenda para ser suscripto por el señor Intendente, remitir junto con el comprobante de pago al Ministerio. La suscripción de la adenda se tramita por actuaciones "S" 984/21.(fs.72/74).

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE según instructivo al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, la suma de **\$20.536.383,84 (Pesos veinte millones quinientos treinta y seis mil trescientos ochenta y tres con 84/100 centavos)** en concepto de devolución de fondos, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2093.-

Azul, 2 de diciembre de 2025

VISTO el expediente letra S-2253/2025 alc IV; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de Mesa de Entradas de la mencionada Secretaría.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentren dentro del municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2°, autoriza la contratación directa "...cuando se adquiriera a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en la que el estado tenga participación mayoritaria.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional, para la vigilancia en el Sector de Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a través de la modalidad de pago adicional, por los meses de noviembre y diciembre de 2025 a saber:

Noviembre (120 Horas Mensuales) Diciembre (126 horas Mensuales) A razón de 6 horas diarias en días hábiles de 8 a 14 horas, en los términos del artículo 156, inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia por el mes de noviembre de 2025 un arancel de Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 22 ctvos (\$ 4.175,22) por hora; lo que asciende a un total de pesos Quinientos Un Mil Veintiséis con 40 centavos (\$501.026,40) y en el mes de Diciembre un arancel de Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 22 centavos (\$4.175,22) por hora lo que asciende a un total de pesos Quinientos Veintiséis Mil Setenta y Siete con Setenta y Dos centavos (\$526.077,72).

ARTICULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria; Jurisdicción - 1110134000 - Categoría Programática - 01.01.00- FF 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las presentes actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2094.-

Azul, 2 de diciembre de 2025

VISTO el expediente Letra "H"-903/2023- Alc. XXXVI; y,

CONSIDERANDO que el señor a cargo de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de octubre de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de octubre del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos seis mil cuatrocientos quince mil con cincuenta y nueve centavos (\$6.415,59) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de octubre del año 2025, lo que asciende a un total de pesos Cinco millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y tres con treinta y seis centavos (\$5.799.693,36).

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 2095.-

Azul, 2 de diciembre de 2025

VISTO que mediante actuaciones administrativas letra A - 486/2025, la "Academia de Boxeo de Azul Athletic Club", realizara el Campeonato Argentino de Boxeo", desde el día 03 al día 07 de Diciembre de 2025 en instalaciones de Azul Athletic Club, por lo que la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de interés municipal el evento; y,

CONSIDERANDO que dicho evento concentra el Interés de toda la comunidad.

Que el boxeo ofrece numerosos beneficios a los jóvenes, desde mejoras físicas como la salud cardiovascular y la resistencia, hasta un desarrollo psicológico y social.

Que dicho Campeonato convocara a jóvenes de 15 y 16 años que aspiran a convertirse en "Promesas del deporte Nacional"-

Que es intención de la Comuna acompañar con este evento deportivo tan importante para toda la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal, el "Campeonato Argentino de Boxeo", desde el día 03 al 07 de Diciembre de 2025 en instalaciones de Azul Athletic Club.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Deportes.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 2096.-

Azul, 3 de diciembre de 2025.-

VISTO el expediente S-705/25 Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, Decreto 752/1999 y sus modificatorios y Decreto 19/25; y,

CONSIDERANDO el artículo 8° - Capítulo III - Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 40 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24 establece: *"ARTÍCULO 40°.- ACTUALÍZENSE de manera trimestral los valores establecidos en el Título I, Capítulo I (Tasa por Servicios Urbanos) en la medida porcentual de las redeterminaciones presentadas (en el trimestre anterior al devengado) por la prestadora del servicio, dentro de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también del contrato vinculante. Las redeterminaciones que por los procesos administrativos de devengamiento no puedan ser considerados para el trimestre inmediato posterior, podrán ser considerados para el próximo trimestre inmediato al devengado."*

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos intervino dentro del ámbito de su competencia emitiendo informe respecto a las redeterminaciones por reconocimiento de mayores costos de los servicios de Recolección de residuos urbanos domiciliarios, contenedores y Disposición final de residuos Eco-Azul y del servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas.

Que de allí surge que el incremento de los precios de los servicios urbanos se vio reflejado de la siguiente manera:

- Servicio de Recolección y disposición final de residuos: 8,97% (compuesto un 6,48% por reconocimiento de mayores costos y de un 2,49% por reconocimiento de mayores costos en la mano de obra)
- Servicio de Barrido y limpieza de calles pavimentadas: 1,46% (un 0,76% por reconocimiento de mayores costos y de un 0,70% por reconocimiento de mayores costos en la mano de obra).
- Respecto de los mínimos establecidos en el artículo 3ro de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24 se deberán actualizar en un 4,98% (compuesto por el promedio de variación de los incrementos acaecidos durante el periodo fiscal en curso)

Que por todo lo expuesto resulta que el porcentual de actualización para el devengamiento del primer trimestre del año 2026 de la Tasa por Servicios Urbanos se conforma de ocho con noventa y siete por ciento respecto al inciso a) del artículo primero de la Ordenanza 5074/2024 y de un uno con cuarenta y seis por ciento respecto al inciso b) del artículo primero de la Ordenanza 5074/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE un incremento para el cálculo de liquidación del primer trimestre 2026 de la Tasa por Servicios Urbanos, del OCHO CON NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (8,97%) sobre la alícuota establecida en el artículo primero inciso a) de la Ordenanza Impositiva N° 5074/2024; UNO CON CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (1,46%) sobre la alícuota establecida en el artículo primero inciso b) de la Ordenanza Impositiva N° 5074/2024; y del CUATRO CON NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (4,98%) sobre los montos establecidos en el artículo 3ro de la Ordenanza Impositiva N° 5074/2024.

ARTICULO 2°.- Fijase como fecha de corte para el computo de los descuentos por buen contribuyente de la Tasa por Servicios Urbanos el día 25 de Noviembre del corriente año respecto a la cancelación hasta el anticipo 10/2025.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2103.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO, el expediente letra "S-2233/2025", mediante el cual el señor Héctor Daniel SIERRA, solicita espacio reservado para el domicilio de Rivadavia n° 732 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 8.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 13 "Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por el vecino Sierra Héctor Daniel, referida a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de

cordón en el domicilio ubicado sobre calle Rivadavia N° 732 , esta oficina considera conveniente se le dé curso al pedido, debiendo tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón. * La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * La superficie total es de 10 m². * Indicar número del decreto y año. * En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial para el dictado de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite se deberá notificar a la solicitante. Se adjunta copia de imagen satelital y modelo de cartel. Atentamente." Firmado: Arq. Julio César Toscano - Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina- Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul.

Que a fs. 19 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de Noviembre de 2025 Actuaciones Administrativas "S"- 2233 / 2025. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 16/17. Como surge de fs. 1 el Sr. Sierra Héctor Daniel solicita señalización en su domicilio de calle Rivadavia N° 732 para reservar estacionamiento en razón su discapacidad. Acompaña a fs. 2/6 documentación respaldando su pedido. A fs. 8/9 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Andrés Araguna. A fs. 10 toma conocimiento de lo actuado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 11/13 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelera, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 16/18 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASEN a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite administrativo". Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Héctor Daniel SIERRA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al señor Héctor Daniel SIERRA, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de (diez) 10 m², en el frente del domicilio de Rivadavia N° 732 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3°. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. : Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2104.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO, el expediente letra "P-263/2025", mediante el cual la señora Verónica PONCE, solicita espacio reservado para el domicilio de 9 de Julio N° 898 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 5.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a Fs. 12: *"Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por la vecina Ponce Verónica, referida a la reserva de espacio para estacionamiento y pintado de cordón en el domicilio ubicado sobre calle 9 de Julio N° 898 esquina Castellar y las recomendaciones realizadas a fojas 5 en acta de constatación realizada por el inspector de tránsito, esta oficina considera conveniente se le dé curso al pedido, debiendo tenerse en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a 5 metros lineales, en caso de existir garage, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Además, deberá tenerse en cuenta: * Evitar demoler el cordón. * La amplitud será de 2,00 m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. * La superficie total es de 10 m². * Indicar número del decreto y año. * En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Cabe aclarar que, el costo de la señalización y pintado de cordón correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. Se recomienda la intervención de la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial para el dictado de decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite se deberá notificar a la solicitante. Se adjunta copia de plano y modelo de cartel. Atentamente."* Firmado: Arq. Julio César Toscano - Subdirector de Planeamiento y Gestión. Arq. Yanina Edith Urbina- Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial. Municipalidad de Azul.

Que a fs. 17 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 26 de Noviembre de 2025 **Actuaciones Administrativas "P"- 263 / 2025**. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 14/15. A fs. 1 la Sra. Ponce Verónica solicita señalización en su domicilio de calle 9 de Julio N° 898 (intersección con calle Castellar) para reservar estacionamiento para accesibilidad de su hija Tabatha Magali Bohn quien posee una discapacidad. Fundamenta su solicitud el hecho de que resulta fundamental para facilitar el acceso y la movilidad de su hija mejorando su calidad de vida. Acompaña a fs. 2/3 documentación respaldando su pedido. A fs. 4 toma vista la Subsecretaría de Protección Ciudadana. A fs. 5/6 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Andrés Aragona. A fs. 7/8 toman conocimiento de lo actuado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 9/12 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 14/16 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite administrativo.**".* Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que la requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Tabatha Magali BOHN;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la señora Verónica PONCE, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de (diez) 10 m2, en el frente del domicilio de 9 de Julio N° 898 de la ciudad de Azul, las 24hs y por todos los días del año, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2105.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO, el expediente "C-1083/2025", mediante el cual la Subcomisario 2da Jefa de la Comisaria de la Mujer y la Familia Azul, Señora Marta Beatriz ROJAS, solicita espacio reservado para el domicilio de calle Olavarría N° 622 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc. K) Organismos públicos de los ámbitos municipal, provincial y nacional (únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a Fs. 6

Que la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial se expidió a Fs. 12/13: "Atento a la solicitud efectuada por la Subcomisario 2da. Jefa de la Cría. Comisaria de la Mujer y Flia. Azul ubicada en calle Olavarría N° 622 y a lo sugerido en acta adjunta a fs.6 del Expte. de referencia, esta Subdirección considera viable lo propuesto e informa al respecto: Estos permisos se basan en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449, en su anexo L y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09 Art. 1 Inc.k (únicamente para ascenso y descenso de personas) Debe tener en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta de la Institución, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Además, deberá tener en cuenta: Evitar demoler el cordón. Colocar la cartelería estrictamente necesaria. Se deberá indicar letra y número del

Decreto. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. diarias y por un lapso de tres años a partir del dictado del Decreto. En cuanto a la colocación de cicleteo no se recomienda la obstrucción de banda peatonal con el mismo. Pero dado el creciente uso del rodado menor, se recomienda que el mismo sea instalado en el sector de la vereda que no impida la libre circulación del peatón. Respecto al tipo de cartel identificatorio de la sede policial, no se presentan objeciones a la colocación e instalación del mismo con medidas de seguridad pertinente. Para finalizar pasen las presentes a la Dirección de Ord. De Tránsito y Seguridad Vial a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto sobre la concesión de espacio reservado de acuerdo al marco legal vigente, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta plancheta catastral y modelo de cartel a colocar Atte.". Firmado: Arq. Julio Cesar Toscano - Subdirector de Planeamiento y Gestión- Arq. Yanina Edith Urbina - Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial- Municipalidad de Azul.

Que a fs. 19 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de Noviembre de 2025 Actuaciones Administrativas "C"- 1083/2025. Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 16/17. Como surge de fs. 1 la Sra. Rojas Marta Beatriz 2ª Jefa Comisaria de la Mujer y la Familia en virtud del traslado de la sede, solicita señalización en el domicilio de la misma de calle Olavarría N° 622. A fs. 3/7 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, y acompaña acta de constatación labrada en el domicilio por el inspector de tránsito Cristian Andrés Araguna. A fs. 12/13 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, sin objeciones al curso del pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 14/15 toman conocimiento de lo actuado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. A fs. 16/18 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite administrativo**". Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Subcomisario 2da Jefa de la Comisaria de la Mujer y Familia Azul, Marta Beatriz ROJAS, autorización para delimitar un espacio reservado para ascenso y descenso de personas, en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m2, en el frente del edificio sito en la Olavarría N° 622 de la ciudad de Azul, las 24 hs. diarias todos los días y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, días y horarios de la reserva, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2106.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO, el expediente "U-91/2025", mediante el cual la Vicedirectora Institucional de la Escuela Normal Superior, Unidad Académica, Karina MARTINENGO, solicita espacio reservado para el domicilio de calle Necochea entre Gral. Roca y 9 de Julio de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc. E) prevé la concesión a Establecimientos educativos en sus distintos niveles (únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a Fs. 6

Que la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial se expidió a Fs. 15: *"Atento a la solicitud efectuada por la vicedirectora de Escuela Normal Superior y a lo sugerido en acta adjunta a fs.9 , quien recomienda conceder espacio para ascenso y descenso de alumnos y personal educativo del establecimiento por calle Necochea entre 9 de Julio y Roca de la ciudad de Azul, ingreso alternativo de la institución, debido a las obras de refacción que se están realizando sobre la fachada de la misma, como así también el pintado de cordón con correspondiente señalización, esta Oficina considera conveniente se le dé curso al pedido: Estos permisos se basan en la Ley Nacional de Tránsito nº 24.449, en su anexo L y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09 Art. 1 Inc.b Debe tener en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta de la Institución, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Además, deberá tener en cuenta: Evitar demoler el cordón. Colocar la cartelería estrictamente necesaria. Se deberá indicar letra y número del Decreto. En este caso, la reserva del espacio será válida en horario escolar de Lunes a Viernes de 08 hs a 21 hs y por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto. Se requiere la intervención de la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad vial a los fines de realizar el dictado del proyecto de decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta plancheta catastral y modelo de cartel. Atte".* Firmado: Arq. Julio Cesar Toscano - Subdirector de Planeamiento y Gestión- Arq. Yanina Edith Urbina - Directora de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial- Municipalidad de Azul.

Que a fs. 21 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *" Azul, 19 de Noviembre de 2025 **Actuaciones Administrativas "U"- 91/2025.** Se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir una valoración respecto del proyecto de decreto de fs. 18/19. Como surge de fs. 1 la Vicedirectora de la Escuela Normal Superior "Bernardino Rivadavia" solicita pintar el cordón de la entrada alternativa de la Institución. Ello se debe a que se encuentran realizando en la misma obras de refacción de la fachada, lo que obliga a utilizar esa entrada. A fs. 2 toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal. A fs. 6 toma conocimiento de lo actuado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 7/10 emiten una valoración en cuanto a sus competencias la Dirección de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial junto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, modelo de cartelería, entre otras, que deberán cumplimentarse. A fs. 10/12 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para la reserva de estacionamiento vehicular en el domicilio referido. En virtud de los antecedentes obrados, resulta que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y sus modificatorias Nº 3292/12 y Nº 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASEN a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para la continuidad del trámite administrativo.**"* Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Vicedirectora Institucional de la Unidad Académica Escuela Normal Superior, Sra. Karina MARTINENGO, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado para ascenso y descenso de personas, en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m2, en el frente del edificio sito en Necochea entre Gral. Roca y 9 de Julio de la ciudad de Azul, en el horario escolar de 8:00 hs a 21:00hs todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, días y horarios de la reserva, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2107.-

Azul, 3 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "A-293/2020"; y,

CONSIDERANDO Que la Ordenanza N° 3.616/2014 establece el régimen de radicación, obligaciones y penalidades para los Agrupamientos Industriales del Partido de Azul.

Que en ese marco, la firma "AG SRL", representada por sus socios Miguel Ángel Ahets Etcheberry y Horacio Garaicoechea, suscribió contrato de compra venta para la adquisición de un lote en el Parque Industrial designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 64a, Partida N° 48114.

Que a fs. 80 la Subsecretaria de Ingresos Públicos informa que solo se registró el pago del adelanto del 10% del contrato en fecha 02/08/2022.

Que la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación ha realizado un relevamiento, en fecha 09 de octubre de 2025, del que surge el incumplimiento del inicio y finalización de las obras pactadas según cláusula séptima del contrato registrado acompañando registro fotográfico de tal situación.

Que en virtud de ello, solicita la rescisión del contrato de compra venta debido al doble incumplimiento de las obligaciones contractuales, a saber el incumplimiento de inicio y finalización de obra y del pago de las cuotas.

Que ante tales incumplimientos corresponde aplicar la sanción prevista en la cláusula cuarta y octava del contrato, y resolver de pleno derecho del contrato, disponiendo del inmueble en forma inmediata el que quedara de dominio municipal y se reintegrara a la compradora el 80% de la suma abonada; sin derecho a indemnización por edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el predio haya realizado.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 25 de Noviembre de 2025. **Expte: A - 293 / 2020.** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto la posibilidad de rescindir el contrato de compra venta registrado bajo n° 6722. El Señor Horacio Garaycochea, socio de la firma "AG SRL" solicitó un lote en el parque industrial de Azul a los fines de trasladar allí a su empresa dedicada a la carpintería de aluminio y construcción en seco. A fs. 37/39 la Subsecretaria de Producción y Empleo dictamina que se dio cumplimiento con los requisitos para la compra venta designada, siendo factible la propuesta y su radicación por lo que sugiere la firma del contrato. A fs. 67/69 obra copia del Contrato de Compra-Venta de la parcela designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 64a, Partida N° 48114, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6722. A fs. 72 obra acta de constatación

realizada por la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación, de fecha 09 de octubre de 2025, de la que surge el incumplimiento del inicio y finalización de las obras pactadas según cláusula séptima del contrato registrado y acompaña fotografías que acreditan tal situación (fs. 73/78). A fs. 80 la Subsecretaria de Ingresos Públicos informa que solo se registró el pago del adelanto del 10% del contrato en fecha 02/08/2022. A fs. 81 la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación solicita la rescisión del contrato de compra venta en virtud de un doble incumplimiento de las obligaciones contractuales, a saber el incumplimiento de inicio y finalización de obra y del pago de las cuotas. Es por ello, que dado el tiempo transcurrido y la persistencia de los incumplimientos solicita la rescisión del contrato. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) De los términos del contrato suscripto por los socios Miguel Ángel Ahets Etcheberry y Horacio Garaicoechea, de la firma "AG SRL" surge que la cláusula tercera (precio) determinó que el precio se abonara, el 10% con la firma del contrato y el saldo restante mediante el pago de cinco cuotas iguales, anuales y consecutivas. La cláusula cuarta prevé expresamente que "...Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el predio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo". En este sentido, conforme surge de los antecedentes solo se abonó el 10% (fs. 64/65) en fecha 02/08/2022, resultando impagas las cuotas de los años 2023, 2024 y 2025 (a la fecha) superando ampliamente el plazo de mora de 180 días exigido para la resolución; por lo que resulta procedente avanzar con la resolución de pleno derecho y disponer del inmueble en forma inmediata. b) Además, la cláusula séptima sobre iniciación y finalización de las obras, determino que el plazo para su comienzo era de cuatro meses desde la firma del contrato, debiendo finalizarlas y ponerlas en marcha en el plazo previsto. En este sentido la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación realizo una constatación física, el 09 de octubre de 2025, confirmando la ausencia total de inicio de obras y, consecuentemente, el incumplimiento del plan de trabajos e inversiones lo que vulnera la finalidad promocional y productiva del otorgamiento del lote. c) Es decir que ambos incumplimientos, son causales concurrentes que facultan al Departamento Ejecutivo a disponer la resolución y aplicar la sanción prevista en la Cláusula Cuarta y Octava del Contrato y en el Artículo 17º, inciso d) de la Ordenanza.. A tales fines se acompaña proyecto de decreto. En virtud de lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESUÉLVASE de pleno derecho el contrato de compra venta registrado bajo N° 6722 suscripto con la firma "AG SRL" (CUIT N° 30-66406244-1) para la adquisición del lote designado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 64a, Partida N° 48114, en virtud de los incumplimientos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la inmediata toma de posesión del inmueble, facultándose a la Subsecretaría de Producción, Comercio e Innovación a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente.

ARTÍCULO 3º.- REINTÉGRASE a la firma "AG SRL" con el ochenta por ciento (80%) de los valores dinerarios efectivamente aportados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato y el Artículo 17º, inciso d) de la Ordenanza N° 3.616/2014.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Producción, Comercio e Innovación.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2108.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente letra "O"-481/2025; y,

CONSIDERANDO la licencia anual ordinaria otorgada al Jefe de Compras del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, Dr. Pedro Hugo SOTTILE, DNI N°20.331.272, Legajo N°4822, a partir del día 1 de diciembre de 2025 y hasta el día 07 de diciembre del 2025 inclusive;

Que corresponde designar a un reemplazo interinamente a cargo del despacho de la Jefatura de Compras del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo del despacho de la Jefatura de Compras del Organismo Descentralizado de Vialidad Rural del Partido de Azul, a partir del día 1 de diciembre y hasta el día 7 de diciembre de 2025, inclusive, al Sr. Agustín VILLEGAS, DNI N° 38.014.621, Legajo N° 4477.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones al Organismo Descentralizado, Vialidad Rural. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2109.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente administrativo letra "S-888/2025" alc. X, donde el Director de Educación, solicita la incorporación de un nuevo alumno a partir del mes de Septiembre, al anexo del Decreto N° 475/25; y,

CONSIDERANDO que el Decreto mencionado precedentemente establece la necesidad de traslado diario de los alumnos del nivel terciario de las localidades de Chillar y Cacharí del partido de Azul;

Que dicha subvención está destinada a cubrir los gastos correspondientes al traslado de alumnos de nivel terciario a la ciudad cabecera.

Que la utilización o no, de esos pasajes puede monitorearse a través del sistema SUBE.

Que el listado está integrado, a Septiembre 2025, por 35 personas, cantidad que puede mermar o estar sujeto a modificaciones dependiendo del cumplimiento aceptado de las "**CONDICIONES DE ACCESO AL BENEFICIO SUBVENCION DE TRANSPORTE TERCARIO**" firmado por los alumnos en el mes de MARZO.

Que la permanencia en el listado dependerá de la presentación trimestral de la constancia de alumno regular que acredite cada estudiante en las Delegaciones, que serán remitidas a la Dirección de Educación.

Que mensualmente se monitoreará la cantidad de viajes realizados por cada beneficiario completándose la cantidad necesaria para reponer los mismos.

Que en el ARTICULO 4° del decreto n° 475/25 se designa como agente contralor a la Dirección de Transporte y a la Dirección de Educación para supervisar el correcto uso del subsidio, durante el periodo MARZO - NOVIEMBRE 2025.

Que siendo necesario el alta de 1 nuevo alumno de la localidad de Cacharí y habiendo cumplimentado los requisitos necesarios para poder acceder al subsidio se incorporará a partir del día 02 de Septiembre de 2025.

Que el listado proporcionado por la Delegación, indica nombre del estudiante, DNI, número de SUBE, de CBU y detalles de la carrera y horarios de cursada.

Que es voluntad de la comuna facilitar el acceso a la Educación Pública de todos los habitantes del partido de azul dentro de sus posibilidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 20 de Noviembre de 2025.Expte: S - 888 / 2025 alc. X. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto del otorgamiento de un subsidio para el transporte a un alumno de la localidad de Cachari. El Director de Educación solicita se incorpore a un nuevo alumno, Gonzalo Sequeira, de la localidad de Cachari, a partir del mes de septiembre, quien se encuentra realizando el curso de Operador de Cosechadoras en el Centro de Formación Profesional N° 401 de Azul. A tales fines acompaña nota de solicitud del delgado de la localidad de Cachari, informe social, constancia de alumno regular, copia DNI, constancia CBU, declaración jurada y proyecto de decreto (fs. 2/11). En este marco, corresponde destacar que mediante Decreto N° 475/2025, se resolvió otorgar un subsidio mensual (de marzo a noviembre) a los alumnos regulares que, residiendo en las localidades de Chillar y Cachari, deban viajar diariamente a la ciudad de Azul, para cursar estudios en Institutos Terciarios Públicos conforme el listado que se aprueba. Además, la posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el art. 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 52 del Decreto N° 2980/00. Analizado el proyecto de decreto (fs. 10/11), esta Subsecretaria entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable y que fuere individualizada en el párrafo anterior por lo que no existen observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por el Director de Educación. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA para a fin de evaluar el mérito, conveniencia y asignación presupuestaria de lo solicitado. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESE de alta la subvención de transporte a partir del día 02 de Septiembre de 2025 al beneficiario Gonzalo SEQUEIRA, DNI N° 47.191.430, CBU: 0140399003634550744872; Tarjeta SUBE: 6061268533747719; MENSUAL: 20 - Localidad: Cachari.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Lic. Laura BARBALARGA
Secretario de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 2116.-

Azul, 4 de diciembre de 2025

VISTO el expediente letra “S”-3094/2025; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de transito los días viernes 07, 14, 21 y 28 de 20:00 a 02:00, 8 efectivos; sábados 01, de 00:00 a 02:00, y de 21 a 03:00 Hs; y días 08, 15, 22 y 29 de 21:00 a 03:00 hs, 8 efectivos, y domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de 18:00 a 22:00 hs, 6 efectivos del mes de noviembre de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de transito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días viernes 07, 14, 21 y 28 de 20:00 a 02:00 horas, 8 efectivos; sábados 01 de 00:00 a 02:00 hs. y de 21:00 a 03:00 hs, los días 08, 15, 22 y 29, de 21:00 a 03:00 hs, 8 efectivos, y domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de 18:00 a 22:00, 6 efectivos del mes de noviembre de 2025, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos Quince, c/ 59 ctvs. (\$ 6.415,59) por hora los días viernes 07, 14, 21 y 28 de 20:00 a 02:00, 8 efectivos; sábados 01 de 00:00 a 02:00 y de 21:00 a 03:00 hs; 08, 15, 22 y 29 de 21:00 a 03:00 hs, 8 efectivos, y domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de 18:00 a 22:00 hs, 6 efectivos del mes de Noviembre de 2025, lo que arroja un total de 568 horas, que asciende a un total de pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco con Doce centavos (\$ 3.644.055,12)

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 24-01-00- Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°2117.-

Azul, 5 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas letra "D-465/2025 Alcance III" y el Decreto n° 2078 de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el cual se otorga a la Empresa "Autobuses Buenos Aires SRL" un subsidio por el mes de octubre de 2025 por la suma de pesos \$ 30,965,912.00

Que el Director de Transporte informa que el mencionado subsidio por la suma de pesos \$ 30.965.912,00, corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre atento a última reunión mantenida entre las partes

Que corresponde modificar el Decreto mencionado precedentemente a fin de cumplir con los compromisos asumidos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Decreto N° 2078/2025, mediante el cual se acordó entre ambas partes que el subsidio por la suma de pesos treinta millones novecientos sesenta y cinco mil

novecientos doce (\$ 30.965.912) corresponde al trimestre octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. - REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2122.-

Azul, 5 de diciembre de 2025.-

VISTO las actuaciones Letra D - 3456/2025 la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Municipalidad de Azul solicita se **Declare de Interés Cultural Municipal** la presentación de la **Gala de Danzas**, con motivo del cierre de año del Taller de Danzas a cargo de la profesora Laura Juárez, a concretarse el domingo 7 de diciembre a partir de las 20 hs. en el Complejo Cultural San Martín; y,

CONSIDERANDO que, la Gala de Danzas tiene como objetivo la participación de las familias y la comunidad, que disfrutarán una demostración artística, promoviendo la cultura, la integración y el desarrollo de los niños, jóvenes y adultos, que son partícipes del Taller de Danzas,

Que el mencionado Taller busca la expresión a través de la danza en sus distintas ramas como la danza clásica, contemporánea y jazz.

Que, el Taller de Danzas a cargo de la profesora Laura Juárez posee como su principal objetivo sensibilizar y crear conciencia social sobre el tema de la inclusión, la integración, la creación artística y la diversidad cultural, como un derecho de todas las personas, apostando a la diversidad cultural y a la danza como transformación individual y social, asumiendo un compromiso artístico en distintas propuestas organizadas por instituciones de nuestra comunidad y la Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de **Interés Cultural Municipal** la presentación de la Gala de Danzas con motivo del cierre de año del Taller de Danzas a cargo de la profesora Laura Juárez, a concretarse el domingo 7 de diciembre a partir de las 20 hs. en el Complejo Cultural San Martín.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud la utilización del Complejo Cultural San Martín, a fin de realizar la Gala de Danzas, a cargo de la profesora Laura Juárez, a concretarse el día domingo 7 de diciembre de 20 hs. en el Complejo Cultural San Martín.

ARTICULO 3°.-EXIMASE hasta un 70% el pago del canon por el Derecho de Ocupación del Espacio Público a fin de realizar la Gala de Danzas del Taller de la profesora Laura Juárez.

ARTICULO 4°.-REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N°2123.-

Azul, 5 de diciembre de 2025

VISTO que mediante actuaciones administrativas letra S -3232/2025, la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Municipalidad de Azul solicita se Declare de Interés Cultural Municipal la presentación de la Muestra de Danzas Urbanas con motivo del cierre de año, del grupo Street Dembow a cargo del profesor Gastón Cilano acompañado por la profesora Karen Navarro, a concretarse el sábado 13 de diciembre en el horario de 21:00 hs a 00:00 hs en el Complejo Cultural San Martín; y,

CONSIDERANDO que dicho evento tiene como objetivo la participación de las familias y la comunidad promoviendo la cultura, la integración y el desarrollo de los niños y jóvenes; atendiendo la importancia para los bailarines del grupo que son participes en competencias representando e instalando la disciplina en la comunidad.

Que el grupo Street Dembow a cargo del profesor Gastón Cilano y la profesora Karen Navarro, han tenido una destacada participación, asumiendo un compromiso artístico en distintas propuestas organizadas por instituciones de nuestra comunidad y la Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Cultural Municipal, la presentación de la Muestra de Danzas Urbanas con motivo del cierre de año, del grupo Street Dembow a cargo del profesor Gastón Cilano acompañado por la profesora Karen Navarro, a concretarse el sábado 13 de diciembre en el horario de 21:00 hs a 00:00 hs. en el Complejo Cultural San Martín.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE la utilización del Complejo Cultural San Martín a fin de realizar la Muestra de Danzas Urbanas con motivo del cierre de año, del grupo Street Dembow el sábado 13 de diciembre de 21:00 hs a 00:00 hs en el Complejo Cultural San Martín.

ARTÍCULO 3°.- EXIMASE hasta un 70% el pago del canon por el Derecho de ocupación del Espacio Público a fin de realizar la Muestra de Danzas Urbanas con motivo del cierre de año, del grupo Street Dembow.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación, Cultura,
Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N°2128.-

Azul, 5 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "A-390/2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 1408/2025 se dejó sin efecto la asignación de lotes a los postulantes identificados en el Anexo I, entre los que se encuentra la Señora ARIAS Blanca Noemí respecto el lote consignado como Manzana 3, Parcela 6 - Barrio Chacras de Bruno.

Que a fs. 18 se agrega cedula de notificación, diligenciada en fecha 20 de agosto de 2025.

Que mediante las actuaciones de referencia, la Señora Arias, presenta un recurso a los fines de que se revea la decisión adoptada.

Que en su presentación manifiesta que, tuvo voluntad de pagar la cuota cuyo monto le ha resultado inaccesible teniendo en cuenta que cobra la jubilación mínima y tiene a su cargo una hermana menor con discapacidad y destaca que, de hecho, ingreso al programa "Construyendo Azul" por el cupo de discapacidad de su hermana Norma Arias.

Que, agrega que por actuaciones "A-390/2022" había dejado plasmada tal situación, de la cual no obtuvo respuesta, por lo cual solicita se reconsidere dejar sin efecto el Decreto N° 1408/2025 y le conceda la posibilidad de acceder a un plan de pagos acorde a sus posibilidades económicas.

Que a fs. 7 se agregan las actuaciones mencionadas "A-390/2022", las que a fs. 13 cuentan con informe social del que surge que el monto de la cuota que propone abonar es de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

Que a fs. 17/18 emite dictamen la Dirección de Tierra y Hábitat, quien habiendo analizando la situación planteada, concluye que "...La inactividad constatada en el lote, sumada a la falta de formalización del acta, justifica plenamente la desadjudicación, en aras de proteger el interés público y optimizar el uso de los recursos municipales. La permanencia de lotes baldíos genera impactos negativos en el entorno urbano, como el deterioro del paisaje, riesgos para la seguridad y obstáculos al desarrollo ordenado del municipio. La desadjudicación permite la reasignación del lote mediante un nuevo sorteo, promoviendo la justicia distributiva y el cumplimiento de los objetivos habitacionales del programa. Esta medida se ajusta a los principios de razonabilidad, transparencia y equidad, garantizando que los terrenos sean destinados a ciudadanos que cumplan las condiciones establecidas. Por lo expuesto, se incorpora la presente nota al expediente, dando respuesta al descargo presentado y al expediente previo, y sustentando la desadjudicación efectivizada en la falta de firma del acta de adjudicación y la inactividad del lote...".

Que han tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 30 de Octubre de 2025.Expte: A - 390 / 2025. Inicia las presentes actuaciones la Señora Blanca Noemí Arias, contra el Decreto N° 1408/2025, el cual dejó sin efecto la asignación del lote designado como Circunscripción I, Sesión G, Manzana 3, Parcela 6- Chacras de Bruno. Motiva su solicitud, en la circunstancia de que tuvo voluntad de pagar la cuota, cuyo monto le ha resultado inaccesible teniendo en cuenta que, cobra la jubilación mínima y tiene a su cargo una hermana menor con discapacidad. Destaca que, de hecho, ingreso al programa "Construyendo Azul" por el cupo de discapacidad de su hermana Norma Arias. Agrega que, por actuaciones "A-390/2022" había dejado plasmada tal situación, de la cual no obtuvo respuesta, por lo cual solicita se reconsidere dejar sin efecto el Decreto N° 1408/2025 y le conceda la posibilidad de acceder a un plan de pagos acorde a sus posibilidades económicas. A fs. 7 se anexan las actuaciones mencionadas "A-390/2022", las que a fs. 13 cuentan con informe social del que surge que el monto de la cuota que propone abonar es de pesos quince mil (\$ 15.000.-). A fs. 17 interviene la Dirección de Tierra y Hábitat, considerando que, la asignación original del lote en cuestión se llevó a cabo en el año 2020 bajo la modalidad de tenencia precaria, una figura jurídica de carácter temporal y condicionada, sujeta al cumplimiento de requisitos esenciales establecidos por la normativa vigente. Entre dichos requisitos, se encuentra la formalización del acta de adjudicación, indispensable para consolidar la asignación y que habilita la implementación de un plan de pagos, el inicio de la construcción de la vivienda única y de ocupación

permanente dentro del plazo de un año. En relación al pedido de cuota más accesible, entiende que no resulta procedente dado que el Programa establece condiciones uniformes para todos los adjudicatarios y el cálculo de las cuotas no admite modificaciones discrecionales que otorguen ventajas particulares. Además de ello, la interesada tampoco formalizó la firma del acta de adjudicación, requisito obligatorio para acceder a un plan de pagos. Agrega que del relevamiento realizado en el mes de mayo de 2025, el lote permanece baldío, sin evidencia de ocupación, construcción o mejoras. Estos incumplimientos, fueron causal suficiente para revocar la tenencia precaria y proceder a dictar el Decreto N° 1408/2025. Que analizados los términos de la presentación, menciona que las convocatorias para la firma del acta de adjudicación fueron debidamente publicadas y que la tenencia precaria impone la responsabilidad de cumplir con los requisitos. La inactividad, la falta de formalización del acta fundan la medida adoptada, en aras de proteger el interés público y optimizar el uso de los recursos municipales. Concluye su dictamen, solicitando la continuidad del procedimiento administrativo con la mayor rigurosidad y respeto por los derechos de todas las partes involucradas. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud:

a) La Ordenanza General N° 267/80 establece: Artículo 88°: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo. Artículo 89: El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado. En este sentido, si bien la recurrente no le asigna expresamente el carácter de "recurso" a su presentación, es clara su oposición al acto administrativo con el propósito de lograr la revisión de lo decidido. Tal razonamiento deriva del principio del informalismo o formalismo moderado a favor del administrado. Que así lo explica Gordillo al decir: "No existen fórmulas sacramentales para interponer el recurso, siendo suficiente una notificación en disconformidad, o un escrito en el cual se insiste en su derecho luego de emitido el acto..." más adelante agrega "Una vez impugnado el acto por una motivación, se puede ampliar posteriormente la motivación o los motivos de impugnación... Lo único exigible es la claridad y concreción de la petición formulada. Por excepción, en algunos ordenamientos se exige la fundamentación" (Ord. Gral. arts. 89 y 90, para la revocatoria y 92 para el jerárquico - Gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo3.pdf). En consecuencia, habiendo interpuesto el recurso de conformidad a la normativa citada, corresponde proceder a su análisis. b) Analizados los argumentos vertidos por la recurrente (fs. 1), no se advierte que la misma haya tenido un cumplimiento diligente con sus obligaciones, las cuales se tornaron exigibles desde el momento en que se la puso en conocimiento de los términos del Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul". Es por ello que se entiende que, los términos del recurso, no revisten entidad jurídica suficiente que permitan modificar el temperamento adoptado y; se adhiere a lo manifestado por la Dirección de Tierra y Hábitat a fs. 17/18. En consecuencia el recurso debe ser rechazado y el Decreto N° 1408/2025 del 18 de agosto de 2025, es ratificado en todos sus términos. c) Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Fdo.: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso interpuesto y ratificar los términos del Decreto N° 1408/2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el recurso interpuesto por la Señora Blanca Noemí ARIAS, DNI N° 11.692.627, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente; confirmándose el Decreto N° 1408/2025 en todos sus términos.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la recurrente, conforme Ordenanza General 267/80.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Tierra y Hábitat.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N°2131.-

Azul, 5 de diciembre de 2025.-

VISTO la renuncia presentada por la señora Laura BARBALARGA - DNI n° 26.208.735 - legajo n° 4061 al cargo de Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud con motivo de haber sido elegida concejal en las elecciones celebradas en fecha 7 de septiembre de 2025, debiendo asumir sus funciones electivas a partir del día 9 de diciembre de 2025; y 32

CONSIDERANDO que corresponde aceptar dicha renuncia a partir del día 8 de diciembre de 2025, inclusive, de conformidad a lo establecido por la Constitución Provincial, el decreto ley 6769/58, la ley 13.688 y acorde a los modos de contar los plazos en derecho que prescribe el art. 6° del Código Civil y Comercial, norma que específicamente señala que el cómputo de los plazos es de días completos y continuos, y que no se excluyen los días inhábiles o no laborables;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del día 8 de diciembre de 2025, inclusive, la renuncia presentada por la señora Laura BARBALARGA - DNI n° 26.208.735, al cargo de Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud que ocupa dentro de la Estructura Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra B-310/25, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2132.-

Azul, 5 de diciembre de 2025.-

VISTO la renuncia presentada por la señora Arq. María Cecilia MARTINEZ - DNI n° 26.208.607 - legajo n° 5396 al cargo de Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos con motivo de asumir en la banca como Concejal del Partido de Azul, debiendo asumir sus funciones electivas a partir del día 9 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO que corresponde aceptar dicha renuncia a partir del día 8 de diciembre de 2025, inclusive,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del día 8 de diciembre de 2025, inclusive, la renuncia presentada por la señora Arq. María Cecilia MARTINEZ - DNI n° 26.208.607, legajo n° 5396, al cargo de Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos que ocupa dentro de la Estructura Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra M-307/25, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2133.-

Azul, 5 de diciembre de 2025

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 5072/2024 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario designar un nuevo Subsecretario de Obras y Servicios Públicos atento a la renuncia presentada por su titular María Cecilia MARTINEZ, DNI n° 26.208.607, para hacer operativo el funcionamiento del Área;

Que el arquitecto Martín Mario Moisés DIAB - DNI n° 31.649.266, legajo n° 4395, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LIMITASE a partir del día 8 de diciembre de 2025, la designación del arquitecto Martín Mario Moisés DIAB, DNI n° 31.649.266, Legajo n° 4395, al cargo de Director de Control de Gestión, el cual fuera designado mediante Decreto n° 1/25.-

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir del día 9 de diciembre de 2025, al arquitecto Martín Mario Moisés DIAB - DNI n° 31.649.266, legajo n° 4395, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2134.-

Azul, 5 de diciembre de 2025.

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 5072/2024 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario designar un nuevo Director de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para hacer operativo el funcionamiento del Área;

Que el Contador Pablo Andrés COUSSIRAT - DNI n° 29.979.506, legajo n° 5591, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE Director de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al contador Pablo Andrés COUSSIRAT, DNI N° 29.979.506, legajo n° 5591, a partir del día 9 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 9 de diciembre de 2025, que el agente Pablo Andrés COUSSIRAT, DNI N° 29.979.506, Legajo n° 5591 revista en planta municipal: Profesional I - 30 Horas Semanales - 50% Función + 20% de disponibilidad Permanente, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2135.-

Azul, 10 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas D-3382/2025; en la cual la Directora de Políticas Juveniles, María Agustina MACIEL, solicita prórroga de vacaciones; y,

CONSIDERANDO que constan registros en la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía de las vacaciones mencionadas.

Que a la fecha por razones de organización y cuestiones operativas del área no pudo hacer uso de las mismas.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se torna necesario la prórroga solicitada, a los efectos de no vulnerar un derecho fundamental como el del descanso anual

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE la cantidad de veintiún días (21) de licencia anual correspondiente al año 2024, a la Directora de Políticas Juveniles, María Agustina MACIEL, DNI N° 34.961.057, Legajo N°2865.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete .-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2142.-

Azul, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO la Ordenanza Fiscal vigente; y,

CONSIDERANDO que el artículo 8º - Capítulo III - Título I de la misma estipula que "Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario".

Que el artículo 83º - Capítulo Único - Título VII del Código Tributario prevé "Sin perjuicio de lo determinado para cada tasa, derecho y tributo en particular por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva, es facultad del Departamento Ejecutivo establecer esquemas de pago con fecha de vencimiento mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales."

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo fijar el cronograma de vencimientos de las tasas, derechos y contribuciones que han sido establecidas en el Código Tributario para el ejercicio 2026.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- FÍJANSE las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales consistente en anticipos/cuotas previstas en el Código Tributario para el ejercicio 2026 de acuerdo al tributo y a las fechas que se detallan en el ANEXO que se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º.- FIJASE una bonificación del VEINTE POR CIENTO (20%) por el pago de los montos devengados para 2026. Para ser acreedor al beneficio, la obligación deberá cancelarse hasta el 24 de Enero; la presente disposición alcanza los Derechos por Ocupación y Uso del Espacio Público, Derechos por Venta Ambulante, Publicidad y Propaganda, Derechos a los Espectáculos Públicos, Tasa por Verificación del Emplazamiento de estructuras y/o elementos de soportes de antenas, equipos complementarios y de Aerogeneradores.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza Impositiva, los pagos efectuados en los términos del artículo 2º tendrán carácter de anticipo, lo que podrá eventualmente implicar el nacimiento de una diferencia a favor del fisco que deberá ser ingresada en las condiciones que la reglamentación a tal efecto determine.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2143.-

ANEXO -DECRETO N° 2143-2025

Tasa por Servicios Urbanos

Cuota	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2026	14/01/2026	23/01/2026
02/2026	13/02/2026	23/02/2026

03/2026	13/03/2026	23/03/2026
04/2026	14/04/2026	24/04/2026
05/2026	14/05/2026	22/05/2026
06/2026	12/06/2026	23/06/2026
07/2026	14/07/2026	24/07/2026
08/2026	14/08/2026	24/08/2026
09/2026	14/09/2026	24/09/2026
10/2026	14/10/2026	23/10/2026
11/2026	13/11/2026	23/11/2026
12/2026	14/12/2026	23/12/2026

Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene

a) Mayores Contribuyentes

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2026	23/02/2026	27/02/2026
02/2026	23/03/2026	31/03/2026
03/2026	24/04/2026	30/04/2026
04/2026	22/05/2026	29/05/2026
05/2026	24/06/2026	30/06/2026
06/2026	27/07/2026	31/07/2026
07/2026	27/08/2026	31/08/2026
08/2026	25/09/2026	30/09/2026
09/2026	26/10/2026	30/10/2026
10/2026	26/11/2026	30/11/2026
11/2026	23/12/2026	30/12/2026
12/2026	25/01/2027	29/01/2027

b) Por Categorías.-

Cuota	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
01/2026	14/04/2026	24/04/2026
02/2026	14/05/2026	22/05/2026
03/2026	12/06/2026	23/06/2026
04/2026	14/07/2026	24/07/2026
05/2026	14/08/2026	24/08/2026
06/2026	14/09/2026	24/09/2026
07/2026	14/10/2026	23/10/2026
08/2026	13/11/2026	23/11/2026
09/2026	14/12/2026	23/12/2026

c) Vencimiento Declaración Jurada informativa de los ingresos brutos devengados del año 2025.

18/02/2026.-

Derecho por Publicidad y Propaganda

Obligación	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
2026	18/06/2026	25/06/2026

Vencimiento declaración jurada: 18/02/2026.-

Derecho de ocupación o uso de espacios públicos

Anticipo	Vencimiento
01/2026	15/04/2026
02/2026	15/07/2026
03/2026	15/10/2026

04/2026

15/01/2026

Derecho de Explotación de Canteras

a) Anticipos mensuales:

Anticipo	Vencimiento
01/2026	18/02/2026
02/2026	16/03/2026
03/2026	15/04/2026
04/2026	15/05/2026
05/2026	15/06/2026
06/2026	15/07/2026
07/2026	15/08/2026
08/2026	15/09/2026
09/2026	15/10/2026
10/2026	16/11/2026
11/2026	15/12/2026
12/2026	15/01/2027

b) Vencimiento de presentación de declaraciones juradas
El día 10 de cada mes o el día hábil inmediato posterior.

Patentes de Rodados

Obligación	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
2026	12/06/2026	23/06/2026

Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.

Anticipo	1er. Vencimiento	2do.Vencimiento
CUOTA	1 ^o VENCIMIENTO	2 ^o VENCIMIENTO
01/2026	14/01/2026	23/01/2026
02/2026	13/02/2026	23/02/2026
03/2026	13/03/2026	23/03/2026
04/2026	14/04/2026	24/04/2026
05/2026	14/05/2026	22/05/2026
06/2026	12/06/2026	23/06/2026
07/2026	14/07/2026	24/07/2026
08/2026	14/08/2026	24/08/2026
09/2026	14/09/2026	24/09/2026
10/2026	14/10/2026	23/10/2026
11/2026	13/11/2026	23/11/2026
12/2026	14/12/2026	23/12/2026

Tasa por verificación de emplazamientos de estructuras y/o elementos de soporte de antenas y equipos complementarios.

Cuota	Vencimiento
01/2026	18/02/2026
02/2026	17/03/2026
03/2026	17/04/2026
04/2026	18/05/2026
05/2026	18/06/2026
06/2026	17/07/2026
07/2026	18/08/2026
08/2026	17/09/2026

09/2026	19/10/2026
10/2026	17/11/2026
11/2026	17/12/2026
12/2026	18/01/2027

Viviendas

CUOTA	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
01/2026	14/01/2026	23/01/2026
02/2026	13/02/2026	23/02/2026
03/2026	13/03/2026	23/03/2026
04/2026	14/04/2026	24/04/2026
05/2026	14/05/2026	22/05/2026
06/2026	12/06/2026	23/06/2026
07/2026	14/07/2026	24/07/2026
08/2026	14/08/2026	24/08/2026
09/2026	14/09/2026	24/09/2026
10/2026	14/10/2026	23/10/2026
11/2026	13/11/2026	23/11/2026
12/2026	14/12/2026	23/12/2026

Impuestos a los Automotores

CUOTA	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
01/2025	14/04/2026	24/04/2026
02/2025	12/06/2026	22/06/2026
03/2025	14/08/2026	24/08/2026
04/2025	14/10/2026	23/10/2026
05/2025	14/12/2026	23/12/2026

Azul, 11 de diciembre de 2025

Vistas las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo, y
Considerando que resulta procedente otorgar asueto administrativo al personal de la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2025, a partir de las 12 horas, y para los días 26 de Diciembre de 2025 y 2 de Enero de 2026;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE asueto para la Administración Pública Municipal del Partido de Azul, los días 24 y 31 de diciembre de 2025, a partir de las 12 horas.-

ARTICULO 2º.- DECLARASE asueto para la Administración Pública Municipal del Partido de Azul, los días 26 de Diciembre de 2025 y 02 de Enero de 2026.-

ARTICULO 3º.- LAS Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones, dispondrán las medidas pertinentes tendientes a la normal prestación de los servicios esenciales durante los días indicados en los artículos precedentes a excepción del aquellos servicios que por su característica no puedan ser reprogramadas.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítase copia a la Dirección de Recursos Humanos, mantenimiento y Mayordomía, para su notificación a las distintas dependencias municipales.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

DECRETO N° 2144.-

Azul, 11 de diciembre 2025

VISTO las actuaciones administrativas "S-162/2025 alc. XLIII"; y,
CONSIDERANDO que la Directora del Hospital Municipal de Cachari, solicita la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos por el periodo octubre/diciembre 2025, debido a un error de cálculo en el trámite original.

Que el servicio tramita bajo los términos de la Licitación Pública N° 20/2025 y la Oficina de Compras emitió la Orden de Compra N° 4870 de Residuos Patogénicos del Hospital Dr. Casellas Sola, por el periodo octubre/diciembre de 2025, en fecha 09/10/2025 (fs. 5).

Que a fs. 7 la Oficina de Compras solicita se proyecte el acto administrativo de ampliación de adjudicación y a fs. 14 que se informe al proveedor sobre la ampliación y se ratifiquen los valores de la licitación pública en trámite.

Que a fs. 19 se agrega correo electrónico enviado a Hima Gestión Ambiental, donde ratifica el precio de la orden de compra en curso.

Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, sin objeciones, la Dirección del Hospital de Cachari, la Dirección Médica del Hospital de Azul, la Secretaría de Salud y la Oficina de Compras.

Que, corresponde destacar que el servicio de recolección de residuos patogénicos es esencial para el normal funcionamiento del sistema de salud, por lo que se estima que es indispensable convalidar la orden de compra mencionada.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 5 de Diciembre de 2025. **Expte: S - 162 / 2025 alc. XLIII.** Inicia las presentes actuaciones la Directora del Hospital Municipal de Cachari, a los fines de solicitar la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos por el periodo octubre/diciembre 2025, debido a un error de cálculo en el trámite original. A fs. 13 esta Subsecretaria solicito, que atento los términos del proyecto de decreto adjunto a fs. 10 se determine la modalidad de contratación. A fs. 14 interviene la Oficina de Compras, quien compartiendo criterio, solicita se informe al proveedor sobre la ampliación y ratificar los valores de la Licitación Publica N° 20/2025, de lo que se infiere que se propone una ampliación de la contratación vigente. A fs. 15 la Dirección Médica del Hospital de Azul, acompaña nuevo proyecto de decreto, convalidando la Orden de Compra n° 4864 e informa (a fs. 16) que el proveedor se encuentra en conocimiento de la ampliación de la orden de compra ratificando los valores de la Licitación Publica N° 20/25. A fs. 19 se agrega correo electrónico enviado a Hima Gestión Ambiental, donde ratifica el precio de la orden de compra en curso. Analizadas las actuaciones se advierten dos cuestiones relevantes a considerar. La primera, la necesidad de ampliar los ítems de la contratación original debido al error involuntario en el cálculo de las proyecciones y la calidad imprescindible del servicio de recolección de residuos patogénicos. Además, de que los precios por los que se tramitan las ampliaciones son los mismos que los vigentes en la Licitación en curso, sumado a que la Oficina de Compras, en sus intervenciones, no ha presentado objeciones a la ampliación propuesta. En consecuencia y en virtud de la necesidad imperiosa del servicio, la ratificación de los valores por el proveedor y la anuencia de la Oficina de Compras, esta Subsecretaria no presenta objeciones a la convalidación propuesta. A tales fines se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE la Orden de Compra N° 4870, que amplio la adjudicación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, por el periodo octubre/diciembre del corriente, en el marco de la Licitación Publica N° 20/2025, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110125000 - Secretaria de Salud, categoría Programática: 54-01-00. Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 2145.-

Azul, 11 de diciembre 2025

VISTO las actuaciones administrativas "S-162/2025 alc. XLIV"; y,

CONSIDERANDO que el Director Médico del Hospital Municipal de Azul, solicita la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos por el periodo octubre/diciembre 2025, debido a que la proyección de consumo realizada resultó insuficiente.

Que el servicio tramita bajo los términos de la Licitación Pública N° 20/2025 y la Oficina de Compras emitió la Orden de Compra N° 4864 de Residuos Patogénicos del Hospital Dr. Ángel Pintos por el periodo octubre/diciembre de 2025, en fecha 09/10/2025 (fs. 6).

Que a fs. 10 la Oficina de Compras solicita se informe al proveedor sobre la ampliación y se ratifiquen los valores de la licitación pública en trámite.

Que a fs. 15 se agrega correo electrónico enviado a Hima Gestión Ambiental, donde ratifica el precio de la orden de compra en curso.

Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, sin objeciones, la Dirección Médica del Hospital de Azul, la Secretaria de Salud y la Oficina de Compras.

Que, corresponde destacar que el servicio de recolección de residuos patogénicos es esencial para el normal funcionamiento del sistema de salud, por lo que se estima que es indispensable convalidar la orden de compra mencionada.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 05 de Diciembre de 2025. **Expte: S - 162 / 2025 alc. XLIV.** Inicia las presentes actuaciones el Director Médico del Hospital Municipal de Azul, a los fines de solicitar la ampliación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos por el periodo octubre/diciembre 2025, debido a que la proyección de consumo realizada resultó insuficiente. A fs. 9 esta Subsecretaria solicito, que atento los términos del proyecto de decreto adjunto a fs. 2, se determine la modalidad de contratación. A fs. 10 interviene la Oficina de Compras, quien compartiendo criterio, solicita se informe al proveedor sobre la ampliación y ratificar los valores de la Licitación Publica N° 20/2025, de lo que se infiere que se propone una ampliación de la contratación vigente. A fs. 12 la Dirección Médica del Hospital de Azul, acompaña nuevo proyecto de decreto, convalidando la Orden de Compra n° 4864 e informa (a fs. 12) que el proveedor se encuentra en conocimiento de la ampliación de la orden de compra ratificando los valores de la Licitación Publica N° 20/25. A fs. 15 se agrega correo electrónico enviado a Hima Gestión Ambiental, donde ratifica el precio de la orden de compra en curso. Analizadas las actuaciones se advierten dos cuestiones relevantes a considerar. La primera, la necesidad de ampliar los ítems de la contratación original debido al error involuntario en el cálculo de las proyecciones y la calidad imprescindible del servicio de recolección de residuos patogénicos. Además, de que los precios por los que se tramitan las ampliaciones son los mismos que los vigentes en la Licitación en curso, sumado a que la Oficina de Compras, en sus intervenciones, no ha presentado objeciones a la ampliación propuesta. En consecuencia y en virtud de la necesidad imperiosa del servicio, la ratificación de los valores por el proveedor y la anuencia de la Oficina de Compras, esta Subsecretaria no presenta objeciones a la convalidación propuesta. A tales fines se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE ECONOMIA Y

HACIENDA. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE la Orden de Compra N° 4864, que amplió la adjudicación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, por el periodo octubre/diciembre del corriente, en el marco de la Licitación Pública N° 20/2025, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110125000 – Secretaria de Salud; Categoría Programática: 51-03-00 – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 2146.-

Azul, 11 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas “S-1755/2025 alc. I”; y,

CONSIDERANDO que la Contaduría General propone la modificación al Decreto N° 1273/2025 por el periodo de asistencia, ya que durante los meses de julio y agosto las instituciones fueron asistidas mediante la entrega de mercadería y el Programa Tarjeta Alimentar Comunidad se implementó a partir del mes de septiembre.

Que, además sugiere las firmas de las actas de compromiso y la remisión de las actuaciones de rendición de cuentas, acompañando la normativa y modelo de balance de inversión utilizada a la fecha.

Que a fs. 5 se agrega copia de la nota remitida por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, informando que la implementación del “Programa Tarjeta Alimentar Comunidad” se implementara a partir del mes de septiembre.

Que el Decreto N° 1273/2025 creó el “Programa Tarjeta Alimentar Comunidad”, y en su Anexo II (Reglamento) determinó que el periodo de asistencia, bajo la nueva modalidad, sería por el periodo julio/diciembre 2025.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 05 de Diciembre de 2025. Expte: S - 1755 / 2025 alc. I. Inicia las presentes actuaciones la Contaduría General a los fines de gestionar una modificación al Decreto N° 1273/2025 por el periodo de asistencia, ya que durante los meses de julio y agosto las instituciones fueron asistidas mediante la entrega de mercadería y el Programa Tarjeta Alimentar Comunidad se implementó a partir del mes de septiembre. Además sugiere las firmas de las actas de compromiso y la remisión de las actuaciones de rendición de cuentas, acompañando la normativa y modelo de balance de inversión utilizada a la fecha. A los fines de dar cumplimiento a lo solicitado en el primer punto de fs. 1, sin perjuicio de la intervención de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, se acompaña nuevo proyecto de decreto. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el art. 4, del Anexo II, del Decreto N° 1273/2025, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“La asistencia, para comedores, será de pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000.-), para COMEDORES-MERENDEROS será de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000) y para merenderos será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), por el periodo SEPTIEMBRE A

DICIEMBRE DEL 2025. La Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, podrá aumentar dichos importes, considerando la oportunidad, mérito y conveniencia de su otorgamiento."

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2147.-

Azul, 11 de diciembre de 2025.

VISTO las presentes actuaciones "S-566/2025 alc. IX"; y,

CONSIDERANDO que, en el marco de la obra "*Rehabilitación de fachada de la Unidad Académica Escuela Normal Bernardino Rivadavia de la ciudad de Azul*", el Subdirector de Urbanismo y Vivienda informa que la empresa adjudicada ha requerido un adicional de obra y compañía presupuesto (fs. 2), adicional de tareas presentado para concluir adecuadamente la intervención (fs. 3/6) e informe técnico (fs. 7).

Que, el informe técnico considera justo el pedido de adicional, con un presupuesto cuyos precios unitarios son iguales al presupuesto oficial excepto los ítems nuevos de instalación eléctrica y antigraffiti cuyo monto se encuentra dentro de un rango admisible en relación con los precios de mercado y que, se otorgará además a la contratista un plazo de treinta (30) días para la ejecución del adicional a partir de la emisión de la orden de compra.

Que a fs. 17 obra notificación al Presidente del Concejo Escolar, de la necesidad de tramitar el adicional de obra por la suma de \$ 18.043.905.- y ampliar la obra por un plazo de treinta (30) días.

Que a fs. 22 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no encuentra objeciones técnicas ni económicas al pedido de ampliación de plazo y de adicional solicitado a fin de la correcta finalización de la obra.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Oficina de Compras, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" Azul, 4 de Diciembre de 2025.Expte. S - 566 / 2025 alc. IX. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación de plazo y de obra para la "*Rehabilitación de fachada de la Unidad Académica Escuela Normal Bernardino Rivadavia de la ciudad de Azul*". La Subdirección de Urbanismo y Vivienda informa que la empresa adjudicada ha requerido un adicional de obra y compañía presupuesto (fs. 2), adicional de tareas presentado para concluir adecuadamente la intervención (fs. 3/6) e informe técnico (fs. 7). El informe técnico considera justo el pedido de adicional, con un presupuesto cuyos precios unitarios son iguales al presupuesto oficial excepto los ítems nuevos de instalación eléctrica y antigraffiti cuyo monto se encuentra dentro de un rango admisible en relación con los precios de mercado. Se otorgará además a la contratista un plazo de treinta (30) días para la ejecución del adicional a partir de la emisión de la orden de compra. A fs. 17 obra notificación al Presidente del Concejo Escolar, de la necesidad de tramitar el adicional de obra por la suma de \$ 18.043.905.- y ampliar la obra por un plazo de treinta (30) días. A fs. 22 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no encuentra objeciones técnicas ni económicas al pedido de ampliación de plazo y de adicional solicitado a fin de la correcta finalización de la obra. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) El art. 146 de la LOM permite que el Departamento Ejecutivo, disponga el aumento o

reducciones de ítems contratados, o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato. Incluso permite la ampliación hasta un 50% siempre que el área técnica justifique la necesidad y conveniencia de proceder a ello. Por su parte el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su art. 205 expresa: "Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo". Del análisis de la normativa citada surge que es jurídicamente posible la ampliación de la obra en los términos propuestos, siempre que el área técnica brinde una adecuada fundamentación como se analizó en el presente. En el sentido expuesto en el párrafo anterior se ha pronunciado el HTC indicando que: "...el art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de aceptación, por parte del contratista, de hasta el 20 % del monto del contrato. Puede llegarse, por razones fundadas, hasta el 50 % del incremento, siempre a precio de contrato. La Ley 6021, de aplicación supletoria, establece que el incremento por encima del 20 % debe ser pactado." (Expte: 4087-578/94, Municipalidad de Pergamino). En otro orden se advierte que la Ley 6021, en su art. 33, también permite modificaciones al proyecto que produzca aumentos de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, obligatorias para el contratista. En este sentido se ha pronunciado la Asesoría de Gobierno de la Provincia diciendo: "No obstante ello, y ante lo informado por la Contaduría General de la Provincia, cabe advertir que el límite del 20% fijado por el Artículo 33 de la Ley N° 6021 ha sido previsto a efectos de salvaguardar los derechos del contratista, quien, superado ese tope y debido a que la modificación ha dejado de ser obligatoria, puede, alternativamente: aceptarla manteniendo los precios originales (tal como ha sucedido en el presente caso con la conformidad prestada en autos); aceptarla solicitando la fijación de nuevos precios para los ítem que hubieren tenido una variación superior al 20%; o bien pedir la rescisión cuando las modificaciones alteren sustancialmente las condiciones de éste o desvirtúe la esencia del encargo. Es que de acuerdo a la doctrina de la S.C.B.A., cuando el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas "alude a modificaciones que no excedan en conjunto el 20% del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor entidad, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que se ordenen dentro de esos límites, en las condiciones fijadas en el precepto legal citado. Y cuando tales límites se superan, como en el caso, queda al contratista la facultad reconocida por el Artículo 34" (conf. causa B -5.221 "Redi y Vulejser Sociedad de Hecho c/ Municipalidad de La Plata. Demanda Contencioso Administrativa", sent. del 29 de abril de 1969, D.J.B.A. 87-153, cit. por Bezzi, Osvaldo M. en "El contrato de Obra Pública", Ed. Abeledo Perrot, Bs As, 1982, pág. 154)". En consecuencia, sobre la base del análisis realizado por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaría no encuentra objeciones legales para avanzar con la ampliación de la obra solicitada. b) Por otro lado y en relación al pedido de ampliación de plazo, la Ley N° 6021, en su art. 37 establece que: "Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo. La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias.... Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo." En este caso, evaluados los fundamentos del informe técnico de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, que considera que corresponde otorgar una ampliación de plazo en virtud del adicional de obra que se plantea para la correcta finalización de la obra, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. c) Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, dado que la obra se realiza bajo los términos del Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar, suscripto entre el Municipio y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (que no se adjunta), la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá, si así surge de los términos del convenio, realizar las gestiones que correspondan a los fines de que se organismo financiador apruebe el adicional que se propone. En este sentido, se considera que corresponde además, la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda. d) Se adjunta nuevo proyecto de decreto. No existen observaciones al proyecto de contrato para el adicional de obra de fs. 16.

Para conocimiento y consideración del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el adicional de la Obra "Rehabilitación de fachada de la Unidad Académica Escuela Normal Bernardino Rivadavia de la ciudad de Azul", en virtud del análisis técnico realizado por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda.

ARTÍCULO 2°.-APRUEBASE como monto de ampliación de obra la suma de pesos Dieciocho Millones Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cinco C/00 centavos (\$18.043.905,00).

ARTICULO 3°.- AMPLIASE el plazo de la obra "Rehabilitación de fachada de la Unidad Académica Escuela Normal Bernardino Rivadavia de la ciudad de Azul", en treinta (30) días corridos a partir de la emisión de la orden de compra, para la ejecución de trabajos adicionales que se autorizan.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2148.-

Azul, 11 de diciembre de 2025

VISTO el expediente O-476/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 64/2025, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de diciembre de 2025;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintisiete millones trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta con 00/100 (\$ 27.395.970,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 52, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...03 de diciembre de 2025. **Dictamen Técnico - Concurso de Precios N° 64/2025 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4810 lts.	\$1748,00	\$8.407.880,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3740 lts.	\$1815,00	\$6.788.100,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6560 lts.	\$1956,00	\$12.831.360,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000,00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 64/2025: \$28.327.340,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: **SAPEDA SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Economía y Hacienda”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veintiocho millones trescientos veintisiete mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 28.327.340,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 9 de Diciembre de 2025. Expte: O -476/2025. Vienen las presentes actuaciones a ésta Subsecretaria a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento administrativo del concurso de precios para la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para el período correspondiente al mes de diciembre de 2025. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs.21/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. A fs.52, obra dictamen técnico realizado por la Secretaria de Economía y Hacienda, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma **GAS VICTORIA SAU- ítems 1, 2, 3 y 4**, por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 104 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; e informa que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de bases y condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, ésta Subsecretaria estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 102/103, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios N°64/2025, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veintiocho millones trescientos veintisiete mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 28.327.340,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4810 lts.	\$1748,00	\$8.407.880,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3740 lts.	\$1815.00	\$6.788.100,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6560 lts.	\$1956.00	\$12.831.360,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000.00	\$300.000,00
Total Concurso de Precios N° 64/2025: \$28.327.340,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	\$ 1.799.92000	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.06	Seg. Ciudadana	132	\$ 645.920,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	36.01.04	Turismo	110	\$ 139.840,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$ 1.045.440,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	\$ 489.000,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	\$ 104.880,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	\$ 293.400,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$ 1.103.800,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	\$15.525.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	\$ 6.690.700,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.03	Cementerio	110	\$ 279.680,00	2.5.6
12	1110134000	Sec. de Des. Humano	34.34.01	Dcción de Deportes	110	\$ 209.760,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr Nelson Desiderio SOMRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2151.-

Azul, 11 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 - Alc. XX; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4 se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4 de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 21 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Octubre 2025: REF.: S-340/24 - Alc. 20. *Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural - Octubre 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Octubre 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Octubre 2025 es de \$281.334.969,47, el cual se compone de \$202.404.143,13 del rubro 12.9.15.00 - Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15, \$77.444.706,63 del rubro 11.4.03.00 - Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados y \$1.486.119,71 del rubro 16.2.01.00 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R. Afectado. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por \$5.025.852,83, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$20.111.024,46. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$256.198.092,18. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 12 a Fs. 18 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Octubre/25 (\$5.025.852,83), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 19/20 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 04 de Diciembre de 2025. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contaduría General.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul”, por el mes de Octubre de 2025 y por la suma total de pesos doscientos ochenta y un millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 47/100 (\$281.334.969,47), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos:12.9.15.00, Fondo Obras Viales Rurales Ordenanza N° 3734/15, 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados y 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R Afectado, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2152.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO

		Calculo de Recurso Adm. Central	OCTUBRE-25
Ord. 3734/15 art. 2	a)	El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (RV). 12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	202,404,143.13
	b)	El CIENTO (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES). 11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	77,444,706.63
Total Ord. 3734/15			279,848,849.76
16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado			1,486,119.71
Total Percibido			281,334,969.47

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas

11101010 00 - Intendente Municipal	a)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	5,025,852.83
		1- Gastos en Personal	4,956,162.74
		2- Bienes de Consumo	
		3 - Servicios No Personales	69,690.09
		4 - Bienes de Uso	
		5 - Transferencias	
	b)	6 - Anticipos	
		11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	-
		1- Gastos en Personal	
		2 - Bienes de Consumo	
		3 - Servicios No Personales	
		4 - Bienes de Uso	
		5 - Transferencias	
		6 - Anticipos	

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidas por COPA a la Adm. Central

1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
		9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	20,111,024.46
		Prov. 1404 - IPS Patronal	6,632,603.67
		Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,754,849.61
		211430000 - IPS Personal	7,738,037.64
		211440000 - IOMA Personal	2,785,909.70
		Dif IOMA Septiembre	199,623.84

A transferir al Org. Descentralizado

(I.a) - III.a) - IV)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	177,267,265.84
I.b) - III.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	77,444,706.63
II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R Afectado	1,486,119.71
Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bancaria Ente Desc.		256,198,092.18

Azul, 11 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "D-3417/2025" alc. I; y

CONSIDERANDO que mediante las referidas la Dirección de Políticas Juveniles solicita se declare de Interés Municipal la realización de la etapa final del torneo local de BMX y SKATE, programado para el día sábado 14 de diciembre a partir de las 17 hs en nuestro Skate Park local; y

Que desde la Dirección de Políticas Juveniles junto con la Dirección de Deportes y la entidad de bien público M.C.D.L.A se formalizó desde el mes de marzo, la escuelita de BMX y Skate;

Que se busca fortalecer el desarrollo físico y mental a través de la práctica deportiva, fomentando valores como el respeto, la empatía y la solidaridad en un ambiente seguro y amigable;

Que dicho evento convoca a jóvenes y deportistas locales, promoviendo la práctica de deportes urbanos que ganan creciente adhesión entre la juventud;

Que el torneo se desarrollará en el espacio público del Skate Park Municipal y constituye una iniciativa de participación, inclusión y recreación para los habitantes de Azul;

Que actividades como el Skate y el BMX fomentan valores como la perseverancia, el esfuerzo, el respeto, la creatividad y el trabajo en equipo, además de incentivar hábitos de vida saludables;

Que la organización del evento contempla no solo la competencia deportiva, sino también la integración social, la expresión artística; a través de exhibiciones, música, y arte urbano; y la promoción del turismo local;

Que resulta pertinente para el Municipio de Azul acompañar y promover eventos que fortalecen la identidad local, el uso positivo del espacio público y la participación activa de la ciudadanía, especialmente de los jóvenes;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - **DECLARESE** de Interés Municipal la realización de la etapa final del torneo local de BMX y SKATE, programado para el día para el día sábado 14 de diciembre a partir de las 17 hs en nuestro Skate Park local.

ARTICULO 2º. -**AUTORIZASE** la utilización del espacio público del Skate Park de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º. - **EXIMASE** del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público. -

ARTICULO 4º. - El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2153.-

Azul, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO el expediente letra "T- 432 / 2025"; y

CONSIDERANDO que mediante el referido la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita la Declaración de Interés Cultural Municipal del evento "*Atardecer en el andén tango*" con actividades de música y diálogos tangueros de los Talleres de la Escuela Municipal de Platería y Artesanías Tradicionales a concretarse el día jueves 11 de diciembre a partir de las 20 hs. organizada en forma conjunta entre la Escuela Municipal de Platería y la Asociación Española y,

Que, la Escuela Municipal de Platería y Artesanías Tradicionales, es un espacio reconocido en la comunidad donde, al arte de la platería, se potencia con la oferta de los talleres de artesanías tradicionales propuestas que tiene como objetivo la revalorización de nuestras costumbres, usos y tradiciones,

Que, en esta oportunidad, el encuentro comprenderá la presentación de actividades de música y diálogos tangueros, un encuentro popular que acerca el tango a la comunidad en un entorno único y atractivo como un andén ferroviario al caer la tarde.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°.-DECLARASE de Interés Cultural Municipal "*Atardecer en el andén tango*" con actividades de música y diálogos tangueros de los Talleres de la Escuela Municipal de Platería y Artesanías Tradicionales a concretarse el día jueves 11 de diciembre a partir de las 20 hs. organizada en forma conjunta entre la Escuela Municipal de Platería y la Asociación Española.

ARTICULO 2°.-AUTORIZASE el gasto de Seguro y Sadaic correspondiente a la realización de "*Atardecer en el andén tango*" el día jueves 11 de diciembre a partir de las 20 hs. en la Escuela de Platería.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la utilización de la Escuela Municipal de Platería ubicada en la Estación del ex Ferrocarril.

ARTICULO 4°.-EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público por la realización de la realización de "*Atardecer en el andén tango*" el día jueves 11 de diciembre a partir de las 20 hs. en la Escuela de Platería.

ARTICULO 5°.- Los gastos que se originarán con motivo de la realización de "*Atardecer en el andén tango*" el día jueves 11 de diciembre a partir de las 20 hs. en la Escuela de Platería, será imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°.-REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2154.-

Azul, 12 de diciembre de 2025

VISTO el expediente Letra "D"-2957 /2025; y,

CONSIDERANDO que a fs. 12 la Contaduría General informa dejar sin efecto el Decreto n° 1728/2025 correspondiente a la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto en todas sus partes el Decreto n° 1728 de fecha 7 de octubre de 2025. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2156.-

Azul, 12 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "C-1537/2025"; y,

CONSIDERANDO que la Sra. Torres Marta, DNI N° 18.664.238 y la Sra. Torres María Alejandra, DNI N° 20.412.044, en su calidad de Presidenta y Secretaria del Merendero "Carita Feliz", solicitan su inscripción al registro de Entidades de Bien Público.

Que, destacan que el objeto social de la entidad será garantizar una merienda y ofrecer un lugar donde los chicos se sientan acompañados, escuchados y contenidos, entre otros.

Que además consigan el nombre de la Entidad (Carita Feliz).

Que, acompañan a fs. 2/8 acta constitutiva, constancia de domicilio del Merendero, estatuto social y nómina de la comisión directiva y de socios.

Que, agregan a fs.9/16 copia de DNI de los integrantes de la comisión directiva.

Que, a fs. 17 toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul.

Que a fs.19 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico.

Que, en consecuencia la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos obligatorios estipulados en la Ordenanza N° 4257/2018 de Entidades de Bien Público; con excepción del art. 7-1-f) pero respecto al cual la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad resolvió prorrogar.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 09 de Diciembre de 2025. *Expte: C -1537/ 2025*. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la solicitud de reconocimiento del Merendero "Carita Feliz" como entidad de Bien Público. A fs. 1 obra nota suscripta por la Presidenta y Secretaria del Merendero, elevada al Señor Intendente Municipal, solicitando su inscripción como entidad de bien público. Cuyo objeto social será garantizar una merienda y ofrecer un lugar donde los chicos se sientan acompañados, escuchados y contenidos, entre otros. Agregan a fs. 2/8 acta constitutiva, constancia de domicilio del Merendero, estatuto social y nómina de la comisión directiva y de socios. A fs.9/16 acompañan copia de D.N.I de los integrantes de la comisión directiva. A fs. 17 toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul. A fs. 19 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando y detallando los requisitos por los que la solicitud encuadra en lo estipulado en la Ordenanza N° 4257. En relación al art. 7 inc. f.: Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables; entiende que corresponde otorgar una prórroga para su presentación hasta tanto la entidad finalice su primer ejercicio económico. Acompaña proyecto de decreto (fs. 18). Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente (fs. 19) surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° - 1° de la Ordenanza Municipal N° 4257, a excepción de la copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables (7-1-f); razón por la cual esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que realizar, debiendo estarse a los fundamentos brindados por la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. En relación al proyecto de decreto de fs. 18, el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable (Ordenanza N° 4257/2018). Sin perjuicio de ello, desde lo estrictamente formal se acompaña nuevo proyecto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-RECONÓZCASE al Merendero "Carita Feliz" como Entidad de Bien Público en los términos de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTICULO 2°.- INSCRÍBASE a la entidad reconocida en el artículo precedente, con el Número de Registro N° 439, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza N° 4257/2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.
Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

DECRETO N° 2157.-

Azul, 12 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente Letra H -824 /2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la licitación privada N° 21/ 2025 en carácter de segundo llamado tendiente a la adquisición de un tubo de RX para el tomógrafo perteneciente al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 28 de noviembre del 2025 a las 10.00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos: cincuenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil quinientos dieciocho (\$ 54.415.518,00).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cinco (5) invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: MASTRUZZO Juan José (Reg. 9327), GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A (Reg. 7906), UJHELYI Claudio Daniel (Reg. 428), RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L (Reg.6217) GEMATEC S.R.L (Reg. 6813) JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg. 8087) conforme surge a fs. 104/107.

Que se recibió una oferta valida: UJHELYI CLAUDIO DANIEL (Reg. 428) fs. 109.

Que a fs. 157 se efectúa dictamen técnico por parte del Director Médico del Hospital Dr. Ángel Pintos el cual se transcribe a continuación: "Azul, 2 diciembre de 2025. Sr. Jefe de Compras. Cr. Rampoldi Juan. Ref. Expte. H 824/2025. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del expediente H-824/2025 Licitación Privada N° 21/25 segundo llamado, se recibe una oferta valida del proveedor Ujhelyi Claudio Daniel por el monto de \$ 78.610.530.00, siendo las especificaciones técnicas las solicitadas según el equipo con el que cuenta el servicio, tomógrafo 16 GE BRIGHTSPEED. Dicha adquisición es de vital importancia por la afluencia de pacientes con las que cuenta el hospital de manera diaria, por lo tanto la demanda de estudios es muy importante, en este momento se está trasladando a los pacientes internados y los pacientes ambulatorios concurren por sus propios medios a dos efectores de la ciudad uno privado y el otro estatal que con una muy buena predisposición nos han ayudado a cubrir nuestra necesidad, esto viene sucediendo desde el mes de octubre del corriente año. Ya que es de vital importancia para el funcionamiento del hospital, pudiendo dar respuesta a la comunidad con respeto a los estudios de alta complejidad necesarios para ofrecer más sensibilidad y especificidad en los diagnósticos. Respecto al valor determinado como oficial del primer llamado, se informa que el presupuesto de la firma JJMA TECNOLOGIA ELECTRONICA, proveedor que no participo de la licitación, siendo que fue invitado como corresponde desde la oficina de compras, se encuentra desfasado al valor actual. En el primer llamado se presentó la firma GE Healthcare con un valor de \$85.183.395.00. Se rechaza la oferta según constan los motivos en foja n° 100/101 inclusive. Se realiza un segundo llamado a cotizar en el marco de la licitación privada N° 21 /2025, y se obtiene una única oferta del proveedor Ujhelyi Claudio Daniel, el cual el monto presupuestado se analiza y se compara con la primer oferta y el presupuesto oficial y se concluye que es un 10 % más elevado del promedio realizado de las dos cotizaciones obtenidas previas al segundo llamado, por lo tanto encuadra en los valores razonables de mercado. Como conclusión surge que al actualizar el presupuesto oficial que asciende a 70 millones aproximadamente por lo tanto es una diferencia de solo 10 %, del valor indicado y creemos conveniente adjudicar a la única oferta del segundo llamado: Ujhelyi Claudio Daniel -(Reg.428): ítems 1. Se sugiere dar pronto despacho y realizar adjudicación ad referéndum del Concejo Deliberante atento ser la única oferta del segundo llamado. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Diego AZCONA. Director Médico Hospital Dr. Ángel Pintos.

Que la oferta de la firma UJHELYI Claudio Daniel (Reg. 428) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 9 de Diciembre de 2025. Expte: H- 824 / 2025. Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada para la adquisición de un Tubo RX para el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal de Azul. Mediante Decreto N° 1775/2025 se llamó a Licitación Privada N° 21/2025 para la adquisición de un Tubo RX para el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal de Azul, fijando como fecha de apertura de ofertas el día 27 de octubre de 2025 a las 10.00 horas. A fs. 31 se agrega registro de invitados a cotizar y a fs. 82 la Oficina de Compras

informa que se realizaron seis invitaciones a los proveedores del rubro, adjuntando solo una invitación diligenciada debido a que OCA no las ha rendido y se agregaran posteriormente. Destaca que se recibió, conforme surge del Acta de Apertura de fs. 79 una única oferta del proveedor GE Healthcare Argentina SA un 56.54% superior al presupuesto oficial. A fs. 84 y 85 interviene el Director Médico y Vice Director Médico del Hospital Municipal, respectivamente, indicando que la única oferta presentada no es conveniente a los intereses municipales y solicitan en consecuencia se proceda a realizar un segundo llamado. A fs. 98 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones a la realización de un segundo llamado a la Licitación Privada N° 21/25, el cual se materializa mediante Decreto N° 2020/2025. Del acta de apertura adunada a fs. 108 surge que se presentó una única oferta (Ujhelyi Claudio Daniel). A fs. 153 se expide la Oficina de Compras indicando que se invitaron seis proveedores y que ofertó solo uno un 44.46% por encima del presupuesto oficial. A fs. 157 interviene la Dirección Médica del Hospital de Azul indicando que la única oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, de vital importancia para el funcionamiento del hospital. Señala que el valor del presupuesto oficial se encuentra desfasado, y que el presupuesto presentado en el primer llamado resulto no ser conveniente a los intereses municipales. Realizado el segundo llamado y comparando los montos del presupuesto oficial y la oferta del primer llamado, se concluye que sería un 10% superior a un presupuesto oficial actualizado por lo que se encontraría en valores razonables de mercado estimando que resulta conveniente proceder a su adjudicación. A fs. 162 la Dirección Médica solicita la continuidad del trámite sujeta a convalidación del Concejo Deliberante debido a la necesidad de adquisición del insumo para poder contar con el servicio de tomografía funcionando en su totalidad y un eventual vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. Acompañan proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: - El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio."- El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital (fs. 157), para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello ante la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según cláusula siete del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (30 días hábiles) y encontrándose pendiente solo una sesión especial del cuerpo deliberativo para el tratamiento del presupuesto anual, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al servicio de tomografía del hospital, sumado al eventual el retiro de oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido". En virtud de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Respecto el proyecto de decreto de fs. 158/159 y proyecto de ordenanza de fs. 160/161 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto y previo al dictado de los actos administrativos proyectados la Oficina de Compras deberá agregar las invitaciones debidamente diligenciadas del Registro de invitados de fs. 103 para el llamado del 28 de noviembre en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153 de la LOM. Además, sin perjuicio del análisis que realiza la Dirección Médica a fs. 157, la Oficina de

Compras deberá expedirse respecto si el precio por que se sugiere adjudicar resulta acorde a los valores de mercado. Por todo lo expuesto, VUELVAN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS. Cumplimentado lo requerido, remitir las presentes a la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 21/2025, primer y segundo llamado, tendiente a la adquisición del tubo de RX para el tomógrafo perteneciente al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del art. 155 la LOM al proveedor: UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- UJHELYI CLAUDIO DANIEL (Reg.428): ítem 1 por la suma de pesos setenta y ocho millones seiscientos diez mil quinientos treinta (\$78.610.530,00.-)

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°21/2025: \$78.610.530,00-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.08.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete de Economía y Hacienda y de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 2158.-

Azul, 15 de diciembre de 2025

VISTO que resulta necesario designar un nuevo Secretario de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 1º de enero de 2026, para hacer operativo el funcionamiento del área; y

CONSIDERANDO que el señor Rubén Omar SEOANE - DNI n° 20.041.684, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 1º de enero de 2026, al señor Rubén Omar SEOANE - DNI n° 20.041.684, Secretario de Desarrollo de la Comunidad, conforme Estructura Orgánico Funcional.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2159.-

Azul, 15 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones "D-3409/2025" alc. I; y

CONSIDERANDO que mediante expediente "D-3409/2025" desde la Dirección de Políticas Juveniles tramita la habilitación para la realización del festival Azul Rock 2025;

Que el mencionado festival cuenta con una vasta trayectoria conmemorándose este año su trigésimo séptimo aniversario.

Que el mismo tiene un impacto directo tanto en cultura, como así también en el turismo y en la promoción de valores juveniles.

Que en el mismo participan anualmente más de 20 bandas locales, donde pueden mostrar y compartir su trabajo con toda la comunidad

Que desde las dos anteriores ediciones y también para la conmemoración de sus 37 años se promueve el Festival bajo el lema "Conciencia y Rock" promoviendo políticas ambientales de concientización logrando de esta manera realizar un festival sustentable que promueva el reciclaje a través de la utilización de materiales reutilizables no descartables.

Que el mismo se llevará a cabo en el Balneario Municipal, espacio verde y característico de nuestra ciudad que requiere de su cuidado y mantenimiento por parte de todos los vecinos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- **DECLARESE** de Interés Municipal el 37° Festival Azul Rock, edición 2025 a realizarse los días 26 y 27 de diciembre en el Balneario Municipal.

ARTICULO 2°.- **AUTORIZASE** la utilización del Balneario Municipal para la realización del 37° Festival Azul Rock edición 2025 a realizarse los días 26 y 27 de diciembre en el Balneario Municipal.

ARTICULO 3°.- **PROHIBASE** la venta, distribución y/o expendio de vasos, platos o cualquier otro utensilio confeccionados con plástico no reutilizable.

ARTICULO 4°.- **AUTORIZASE** el canon de participación de Food Trucks en \$ 502.000 así como también cerveceros, licuados y tragos en \$ 251.000, valor sujeto a las ordenanzas 4909/2023 y 5074/2024 .

ARTICULO 5°. - **AUTORIZASE** los gastos de sonido y luces, vallas, seguro responsabilidad civil, informe antisinistral e impresión de planos.

ARTICULO 6°. - El gasto que implique lo solicitado en el artículo anterior será imputado a la partida presupuestaria: Subjurisdicción 1110138000- Programa- Actividad 24.01.00. F.F: 110.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 8°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2162.-

Azul, 15 de diciembre de 2025

VISTO que mediante actuaciones administrativas letra F -103/25 -la Asociación Civil FeboTRIA, realizará una nueva edición de la carrera denominada "Triatlón Sprint Ciudad de Azul 2026", el día 10 de Enero de 2026 por lo que la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal; y,

CONSIDERANDO que dicho evento cumple 40 años de su primera edición; marcando una tradición, fomentando la participación deportiva continua.

Que el evento es una oportunidad para honrar a los atletas, organizadores, y la comunidad en su conjunto que lo han hecho posible a través de los años.-

Que se disputaran cinco carreras en total, 4 modalidades Sprint y 1 en distancia Olímpica.

Que el Triatlón Sprint cuenta con una etapa de nado (750 mtrs.), otra etapa de ciclismo (20 Km) y por último una etapa pedestre (5 Km).

Que el Triatlón Olímpico cuenta con una etapa de nado (1,5 Km.), otra etapa de ciclismo (40 Km) y por último una etapa pedestre (10 Km).

Que la práctica del triatlón promueve una salud física integral, y beneficios mentales como la fortaleza mental, la superación de límites y la reducción del estrés

Que es intención de la Comuna colaborar con este evento deportivo tan importante para toda la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la nueva edición de la carrera denominada "Triatlón Sprint Ciudad de Azul 2026", que se llevará a cabo en la ciudad de Azul, el día 10 de Enero de 2026.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la utilización de espacio público del Balneario Municipal Almirante Brown.

ARTICULO 3°.- EXÍMASE del pago del Derecho de ocupación del espacio público.

ARTICULO 4°.- PROHIBASE la circulación y estacionamiento vehicular en inmediaciones del balneario Municipal y cortes de tránsito en el recorrido a partir de las 15:30 horas y corte de tránsito en el armado de parque cerrado para las áreas de entrega de remeras, abastecimiento, largada y llegada, a cargo de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana en conjunto con Voluntarios de escuelas municipales de atletismo, canotaje y guardavidas a cargo de la Dirección de Deportes; y eventualmente Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de Ordenamiento de Transito y Seguridad Vial, a efectuar los controles y cortes de transito necesarios con una antelación de una hora antes del inicio del evento y verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTICULO 6°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2163.-

Azul, 15 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "T"-444/2025; y,

CONSIDERANDO que se autorizó la licencia por razones particulares a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por los días 17 y 18 de diciembre de 2025;

Que teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por los días 17 y 18 de diciembre de 2025, a la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790.

ARTÍCULO 2°. - OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo primero, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECESE que el gasto que irroque la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110. -

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2164.-

Azul, 17 de diciembre de 2025.

VISTO que la licenciada Laura BARBALARGA - DNI N° 26.208.735, Legajo N° 4061- Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud asumió el día 9 de diciembre como Concejal del Partido de Azul, atento a las elecciones celebradas el día 7 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO que corresponde designar a un funcionario interinamente a cargo del despacho de la Secretaria hasta tanto se designe un nuevo funcionario al

frente del Área, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, a partir del día 9 de diciembre de 2025 y hasta tanto se designe a un nuevo funcionario, al señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Ignacio PALLIA - DNI n° 31.877.077 - Legajo n° 5807.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, mantenimiento y mayordomía.-

Fdo.: Cr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2169.-

Azul, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO el expediente D-3600/2025; y,

CONSIDERANDO la importancia de celebrar y poner en valor la historia, la identidad y el patrimonio cultural de la Ciudad de Azul;

Que el aniversario de nuestra ciudad constituye una fecha de especial relevancia para toda la comunidad Azuleña, por tratarse de un acontecimiento que reafirma nuestras raíces, tradiciones y el sentido de pertenencia colectiva;

Que la conmemoración del 193º Aniversario de Azul representa una oportunidad para promover espacios de encuentro, participación y disfrute para las y los vecinos, mediante actividades culturales, recreativas y artísticas que fortalecen la integración social;

Que en esta edición, la celebración contará con la participación de emprendedores, feriantes, patio gastronómico y diversas propuestas que impulsan la economía local, visibilizan el trabajo de productores y artesanos, y acompañan el desarrollo de los sectores productivos del Partido de Azul;

Que este tipo de actividades contribuye a revalorizar los espacios públicos, como lo es nuestro Balneario Municipal, promoviendo su uso comunitario y posicionándolo como punto de referencia para el desarrollo de eventos locales;

Que resulta oportuno y necesario declarar de Interés Municipal la realización del evento, en tanto representa un atractivo para la comunidad de Azul y también para visitantes de otras localidades, favoreciendo la actividad cultural y turística de la ciudad

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º- DECLÁRASE de Interés Municipal la realización de la Celebración por el 193º Aniversario de Azul; el mismo se desarrollara el día martes 16 de diciembre en el Balneario Municipal, en el horario comprendido de 17:00 hs a 00:00 hs.

ARTICULO 2°.-EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, Balneario.

ARTICULO 3°.- EXIMASE el derecho de venta ambulante a los feriantes, emprendedores, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del evento Celebración por el 193° Aniversario de Azul.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes correspondan y remítanse las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo. Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2171.-

Azul, 17 de diciembre de 2025.-

VISTO que el día 19 de Diciembre de 2025, se realizará en las instalaciones del Sumac el evento "Show de Fin de Año de Patín", organizado por "Star Patín"; y,
CONSIDERANDO, que el mismo tiene como fin presentar ante familiares lo realizado durante las clases del año 2025.

Que participarán 60 alumnos en la muestra realizada a lo largo del año.
Que la escuela en el mes de julio de 2025, participó en el Torneo Nacional de Patín Artístico en Córdoba, obteniendo 7° puesto en una categoría de 35 competidores, como así también alcanzaron puesto 17°, entre 78 participantes, cabe destacar el alto nivel de las patinadoras.

Que la escuela tiene como fin recaudar fondos a fin de poder seguir participando de competencias provinciales y nacionales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

"ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la presencia y realización del evento "Show de Fin de Año de Patín" de Star Patín, que se realizará en las instalaciones del Sumac de nuestra ciudad el día 19 de Diciembre de 2025.

ARTICULO 2°.- EXIMASE los gastos del uso del espacio público en un sesenta y cinco por ciento (65%).

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2172.-

Azul, 17 de diciembre de 2025.

VISTO La Ordenanza Municipal N° 4267/2018; el Decreto Reglamentario N° 1505/2025 y demás normativa aplicable en el marco del Programa Municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”.

CONSIDERANDO Que, mediante el Decreto N° 1505/2025, se reglamentó la readjudicación de lotes recuperados en los Barrios Chacras de Bruno y SOCOA.

Que la Dirección de Tierra y Hábitat informa que se encuentran disponibles cincuenta (50) lotes en virtud de los trabajos de recuperación realizadas, respecto de los cuales se realizara un nuevo sorteo el día 23 de diciembre de 2025.

Que destaca que se reserva un 10% para atención de casos de extrema vulnerabilidad social acreditada o para atención de requerimientos judiciales o administrativos impostergables lo que equivale a cinco (5) unidades, además del cupo para personas con discapacidad (5%, que equivale a tres (3) unidades).

Que de la convocatoria a inscripción realizada desde el 01 de abril y tras la verificación del cumplimiento de los requisitos surge que resultaron aptas un total de trescientos treinta (330) familias.

Que la Subsecretaria de Ingresos Públicos y la Secretaria de Economía y Hacienda sugieren que el valor de las cuotas sea actualizado mediante el Índice del Costo de la Construcción - Nivel General- Gran Buenos Aires publicado por el INDEC, por ser el indicador más representativo de las variaciones en las obras de infraestructura y para garantizar la paridad con los adjudicatarios preexistentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el listado definitivo de trescientos treinta (330) solicitantes aptos para participar del sorteo de los cuarenta y cinco (45) lotes municipales en los barrios denominados Chacras de Bruno y SOCOA el cual obra como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Convóquese a sorteo público el día 23 de diciembre de 2025 a las 8,30 horas en el SUMAC, sito en calle San Martín y 25 de Mayo de la ciudad de Azul, ante Escribano Público; el cual se realizara por barrios (SOCOA y Bruno) y por cupo de discapacidad; además de conformarse una lista de veinticinco (25) suplentes.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Subsecretaría de Comunicación a dar inmediata publicidad a los detalles del sorteo y los listados aprobados.

ARTÍCULO 4°.- Establecese un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para la presentación de consultas o descargos ante la Dirección de Tierra y Hábitat, contados a partir de la emisión del presente.

ARTICULO 5°.- Determinase que el sorteo otorga una prioridad de adjudicación precaria. La adjudicación definitiva estará sujeta a la validación final del cumplimiento de requisitos de todo el grupo familiar, conforme al Decreto N° 1505/25 y demás normativa aplicable al programa.

ARTICULO 6°.- Establécese como requisito previo a la suscripción de la adjudicación el pago de una cuota de ingreso de PESOS UN MILLÓN QUINIENOS MIL (\$1.500.000.-). La Secretaría de Economía y Hacienda con intervención de la Dirección de Tierra y Hábitat, podrá disponer modalidades de pago excepcionales según la situación socioeconómica de los beneficiarios. El incumplimiento de este pago será causal de baja de la adjudicación.

ARTÍCULO 7°.- La cuota a cargo de cada adjudicatario será determinada por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre la base de la Tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando además los costos de infraestructura afrontados por el municipio.

ARTÍCULO 8°.- Las cuotas serán actualizadas mensualmente, aplicando el Índice del Costo de la Construcción - Nivel General - Gran Buenos Aires, publicado por el INDEC.

ARTICULO 9°.- Instrúyase a la Dirección de Tierra y Hábitat a resguardar toda la documentación relativa al procedimiento de inscripción, preselección y acta notarial del sorteo; la cual deberá estar inmediatamente disponible a requerimiento de parte interesada y/u organismo de control.

ARTÍCULO 10°.- Refrendan el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, Economía y Hacienda y Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Tierra y Hábitat.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 2173.-

Cupo de discapacidad

Listado General Chacras de Bruno

Nro.Solicitud	Fecha de solicitud	Solicitante/Nombres Apellidos
63548	17/09/2025	ABERO, Luis Lautaro
44968	24/01/2025	ACUILAN, Juan Ignacio
63249	12/09/2025	ADDUCCL, Roxana Andrea
61282	26/08/2025	ANTILEF, Natalia Belen
62372	03/09/2025	ARIAS, Franco Agustin
62006	01/09/2025	ARINGOLI, Miriam Mabel
62620	05/09/2025	AVELLANEDA, Jorge Manuel
61986	01/09/2025	BALQUINTA, Sergio Hernan

44682	17/01/2025	BARROCA, Maria
62035	01/09/2025	BASSANI, Maria Florencia
45025	24/01/2025	BASSANO, Laura Vanesa
61513	27/08/2025	BASSANO, Paola Lorena
61588	28/08/2025	BECERRA, Martin Javier
61031	25/08/2025	BEGBEDER, Mariela
62240	02/09/2025	BERGAMASCHI, Matías Nicolás
62024	01/09/2025	BERON QUEVEDO, Cristian Martin
63714	19/09/2025	BERON, Gaston Nahuel
63163	11/09/2025	BERTUZZI MADDIO, Noelia Ivana
61985	01/09/2025	BEVACQUA, Mariela Veronica
63461	16/09/2025	BLANCO, Maria de los Angeles
62747	08/09/2025	BLANCO, Narella Camila
62623	05/09/2025	BLANDO, Federico Jesus
44592	15/01/2025	BOCCHIO , Lucia Florencia
61971	01/09/2025	BONGIORNO, Antonella
61248	26/08/2025	BORDA, Ruth Mariana
45803	11/02/2025	BOSSO, Ezequiel Roberto
62704	08/09/2025	BRUNO, Ana Ines
61290	26/08/2025	BURGOS, Eufemio Santiago
44947	23/01/2025	CABRERA, Sebastian Alejandro
61663	28/08/2025	CARABAJAL, Gabriela Lucia
62613	05/09/2025	CARUSO, Carlos Fabian
63440	16/09/2025	CARUSO, Maria Guadalupe
58914	01/08/2025	CASALI, Cristian Oscar
62302	03/09/2025	CASALI, Gabriela Alejandra
62892	09/09/2025	CASAMAYOR, Rita
62575	05/09/2025	CASTAÑARES, Julian Andres
63347	15/09/2025	CAVILLA, Diego Damian
62904	09/09/2025	CEPEDA, Cesar Alfredo
63717	19/09/2025	CHACON, Angel Sebastian
62330	03/09/2025	CHANQUIA, Cristian Orlando
62478	04/09/2025	CINALLI, Ana Paula
62897	09/09/2025	CISNEROS, Jorgelina Daniela
61920	29/08/2025	COLMAN, Ailen
63036	10/09/2025	CONTRERAS, Carlos Alberto
60385	12/08/2025	CORDIDO, Oscar Alfredo
45293	31/01/2025	CORDOBA, Jessica Rocio
61181	26/08/2025	CORONEL, Andrea Vanesa
62234	02/09/2025	CROCCI, Facundo
61876	29/08/2025	DARINO, Franco
61687	28/08/2025	DELGADO, Maria Laura
44765	20/01/2025	DEMETRIO, Franco David
61351	27/08/2025	DIAZ, Eliseo
61650	28/08/2025	DIAZ, Jorge Luis

61820	29/08/2025	DINARDI, Dino Daniel
63592	17/09/2025	DOSIL, Hernan Pablo
61684	28/08/2025	DRAGHI, Dario Abel
62365	03/09/2025	DUARTE, Tomas
61724	28/08/2025	DUHALDE, Javier Horacio
61580	28/08/2025	ECHARRI, Emiliano
58668	31/07/2025	EMILIANI, Juan Pablo
63418	15/09/2025	ESPERON, Emanuel
61624	28/08/2025	ESPINOSA, Elias Andres
61515	27/08/2025	FARIAS, Facundo Manuel
61742	28/08/2025	FELIPE, Daiana Estefania
61055	25/08/2025	FERNANDEZ, Fabiana
61416	27/08/2025	FERRETTI, Miguel Angel
63479	16/09/2025	FERREYRA, Daiana Belen
62388	03/09/2025	FERREYRA, Juan Agustin
61013	25/08/2025	FERREYRA, Mariana Elisabet
63609	18/09/2025	FIDALGO, Antonela
62881	09/09/2025	FIGUEROA, Natalia
61645	28/08/2025	FIORENZA, Alejandro Marcelo
63230	11/09/2025	FLEITES, Maira
61721	28/08/2025	FLORES, Barbara Victoria
62790	09/09/2025	FORASTIERI, Gonzalo
62361	03/09/2025	FOSSA, Carlos Daniel
58219	29/07/2025	FRIAS, Maria Florencia
62665	05/09/2025	FUCHILA, Angel Alberto
53032	25/06/2025	GALOSI, Mariana Iris
62537	04/09/2025	GARCIA FRANCO, Antonela
37701	04/10/2024	GARCIA, Gonzalo Bladimir
62200	02/09/2025	GARCIA, Irene Noemi
62276	03/09/2025	GARIBALDI, Jose Maria
63295	12/09/2025	GAU, Carlos Alexis
61605	28/08/2025	GEDERLINI, Bianca Nerea
60676	18/08/2025	GENOULA, Valeria Romina
57262	23/07/2025	GIMENEZ, Claudia Esther
61482	27/08/2025	GOA, Paula Elizabeth
61401	27/08/2025	GOMEZ, Cristian Raul
63640	18/09/2025	GOMEZ, Ignacio Jose
61730	28/08/2025	GOMEZ, Matias Nahuel
63373	15/09/2025	GOMEZ, Sandra Maria
61609	28/08/2025	GONZALEZ CAROSELLA, Irupé Sofía
63111	10/09/2025	GONZALEZ HARRISON, Cecilia Emilse
60683	18/08/2025	GONZALEZ, Aldana
37705	04/10/2024	GONZALEZ, Jonathan Paul
33308	30/04/2024	GONZALEZ, Mayra Alexandra
63579	17/09/2025	GRAZIANO, Nicolas Alejandro

61992	01/09/2025	GUERREÑO, Roberto Jeremias
63290	12/09/2025	GUEVARA, Maria Melanie
62176	02/09/2025	GUTIERREZ, Maria Cristina
61908	29/08/2025	GUZMAN, Bernardo German
61817	29/08/2025	GUZMAN, Maria Luciana
62532	04/09/2025	HIPPOLITO, Jonathan
63457	16/09/2025	HUERTA, Agustina Micaela
63406	15/09/2025	IGOA, Debora Rosalia
62627	05/09/2025	KESSLER, Sandra Mariela
62894	09/09/2025	KUITERT, Sofia
63726	19/09/2025	LABARONI, Micaela Lujan
62155	02/09/2025	LARA, Martin Nahuel
61640	28/08/2025	LARROSA, Victor Agustin
61283	26/08/2025	LEDEZMA, Damian Emmanuel
61400	27/08/2025	LEGUIZAMON, Liliana Ines
45205	29/01/2025	LEIVA, Alex Nicolás
61250	26/08/2025	LOPEZ, Aldana
62768	08/09/2025	LOPEZ, Guillermina Soledad
61620	28/08/2025	LOUGE, Federico
63471	16/09/2025	LUCERO, Carlos Guillermo
63259	12/09/2025	MACHADO, Patricia
47623	01/04/2025	MACIEL, Agustina
61696	28/08/2025	MADONIA, Ariana Yanet
62040	01/09/2025	MANDAGARAN, Juan Pablo
62527	04/09/2025	MANIANDE, Diego Martin
62925	09/09/2025	MARIEJHARA, Martin Eleazar
62037	01/09/2025	MARTINEZ, Maximiliano Daniel
62364	03/09/2025	MARTINEZ, Nicolas
61488	27/08/2025	MARTINEZ, Yanina
61358	27/08/2025	MATTEO, Juan Manuel
62394	03/09/2025	MATOS, Alan Natanael
63553	17/09/2025	MEZA, Walter Gustavo
62772	08/09/2025	MIGUELEZ ALGAÑARAZ, Bruno
61370	27/08/2025	MISKIEWICZ, Claudia Marcela
61967	01/09/2025	MONGAY, Vanesa
63275	12/09/2025	MONTENEGRO, Rosa Irene
63247	12/09/2025	MONTERO, Maximiliano Jorge Nicolas
61637	28/08/2025	MONTOYA VAZQUEZ, Lucas Agustin
61365	27/08/2025	MONZON, Juan Ariel
63484	16/09/2025	MORENO, Rocio Belen
62887	09/09/2025	MORON, María Anabella
63610	18/09/2025	MORON, Maria Silvana
63655	18/09/2025	MOYANO, Matias Hernan
47919	07/04/2025	MUJICA, Julieta
62717	08/09/2025	NASCROILE, Rocío Nazareth

63251	12/09/2025	NATERO, Yamila Magali
45484	05/02/2025	OCHOTECO, Delfina
63659	18/09/2025	OLZA, Josefina
63219	11/09/2025	ORCHUELA, Tomas
63692	19/09/2025	PACE, Nicolas
63702	19/09/2025	PALOMO, Julieta Ayelen
63571	17/09/2025	PARDO, Andrea Celeste
61260	26/08/2025	PASSERINI, Jorge Eduardo
45018	24/01/2025	PEDEMONTE, Camila Paola
61475	27/08/2025	PITTALUGA, Karen Stefania
62609	05/09/2025	POURTALE, Facundo Cesar
62981	10/09/2025	PRIMO, Ceferino Jose
61472	27/08/2025	PUCHEU, Agustin Ezequiel
63296	12/09/2025	PUPPIO, Matias
46065	18/02/2025	QUATTROCCHIO, Andrea Soledad
61712	28/08/2025	QUATTROCCHIO, María Guillermina
61895	29/08/2025	RAE, Maria Isabel
61795	29/08/2025	RAMIREZ, Rocio Ana Belen
63069	10/09/2025	RIAL, Angela Leonor
61680	28/08/2025	RIGOLI, Alex Jorge Silvio
62226	02/09/2025	RIVAS, Mario Alberto
62022	01/09/2025	RUI, Carlos Agustin
63342	15/09/2025	SACCHI, Nerea Ayelen
63575	17/09/2025	SAGARNA, Francisco
37689	03/10/2024	SAGGIO, Leila Denisa
61840	29/08/2025	SALA, Melani Ayelen
62619	05/09/2025	SALTO, Brian Ezequiel
62051	01/09/2025	SALVAGGIO CERRUDO, Leonardo Angel
63233	11/09/2025	SANCHEZ, Daniela Maria
55108	08/07/2025	SANCHIS, Emmanuel Alejandro
61034	25/08/2025	SANTILLAN, Juan Manuel
61584	28/08/2025	SARRIAS, Karina Alejandra
60958	22/08/2025	SAYAGO, Claudio Ramon
63696	19/09/2025	SOEIRO, Rodrigo
63643	18/09/2025	SOLER, Florencia Oriana
61345	27/08/2025	SOMBRA, Claudia Magali
62517	04/09/2025	STALDEKER, Braian Andrés
61288	26/08/2025	STALDEKER, Ramiro Andres
63545	17/09/2025	SUPARO, Natalia Estefania
61186	26/08/2025	TELLECHEA, Jose Maria
50074	13/05/2025	TESORIERO, Caterina Mailen
61169	26/08/2025	TORANZA, Andrea Valentina
63032	10/09/2025	TORRES, Agustina Yanett
63037	10/09/2025	TORRES, Hugo Walter
61990	01/09/2025	TORRES, Silvana Noemi

61668	28/08/2025	TOUJAS, Tomás Javier
62706	08/09/2025	UBALLES, Mariana Mabel
62332	03/09/2025	URRUCHA, Nicolas Ezequiel
63715	19/09/2025	VALICENTI, Melania Ivana
63195	11/09/2025	VARGAS, Pablo Exequiel
61994	01/09/2025	VARZILIO, Santiago
61849	29/08/2025	VENA, Martin
61980	01/09/2025	VILLALBA, Miguel Angel
61510	27/08/2025	VITALE, Lucia
63699	19/09/2025	VITALE, Melisa
61506	27/08/2025	WADDELL, Carolina
61741	28/08/2025	YEVGIN, Enzo German

Listado General Barrio Socoa

Nro.Solicitud	Fecha de solicitud	Solicitante/Nombres Apellidos
61794	29/08/2025	ACOSTA ALCALA, Sygrys Amneris
63357	15/09/2025	ACOSTA, Estefania
53090	25/06/2025	ALVAREZ, Antonio Elias
62642	05/09/2025	ALZAMENDI, Matias
63514	17/09/2025	AMESTOY, Maria Gabriela
63590	17/09/2025	ANSIN, Maria Eugenia
45245	30/01/2025	BAEZ, Analia Soledad
63378	15/09/2025	BARBALARGA, Alejandra Marianela
33250	26/08/2025	BARDA, Marcela Gabriela
63451	16/09/2025	BELIERI, Ricardo Eugenio
62053	01/09/2025	BENITEZ, Diego Roberto
62054	01/09/2025	BENITEZ, Matias Claudio
63065	10/09/2025	BENITO, Melina Isabel
61822	29/08/2025	BERIAY, Milagros Ayelen
62448	04/09/2025	BERMAY, Walter Matias
61191	26/08/2025	BIGLIATI, Andres Sebastian
62308	03/09/2025	BLANDO, Ana Maria Soledad
61848	29/08/2025	BORDA, Hugo Alexis
62583	05/09/2025	BUSTINGORRY, Alejandro Omar
45854	12/02/2025	CAMERINI, JUAN MANUEL
37516	27/09/2024	CANTERO, Romina Marisel
62831	09/09/2025	CARDERERE, Francisco Rodrigo
46171	20/02/2025	CASABURI, Juliana Mailen
62025	01/09/2025	CASTELLANO, Nahuel Roberto
38038	18/10/2024	CATANESE, Francisco
63291	12/09/2025	CILIBERTI, Noelia Vanesa
62508	04/09/2025	CONTRERAS, Gonzalo Agustin
63393	15/09/2025	COREZZA, Ariel Oscar
61404	27/08/2025	CORONEL, Agostina
62282	03/09/2025	CORVALAN, Marianela

63567	17/09/2025	COUYOUPETROU, Noelia Yessica
62007	01/09/2025	CUALBU, Sandra Yamila
63727	19/09/2025	DESIRIO, Maria Cecilia
61106	25/08/2025	DUCCA, Nancy Gabriela
44905	23/01/2025	DUHALDE, Stefania
63646	18/09/2025	DUSSERRAT, Laura Paola
63062	10/09/2025	ECHEVERRIA, Silvia Susana
62326	03/09/2025	ESPINDOLA, Gladys Ester
62979	10/09/2025	FARIAS, Cristian Alberto
63200	11/09/2025	FAVAZZO, Maria Eugenia
61900	29/08/2025	FERNANDEZ, Sebastian Andres
45711	10/02/2025	FERREYRA, Sergio Raul
61281	26/08/2025	FIORENZA, Eliana Soledad
61873	29/08/2025	FOULEX, Natalia Elizabeth
53177	26/06/2025	GALOSI, Martin Oscar
63612	18/09/2025	GAMERO, Romina Lorena
61113	25/08/2025	GARCIA, Lucila Patricia
63668	18/09/2025	GENOULA, Lucas Miguel
61166	26/08/2025	GIBELLI, Marcos Adrián
62366	03/09/2025	GONZALEZ, Agustin
63654	18/09/2025	GONZALEZ, Pedro Alfredo
49031	24/04/2025	GUARDIA, Jimena
62913	09/09/2025	HABIB ACEVEDO, Manuel
63466	16/09/2025	HOURSOURIPE, Martin Pedro
63168	11/09/2025	HUERTA, Dimas Luciano
37690	03/10/2024	IARUSSI, Mauricio Jose
62222	02/09/2025	IRRAZABAL, Nicolás
62013	01/09/2025	ITURRALDE, Lucas David
61264	26/08/2025	JAUREGUI, Leonel Alberto Maximiliano
63164	11/09/2025	JUAREZ, Julieta
62922	09/09/2025	LA PALMA, Fabiola Edith
50373	15/05/2025	LANDA, Jorge Alberto
62890	09/09/2025	LARROSA, Valeria Andrea
45709	10/02/2025	LATORRE, Maria Belen
61578	28/08/2025	LAURENCO, Anabela Guillermina
37324	24/09/2024	LEPETICHE GONZALEZ, Roberta Maria Stefania
62591	05/09/2025	LOPEZ, Dardo Andres
61715	28/08/2025	MANCINO, Lucas
61061	25/08/2025	MARQUETTI, Mabel Alejandra
61504	27/08/2025	MARTINEZ, Maria Ayelen
61498	27/08/2025	MASSON, Alexis Adolfo
63633	18/09/2025	MAZZA LETO, Martin Gustavo
63656	18/09/2025	MENDER, Gladys Noemi
63346	15/09/2025	MENDOZA, Roque Nelson
61412	27/08/2025	MERLO, Virginia Noelia

61419	27/08/2025	MILLAS, Marianela Ayelen
46027	17/02/2025	MIRANDA IGOR, Ximena del Carmen
52527	13/06/2025	MIRANDA, Ruben Dario
62656	05/09/2025	MOLFESA, Iván
63274	12/09/2025	MORINO, Milagros
44953	23/01/2025	MUÑOZ, Maria Soledad
62300	03/09/2025	OLIVERA, Tomas
36793	09/09/2024	OTERO, Anali Soledad
60988	25/08/2025	PÁEZ, Miguel Alejandro
62939	09/09/2025	PANELO, Tomas Martin
60996	25/08/2025	PARDEILHAN, Claudio Cesar
63683	19/09/2025	PELUFFO, Pablo Alejandro
61733	28/08/2025	PERALTA, Maria del Carmen
52029	10/06/2025	PEREZ WEISBURD, Maria Luciana
63215	11/09/2025	PIZARRO, Mario Leonardo
63519	17/09/2025	PRECIADO, Paula Guillermina
61297	26/08/2025	PUCHETA, Tamara Anahi
63720	19/09/2025	RAMIREZ, Matias Samuel
61010	25/08/2025	REDOLATTI, Maria Soledad
63217	11/09/2025	RODRIGUEZ SEQUEIRA, Julieta
63541	17/09/2025	RODRIGUEZ, Hilda Susana
61576	28/08/2025	ROLDAN, Sergio Francisco
37548	30/09/2024	ROTH, Maria Laura
45870	13/02/2025	RUBOLINO, Juan Andres
63649	18/09/2025	SABENA, Ariel Adrian
61998	01/09/2025	SAKALIS, German Daniel
61644	28/08/2025	SAMMARONI, Mario Sandalio
63154	11/09/2025	SANCHEZ, Federica
50524	16/05/2025	SANTOS, Victor Joaquin
61029	25/08/2025	SCARCELLA, Pamela Celeste
63304	12/09/2025	SCAVUZZO, Sebastian Alejandro
63229	11/09/2025	SIBONA, Madelaine
37353	25/09/2024	SILVA, Gina Tamara
61330	27/08/2025	SIRIS BIANCO, Pedro Pablo Nicolas
61719	28/08/2025	SOR, Brenda Melisa
61118	25/08/2025	SORONDO, Susana Adelina
63639	18/09/2025	SOTTILE, Mariano
45859	12/02/2025	SPITALE, JUAN MANUEL
63638	18/09/2025	SUJODOLSKI PEREZ, Sofia
63491	16/09/2025	TARTARA, Valentina
62304	03/09/2025	TOLEDO, Cecilia Belen
63012	10/09/2025	TORCHIO, Gladys Liliana
61382	27/08/2025	TORREZ, Fernanda Lorena
62358	03/09/2025	TREJO, Jose Leonardo
63220	11/09/2025	TULMAN, Brian Agustin

62281	03/09/2025	VILLANUEVA, Martin
38154	23/10/2024	ZABALETA, Delfina

Azul, 18 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-3431/2024" alc. XXXII; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita la incorporación de beneficiarios al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral creado por el Decreto N° 20/2025, considerando que dichas personas son idóneas para ser inscriptas al mencionado programa, por el periodo 01/12 al 31/12 del corriente.

Que certifica que los postulantes cumplen con los requisitos de acceso al programa; adjunta declaraciones juradas firmadas por cada beneficiario donde se los pone en conocimiento de los términos del Programa y su Reglamentación (fs. 6/8) y, a fs. 5 informa donde cada uno desarrollara sus prácticas.

Que mediante actuaciones "S-3431/2024 alc. XXXII" (que se agregan a fs.9/12) la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicita la baja de cuatro beneficiarios al Programa en virtud de haberse verificado un mejoramiento económico (Díaz Tomas, Draghi Marcelo Carlos y González Melanie Ayelén) y por reiterados incumplimientos e inasistencias (García Vázquez María José).

Que el Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral fue creado por Decreto N° 20/2025 y dispone en su Anexo I el reglamento de funcionamiento; teniendo como objetivo promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de inserción laboral.

Que los lineamientos generales y de acciones del Programa establecen las condiciones de acceso y de permanencia en el mismo, y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad ha detallado y fundado las causas que originan las altas y bajas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- INCORPORANSE al Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral, por el periodo 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2025 a los siguientes beneficiarios:

- 1) Tamara Itati ESCUDERO, DNI N° 41.461.907 - Localidad Cachari.
- 2) Román Joel LEDESMA, DNI N° 47.512.650 - Localidad Azul
- 3) Nora Gabriela SEMINARA, DNI N° 22.803.450 - Localidad Azul

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 75% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3°.- IMPUTASE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al Código 514 - Ayuda a las personas - fuente de financiamiento 110 "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral"

ARTICULO 4°.- DESE DE BAJA del Programa Municipal de Formación Integral para la Inserción Laboral a: Tomas DIAZ, DNI N° 44.927.694; Marcelo Carlos DRAGHI, DNI N° 17.208.149, María José GARCIA VAZQUEZ, DNI N° 29.773.001 y Melanie Ayelen GONZALEZ, DNI N° 39.147.856 a partir del 1 de diciembre de 2025, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2174.-

Azul, 18 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas S-2821/2025 alc I, en el cual el Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Agustín Juan CARUS, solicita prórroga de vacaciones a los 28 días correspondientes al año 2023 y 28 días correspondientes al año 2024; y

CONSIDERANDO que con fecha 24 de octubre de 2025 mediante Decreto n° 1825/25 por error se prorrogó 14 días correspondientes al año 2023;

Que con fecha 17 de noviembre al 22 de noviembre de 2025, hizo uso de 7 días de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023,

Que por lo expuesto en el párrafo anterior corresponde modificar el Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 1° del Decreto n° 1825/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ **ARTICULO 1°.- PRORROGASE** la cantidad de veintiún (21) días correspondiente al año 2023 y veintiocho (28) días del año 2024, de licencia anual, al Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Agustín Juan CARUS, DNI N° 17.459.093, Legajo N° 1879”.-*

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2175.-

Azul, 19 de diciembre de 2025

VISTO el expediente Letra “H”-903/2023- Alc. XXXVII; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, de Azul, se solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por el mes de noviembre de 2025.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 30 días corridos, a partir del 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos seis mil cuatrocientos quince mil con cincuenta y nueve centavos (\$6.415,59) por un (1) efectivo las 24 horas del día, desde el 1 de noviembre del año 2025, lo que asciende a un total de pesos Cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve con veinte centavos (\$5.645.719,20).

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-01-00 Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 2179.-

Azul, 19 de diciembre de 2025.-

VISTO las actuaciones Letra D-3551/2025; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Municipalidad de Azul, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal la realización de “AZUL ES FOLKLORE, 1er. Encuentro Regional” a concretarse el 20 de diciembre de 2025 en el SUMAC, Av. 25 de Mayo esquina San Martín a partir de las 20:30 horas.

Que, la realización del encuentro que convoca a Academias, Ballets y Agrupaciones de Danzas Folklóricas de la región, tiene como objetivo promover y desarrollar encuentros de difusión de nuestras raíces, dejando en alto nuestra identidad folklórica.

Que durante este encuentro artístico musical, se podrá disfrutar de la participación de artistas locales y regionales cuerpos de danzas y baile.

Que, en esta ocasión el encuentro comprenderá la realización de un Seminario de danzas del litoral y peña folklórica con artistas invitados, siendo la entrada libre y gratuita.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Cultural Municipal la realización de "AZUL ES FOLKLORE, 1er. Encuentro Regional" a concretarse el 20 de diciembre de 2025 en el SUMAC, Av. 25 de Mayo esquina San Martín, a partir de las 20:30 horas.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos de honorarios artista, sdaic que se originarán en la realización del encuentro "Azul es Folklore, 1er. Encuentro Regional".

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE la utilización del Salón SUMAC, a fin de realizar la "Azul es Folklore, 1er. Encuentro Regional" a concretarse el 20 de diciembre de 2025 en el SUMAC, Av. 25 de Mayo esquina San Martín, a partir de las 20:30 horas

ARTICULO 4º.-EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público a fin de realizar la "AZUL ES FOLKLORE, 1er. Encuentro Regional".

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2182.-

Azul, 22 de Diciembre de 2025.-

VISTO las actuaciones letra S-1523/25, Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto 1965/2025 y,

CONSIDERANDO que el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 52º del el Código Fiscal, Ordenanza N° 4909/23 establece que: *"Certificados. Deberes de las oficinas. Para dar curso a cualquier tramitación relacionada con bienes, negocios u otras obligaciones, la oficina competente sólo podrá exigir el pago de aquellos gravámenes u obligaciones que se encuentren directamente relacionadas o vinculadas con el objeto del trámite."*

Que asimismo el artículo 92 del mismo plexo normativo indica: *"Facilidades para el pago. EL Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan, más un interés que no podrá superar el que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuentos comerciales y que empezará a aplicarse a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación o a la fecha de presentación si esta fuera posterior. En este último caso, deberán abonarse previamente los recargos e intereses que se hubieren devengado, salvo que se acordase un plazo especial para su pago. Las solicitudes de plazo especial que fueran denegadas no suspenden el curso de los intereses que establecen o establezcan las Ordenanzas Especiales. El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de los recargos, intereses y/o multas establecidas por las normativas vigentes, aplicados sobre la cuota o las cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda también de acuerdo a lo determinado en las normativas anteriormente citadas. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo, podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca."*

Que mediante Decreto 1965/2025 se estableció un régimen de facilidades de pago.

Que ante la gran concurrencia de contribuyentes y a fin de poder contar con un periodo mayor para el procesamiento de las solicitudes efectuadas, resulta conveniente prorrogar hasta el día 15 de Enero del año 2026 el régimen de facilidades de pago establecido mediante Decreto n° 1965/2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORROGUESE la fecha de vigencia establecida en los artículo 1ro y 2do del Decreto n° 1965/2025 hasta el día 15 de Enero del año 2026.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2184.-

Azul, 22 de Diciembre de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-1043/25; y

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, por el subsidio recibido del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires para la realización del proyecto "Provisión de alcantarillas para caminos rurales del partido de Azul", CONVE-2024-45340715-GDEBA-DSTAMDAGP, el cual es ejecutado por el Organismo.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 39° de la Ordenanza 5072 - Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	Origen y procedencia	Fuente Financ.	Importe
22.5.01.01- Ministerio de Desarrollo Agrario - para compra de tubos de hormigón	22	132	39.996.000
Total F.F. 132			39.996.000

ARTICULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 1120000001 - Dirección de Vialidad Rural

20.01.00 - Conservación Red Vial Rural

2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso F.F. 132 \$ 39.996.000,00
Total F.F. 132 \$39.996.000,00

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Contaduría General del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural de Azul a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese al Organismo Descentralizado de la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2185.-

Azul, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones letra O-497/2025; y

CONSIDERANDO, la necesidad de realizar la disminución presupuestaria en el marco de lo determinado en el artículo 211° por la LOM como así también el art. 8° y 16° del Decreto 2980/00 y en los art. 26° y 27° de los “Criterios Prácticos de Aplicación de RAFAM” aprobados por Resolución 635/08 del H.T.C.

QUE obra informe de la Contaduría General del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, el cual se transcribe a continuación: “Azul, 17 de Diciembre de 2025. Ref. Disminución del Saldo de Inicio de Caja y Bancos de Libre Disponibilidad. El Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul eleva al Sr Intendente para su conocimiento y consideración el proyecto de decreto que se acompaña, en el marco de lo determinado en el artículo 211° por la LOM como así también los art. 8° y 16° del Decreto 2980/00 y en los art. 26 y 27° de los “Criterios Prácticos de Aplicación de RAFAM” aprobados por Resolución 635/08 del H.T.C. El mismo formaliza el ajuste en la Fuente Financiera Recurso 35.1.01.00 – De Caja y Bancos, autorizado por Ordenanza 5072/24, como así también el crédito presupuestario en la partida autorizada Deuda Flotante – Presupuesto de Gastos. En principio cabe indicar que el pasivo por Deuda Flotante al Cierre del Ejercicio 2024 fue \$88.063.586,78, y la disponibilidad financiera fue de \$18.285.895,60; al momento de formular el Presupuesto 2025 la partida autorizada fue por \$73.549.600,00 (Ordenanza 5072/24), como así también la fuente financiera – Recurso 35.1.01.00 – De Caja y Bancos por \$73.549.600,00. A partir de ello, corresponde efectuar una disminución presupuestaria de \$55.263.704,40 por los fondos disponibles al cierre; con esta Disminución la partida autorizada en origen para el pago de la deuda flotante quedaría en \$18.285.895,60. Ahora bien, teniendo en cuenta el pasivo determinado al cierre del ejercicio 2024, correspondería efectuar una ampliación de la partida indicada por \$69.777.691,18, con lo cual deviene como consecuencia de ello efectuar una modificación presupuestaria que aumente la partida al nivel del pasivo de la Deuda Flotante determinado al cierre del ejercicio 2024. Se adjunta cuadro resumen de los movimientos aquí indicados:

Presupuesto de Gastos 2025		Cálculo de Recursos 2025	
Deuda Flotante al 31/12/24	- 88.063.586,78	Libre Disponibilidad al Cierre 2024	18.285.895,60
Presupuesto 2025	73.549.600,00	Partida presupuestaria Saldo Inicio 35.1.01.00	73.549.600,00
Disminución por Decreto **	- 55.263.704,40	Disminución Presupuestaria	- 55.263.704,40
Partida Deuda Flotante 2025 con la disminución	18.285.895,60		
Modificación - Ampliación al nivel de la DEUDA FLOTANTE del Cierre del Ejercicio 2024	69.777.691,18		

Como correlato de dicha modificación, que contiene el ajuste en mayor valor de la partida Deuda Flotante, se disminuye el crédito presupuestario a la partida 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso. La norma a proyectar se encuadra en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 118 y 119 de Decreto Ley N°6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N°14.062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 39° y 40° de la Ordenanza 5072 – Presupuesto 2025. De no mediar objeciones, pasen las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho para el dictado del acto administrativo y posteriormente comunicar las actuaciones al Concejo Deliberante, dentro los quince (15) días posteriores a su realización.”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEDUZCASE el Cálculo de Recursos vigente, en la suma de Pesos Cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cuatro con cuarenta centavos (\$55.263.704,40) monto que surge de la diferencia del saldo de Caja y Bancos de Libre

Disponibilidad efectivamente determinado al cierre del Ejercicio 2024, según se detalla subsiguientemente:

35.1.01.00 – De Caja y Bancos
Origen y Procedencia 11 \$55.263.704,40

ARTICULO 2°.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cuatro con cuarenta centavos (\$55.263.704,40) según se detalla subsiguientemente:

Jurisdicción 1120000001 – Dirección de Vialidad Rural
Apertura Programática: 91.00.00 – Deuda Flotante
7.6.1.0 – Disminución de cuentas a pagar F.F 110 \$55.263.704,40

ARTICULO 3°.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Sesenta y nueve millones setecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y uno con dieciocho centavos (\$69.777.691,18) en la partida que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1120000001 – Dirección de Vialidad Rural
Apertura Programática: 91.00.00 – Deuda Flotante
7.6.1.0 – Disminución de cuentas a pagar F.F 110 \$69.777.691,18

ARTICULO 4°.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de Pesos Sesenta y nueve millones setecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y uno con dieciocho centavos (\$69.777.691,18) en la partida que a continuación se detalla:

Jurisdicción 1120000001 – Dirección de Vialidad Rural
Apertura Programática: 20.01.00 – Conservación Red Vial Rural
2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso F.F 110 \$69.777.691,18

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a la Contaduría General del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese al Organismo Descentralizado de la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2186.-

Azul, 22 de diciembre de 2025

VISTO el expediente letra “S”-3320/2025; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de tránsito los días viernes 05, 12, 19 y 26 de 20:00 a 00:00 y de 02:00 a 06:00, 8 efectivos; sábados 06, 13, 20 y 27 de 21:00 a 01:00 y de 02:00 a 06:00, 8 efectivos; y domingos 07, 14, 21 y 28 de 18:00 a 22:00, 6 efectivos; Navidad 25 de diciembre de 16:00 a 20:00, 4 efectivos, del mes de diciembre de 2025;

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, los días viernes 05, 12, 19 y 26 de 20:00 a 00:00 y de 02:00 a 06:00, 8 efectivos; sábados 06, 13, 20 y 27 de 21:00 a 01:00 y de 02:00 a 06:00, 8 efectivos; y domingos 07, 14, 21 y 28 de 18:00 a 22:00, 6 efectivos; Navidad 25 de diciembre de 16:00 a 20:00, 4 efectivos del mes de diciembre de 2025; en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos Quince, c/ 59 ctvs. (\$ 6.415,59) por hora los días viernes 05, 12, 19 y 26 de 20:00 a 00:00 y de 02:00 a 06:00, 8 efectivos; sábados 06, 13, 20 y 27 de 21:00 a 01:00 y de 02:00 a 06:00, 8 efectivos; y domingos 07, 14, 21 y 28 de 18:00 a 22:00, 6 efectivos; Navidad 25 de diciembre de 16:00 a 20:00, 4 efectivos del mes de diciembre de 2025 , lo que arroja un total de 624 horas, que asciende a un total de pesos Cuatro Millones Tres Mil Trescientos Veintiocho con dieciséis centavos (\$ 4.003.328,16)

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 24-01-00- Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2193.-

Azul, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO el expediente letra "S- 3431/2024" alc. XXXIV; y

CONSIDERANDO que el Decreto N° 20/2025 establece la creación del Programa Municipal denominado "Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral";

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del Decreto *ut supra* mencionado.

Que para el caso de ser solicitada una baja debe darse cumplimiento a alguno de los requisitos allí enunciados.

Que, en el presente, la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en virtud de haberse verificado reiterados incumplimientos e inasistencias solicita la baja del siguiente beneficiario: Marcos Ariel LUNA, con DNI N° 39.871.620 a partir del 01 de noviembre de 2025,

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales - Decreto - Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESE de baja del programa de Formación Integral para la Inserción Laboral a partir del 01 de noviembre de 2025 al beneficiario que se detalla a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente:

- Marcos Ariel LUNA con DNI N°39.871.620

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y Gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2194.-

Azul, 23 de diciembre de 2025.

VISTO La Ordenanza Municipal N° 4267/2018; el Decreto Reglamentario N° 1505/2025 y demás normativa aplicable en el marco del Programa Municipal de Lotes con Servicios "Construyendo Azul"; y

CONSIDERANDO que, el Decreto N° 2173/2025 aprobó el listado definitivo de solicitantes aptos para participar del sorteo de lotes en los barrios Chacras de Bruno y SOCOA, en el que se incluyeron a quienes integran el cupo para personas con discapacidad.

Que con motivo de la convocatoria al sorteo, atento al artículo 4° del mencionado decreto, la Dirección de Tierra y Hábitat recibió consultas, reclamos y descargos, de manera presencial, los días 19 y 22 de diciembre de 2025.

Que de las consultas realizadas surge que se presentaron familias que por error un involuntario en la confección del listado no fueron incluidas.

Que, además dos familias, originalmente incluidas en el listado de Chacras de Bruno, reúnen los requisitos para integrar el cupo correspondiente a personas con discapacidad, motivo por el cual deben ser reasignadas a dicho cupo específico.

Que en consecuencia, resulta necesario actualizar el listado definitivo correspondiente a los barrios Chacras de Bruno y SOCOA, garantizando de esta manera una correcta participación de todas las familias que cumplieron con los requisitos de acceso al sorteo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZASE al listado definitivo de postulantes aptos para participar del sorteo de cuarenta y cinco (45) lotes municipales correspondientes a los barrios Chacras de Bruno y SOCOA, el cual pasará a formar parte integrante del Decreto N° 2173/2025.

ARTICULO 2°.- REASIGNENSE dos postulantes (García Franco Antonela y Sombra Claudia Magali), oportunamente incluidos en el listado correspondiente al barrio Chacras de Bruno, al cupo de postulantes para personas con discapacidad en función de la documentación presentada y validada.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Tierra y Hábitat.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 2196

ANEXO - DECRETO N° 2196/2025

Listado Complementario al Decreto n° 2173/2025

SOCOA		
Nro.Solicitud	Fecha de solicitud	Solicitante/Nombres Apellidos
63688	19/09/2025	PEZOA, Emiliano
62779	09/09/2025	TATO, Teresa
62241	26/08/2025	CORDIDO, Valeria Elizabeth
62241	29/08/2025	CORDIDO, Cintia Alejandra
62180	02/09/2025	BLANCO, Juana Alejandra
63709	19/09/2025	LARRE, Silvina Gabriela
BRUNO		
Nro.Solicitud	Fecha de solicitud	Solicitante/Nombres Apellidos
61265	26/08/2025	BENITEZ, Angel Ernesto
61269	16/08/2025	EUGUI, Victor Ivan
61485	27/08/2025	MORENO, Laura Beatriz
61211	26/08/2025	ISASA, María Laura
61930	29/08/2025	ECHAVARRIA, Elian Alejo Gabriel
52416	12/06/2025	MUÑOZ, Yanina Jacqueline
62646	05/09/2025	REQUENA, Malvina
DISCAPACIDAD		
Nro.Solicitud	Fecha de solicitud	Solicitante/Nombres Apellidos
61892	29/08/2025	MAIDANA, Macarena Eileen

Azul, 23 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas Letra "A"-529/2025; y

CONSIDERANDO que mediante las referidas la Entidad "Azul Athletic Club" solicita un subsidio por única vez, para el gasto de los materiales y armado del ring reglamentario que será utilizado en la velada del campeonato Argentino de Boxeo Amateur a desarrollarse en nuestra ciudad del 3 al 7 de diciembre del corriente año, en las inmediaciones de la sede del Club Azul Athletic; y

Que la Entidad "Azul Athletic Club" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal n° 2022/2005 y actualizada mediante resolución interna n° 38/2025;

Que el evento se encuadra dentro del Campeonato Argentino de Boxeo Amateur categoría Cadetes, fiscalizado por la Federación Argentina de Boxeo (FAB), que se desarrollará en nuestra ciudad del 3 al 7 de diciembre del corriente año, con la participación de 3 jóvenes azuleños;

Que este evento convocará a más de 80 jóvenes de 15 y 16 años, mujeres y varones, quienes asistirán de distintas provincias, aspirando a convertirse en "Promesas del Deporte Nacional";

Que a fs. 9 la Contaduría General informa que la entidad solicitante, al día del presente informe, no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el art. 51 del Anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. - OTORGASE a la Entidad "Azul Athletic Club" un subsidio por única vez, por la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), que serán utilizados para el gasto de los materiales y armado del ring reglamentario que será utilizado en la velada del campeonato argentino de Boxeo Amateur a desarrollarse en nuestra ciudad del 3 al 7 de diciembre del corriente año en las inmediaciones de la sede del Club Azul Athletic. -

ARTICULO 2°. - Los gastos originados por el subsidio otorgado en el artículo 1° serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 111012000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0 Fuente de Financiamiento: 110. -

ARTICULO 3°. - La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado. -

ARTICULO 4°. - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2199.-

Azul, 23 de diciembre del 2025

VISTO las actuaciones letra S-1755/2025 - Alc. XIV; y

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad cuenta con un único registro de asistencia a los COMEDORES; COMEDORES-MERENDEROS y MERENDEROS.

QUE, a través del PROGRAMA TARJETA ALIMENTAR COMUNIDAD, mediante DECRETO 1273/2025 se acredita una suma de dinero, destinadas a la compra de insumos necesarios para la confección de viandas, hacia beneficiarios que concurren a dicho espacio.

QUE, es intención desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad optimizar los recursos del ESTADO MUNICIPAL, tanto económico como humanos;

QUE, a partir de DICIEMBRE del corriente año es necesario incorporar a la ENTIDAD PUBLICA LA ASOCIACION CIVIL TODO CORAZON, encuadrada como COMEDOR-MERENDERO, en el Programa Tarjeta Alimentar Comunidad, ya que brinda asistencia y acompaña en el día a día a aquellas personas para que puedan tener garantizada la alimentación;

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE en el anexo I del DECRETO n° 1273/25 al COMEDOR-MERENDERO *Asociación Civil Todo Corazón*, a partir del mes de Diciembre del 2025, para el cobro del Programa Tarjeta Alimentar Comunidad:

Comedor/Merendero	Presidente	CUIL	Cuenta	CBU
TODO CORAZON	MARIA JOSE LOPEZ	27-36442849/4	6328-558994/0	0140310503632855899408

ARTÍCULO 2°.- LA Entidad de bien Público mantendrá la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

ARTICULO 3°.- EL diagnostico socio-ambiental y posterior seguimiento será exclusivamente responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la Jurisdicción 011113400 - Tesoro Municipal 110.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Hacienda y Administración y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 2200.-

Azul, 23 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones S-340/24 Alc. 21; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4 se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4 de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 20 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Noviembre 2025: REF.: S-340/24 – Alc. 21. Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural – Noviembre 2025. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Noviembre 2025, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Noviembre 2025 es de \$200.264.390,14, el cual se compone de \$177.511.764,86 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15, \$19.623.348,53 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales Afectados y \$3.129.276,75 del rubro 16.2.01.00 – Intereses Inv. Financiera – Fdo C.O.V.I.R. Afectado. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por \$392.806,89, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$20.365.611,28. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$179.505.971,97. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 12 a Fs. 17 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Noviembre/25 (\$392.806,89), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Órdenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 18/19 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a Contaduría General a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 22 de Diciembre de 2025. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contaduría General.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul”, por el mes de Noviembre 2025 y por la suma total de doscientos millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa con 14/100 (\$200.264.390,14), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 , 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados y 16.2.01.10 Intereses Inv. Financiera- Fdo C.O.V.I.R Afectado, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 y 132.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°2201.-

ANEXO I - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO

		Calculo de Recurso Adm. Central	NOVIEMBRE-25
i)	Ord. 3734/15 art. 2	El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (RV). 12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	177,511,764.86
		El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES). 11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	19,623,348.53
Total Ord. 3734/15			197,135,113.39
ii)		16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R.Afectado	3,129,276.75
Total Percibido			200,264,390.14

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas

iii)	11101010 00 - Intendente Municipal	a)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	392,806.89	
			1- Gastos en Personal		
			2 - Bienes de Consumo		
			3 - Servicios No Personales	392,806.89	
			4 - Bienes de Uso		
			5 - Transferencias		
		Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	b)	6 - Anticipos	
				11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	-
				1- Gastos en Personal	
				2 - Bienes de Consumo	
				3 - Servicios No Personales	
				4 - Bienes de Uso	
			5 - Transferencias		
			6 - Anticipos		

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidas por COPA a la Adm. Central

iv)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	20,365,611.28
			Prov. 1404 - IPS Patronal	6,783,649.42
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	2,818,322.07
			211430000 - IPS Personal	7,914,257.63
			211440000 - IOMA Personal	2,849,382.16
			Dif IOMA Septiembre	

A transferir al Org. Descentralizado

v)	(I.a) - III.a) - IV)	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	156,753,346.69
	I.b) - III.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	19,623,348.53
	II	16.2.01.10 - Intereses Inv. Financiera - Fdo C.O.V.I.R.Afectado	3,129,276.75
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bancaria Ente Desc.		179,505,971.97

Azul, 23 de diciembre de 2025

VISTO el expediente Letra "D-3475/2025"; y,

CONSIDERANDO que mediante el referido la Dirección de Deportes realizará las tres fechas de aguas abiertas, a realizarse los días: 28 de diciembre del 2025, 25 de enero y 15 de febrero del 2026 por lo que la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita se declare de Interés Municipal el evento; y,

Que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad;

Que la natación de aguas abiertas consiste en nadar en masas de aguas naturales, en este caso aguas de nuestro Balneario Municipal;

Que nadar en aguas abiertas, al aire libre, es una forma estupenda de aliviar el estrés y disfrutar de la naturaleza;

Que dicha prueba cuenta con las siguientes distancias: 50 metros, 150 metros, 400 metros, 800 metros y 1600 metros;

Que es intención de la Comuna colaborar con este evento deportivo tan importante para toda la comunidad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. - DECLÁRASE de Interés Municipal a las tres fechas de aguas abiertas a realizarse los días: 28 de diciembre del 2025, 25 de enero y 15 de febrero del 2026. -

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZASE la utilización del espacio público del Balneario Municipal para la realización de las tres fechas de aguas abiertas. -

ARTÍCULO 3°. - EXÍMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público. -

ARTÍCULO 4°. - AUTORIZASE el gasto de contratación de seguro de responsabilidad civil a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputados a la jurisdicción: 1110138000 - Categoría Programática 22.01.00 - Código 3.5.4. - Fuente de Financiamiento 110. -

ARTÍCULO 5°. - AUTORIZASE el gasto de la adquisición de frutas a cargo de la Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputadas a la jurisdicción 1110138000- Categoría Programática: 22.01.00- Código 2.1.1.0- Fuente de Financiamiento: 110. -

ARTÍCULO 6°. - DISPONESE el servicio de ambulancia a cargo de la Secretaría de Salud. -

ARTÍCULO 7°. - El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°2202.-

Azul, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO las actuaciones letra D-3534/2025; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud solicitan la contratación del señor Miguel Merloz quien estará a cargo del Taller Audiovisual en el centro juvenil Casa Juve.

Que el área no cuenta con empleados con la especialidad que se requiere para la tarea asignada.

Que por convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la comunidad de la Provincia de Buenos Aires es responsabilidad del municipio contratar talleristas para el programa denominado Centros Juveniles.

Que la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas en el Taller Audiovisual.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 15 de Diciembre de 2025.Ref. Expte. "D" 3534/2025.I.Antecedentes:a)La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. MERLOZ MIGUEL como prestador de servicios en el Programa de Centros

Juveniles, brindando un taller audiovisual. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa Centros Juveniles, la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscrito con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujeto a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, sin existir observaciones al respecto. A fs. 2/3 se adjuntan proyecto de decreto de declaración de incompetencia y el proyecto de contrato de servicios, para ser suscrito por la contratista. A fs. 4/7 se acompañan los antecedentes de formación y la propuesta de taller. A fs. 8 interviene la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Juventud sin presentar objeciones a la contratación solicitada. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su continuidad. FIRMADO: DR. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en el Taller Audiovisual en el centro juvenil Casa Juve en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de Miguel MERLOZ, DNI N° 33.845.743, como encargado del Taller Audiovisual en el centro juvenil Casa Juve quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 24.04.00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Políticas Juveniles.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°2203.-

Azul, 24 de diciembre de 2025.

VISTO las presentes actuaciones Expte. S-332/2016 Alc. XXVI, el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Casellas Sola” de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del

Contrato de Arrendamiento N° 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PECHIRILO HUGO MARCELO;

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, como resultado de los pagos resultantes de los cánones trimestrales del contrato precedentemente citado, se generó la deuda al día 15/10/2025 por falta de pago de los anticipos 02/2023 y 03/2025, por un total de \$41.333.407,52 (Capital \$18.111.311 e intereses \$23.222.096,52); deuda notificada al arrendatario el día 23/10/2025 (Expte. A-565/2023);

Que a través de actuaciones A-540/2025 el arrendatario informa la voluntad de efectivizar el pago del valor capital de la deuda antes de finalizar el año 2025, ante la situación hídrica que atraviesa el partido, que afectan al normal desarrollo de la actividad agropecuaria;

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, la Subsecretaría informa el ingreso de la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000), con fechas 31/7/2025, 1/8/2025 y 11/12/2025, correspondientes al pago parcial del monto adeudado por los anticipos 02/2023 y 03/2025; liquidaciones conformadas según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 19 de Diciembre de 2025 - *Expte.: S - 332 /2016 alc. XXV - Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 8. A fs. 1 la Subsecretaria de Ingresos Públicos informa que el pago realizado en virtud del contrato de arrendamiento firmado con el Sr. Ayre y Pichirilo, en fechas 31/07/2025, 01/08/2025 y 11/12/2025 (de \$ 5.000.000.- cada uno), se corresponde al total adeudado e intimado por los anticipos 02/2023 y 03/2025. A fs. 9 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda. Eleva proyecto de decreto, mediante el cual se transfieren los fondos del contrato de arrendamiento del campo "Bella Vista" (Legado Mancuso) a favor de la Cooperadora del Hospital "Casellas Sola" de la localidad de Cachari, considerando lo informado en relación al pago parcial y devengamiento de intereses informado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos. Siendo que el objeto perseguido en las presentes actuaciones es concordante con el estipulado en la Ordenanza N° 2228/2004 (modificada por Ordenanza N° 2375/2005), esta Subsecretaria, no tiene, observaciones jurídicas que formular, razón por la cual puede procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados por la Secretaria de Economía y Hacienda. Luego del dictado del acto administrativo proyectado deberá adunarse acta de la Cooperadora donde se apruebe el destino de los fondos cuya transferencia se realizará. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. Se sugiere la posterior intervención de la Contaduría General. En los términos expuestos esta Subsecretaria, emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000), correspondientes al pago parcial de los anticipos 02/2023 y 03/2025 adeudados y notificados al 23/10/2025; créditos devengados según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 4º de la Ordenanza N° 2228/2004 (y su Ordenanza modificatoria N° 2375/05), que establece: "Aféctense los fondos producidos por el arrendamiento y/o pastoreo del inmueble legado a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, con cargo de inversión en obras para el Hospital y/o adquisición de elementos para su equipamiento, sean de orden técnico, mobiliario y/o de confort y/o al pago de prácticas médicas a pacientes carenciados agotadas las partidas presupuestarias destinadas a tales fines y/o pago a profesionales cuando se trate de implementar un nuevo servicio en el efector que actualmente no posea y/o cualquier otro gasto que la Cooperadora y la Dirección del Hospital consideren indispensable para el funcionamiento del mismo. Los gastos deberán ser acordados en forma previa con la Municipalidad de Azul, debiendo posteriormente rendirse cuenta de los mismos".

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Economía

DECRETO N° 2204.-

Azul, 29 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones Letra S-2502/2025 Alc. V, por la cual se tramita la contratación para la ejecución de la obra "FUNDACIONES PARA PLANTA DE HORMIGÓN Y SILO - CIUDAD DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO que la municipalidad con el objetivo de llevar a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, particularmente obras de elaboración de cordón cuneta, bacheos de hormigón y en lo mediato pavimentación de hormigón de calles en el partido de Azul, y que se ha analizado el estado de la planta de hormigón que se encuentra instalada en el Obrador Municipal, la cual se encuentra en un estado avanzado de deterioro, sumado a la obsolescencia que presenta, resulta que la puesta en valor de la misma requiere una gran inversión de recursos, y no resulta beneficioso a los intereses municipales su puesta en funcionamiento. Dicho esto, y dadas las gestiones llevadas a cabo ante el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo que permitió contar con parte del financiamiento necesario, se optó por la alternativa de adquirir una nueva planta a ser instalada en el mismo sector, la cual constará con mejor tecnología y eficiencia para desarrollar las tareas enunciadas.

Que comentado lo anterior, por Licitación pública n° 21/2025 se tramitó la adquisición de una nueva planta, la cual será instalada en el predio de la Dirección de Corralón sita en calle Lamadrid esquina con Av. 25 de Mayo de la localidad de Azul.

Que para proceder a la instalación de dicha planta, resulta necesaria la construcción de Fundaciones de Hormigón Armado que se utilizarán como soporte de la dosificadora mencionada.

Que la Oficina de Compras ha tomado intervención a fs. 29 determinando que de acuerdo al monto del presupuesto oficial (\$10.963.054,87), corresponde enmarcar la presente contratación de acuerdo a lo establecido en el art N°133 de la LOM, en contratación directa".

Que por las actuaciones "S" 2502/2025 Alc. V se tramitó la contratación directa para la elección del proveedor que llevara a cabo dicha obra, con un presupuesto oficial de Diez millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 10.963.054,87).-

Que con fecha 04/12/2025 la oficina de Compras realizó el comparativo de las ofertas recibidas: presentándose los siguientes proveedores: CASTAÑARES Juan (8186) por un valor de \$10.500.000,00 resultando un 4.22% por debajo del presupuesto oficial; VIZZOLINI Nicolás (9187) por un valor de \$ 10.922.427,61 resultando un 0.37 por debajo del presupuesto oficial y WIC SRL (9196) por un valor de \$ 14.903.650,00, resultando un 35.94% por encima del presupuesto oficial.-

Que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos han realizado el informe técnico económico de las ofertas presentadas a fs. 93-96 concluyendo en que, "... esta Dirección considera que las propuestas resultan válidas. En virtud de los valores ofertados y de la conveniencia para los intereses municipales, se sugiere adjudicar la obra a la firma CASTAÑARES JUAN por resultar más conveniente a los intereses municipales"

Que a fs. 31 y 104 interviene la Subsecretaría de Legal y Técnica quien manifiesta: " Azul, 13 de Noviembre de 2025. **Expte. S - 2502 / 2025 alc. V.** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a la contratación directa para la ejecución de la obra "Fundaciones para planta de hormigón y silo- Ciudad de Azul". La Dirección de Vialidad Urbana informa la necesidad de construir fundaciones de hormigón armado sobre las que se instalara la Planta Dosificadora de Hormigón y Silo de Cemento recientemente adquirida, en el predio del obrador municipal sito en calle Lamadrid esquina Avenida 25 de Mayo. A tales fines adjunta memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas generales y particulares, planos, condiciones de ejecución, presupuesto oficial, planillas y proyecto de decreto y de contrato (fs. 2/25). A fs. 29 interviene la Oficina de Compras quien de

acuerdo al monto del presupuesto oficial (\$ 10.963.054,87.-) encuadra la contratación en lo establecido en el art. 133 de la LOM (contratación directa). A fs. 30 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra objeciones al proceso de contratación directa para la ejecución de la obra en cuestión. Analizada las actuaciones y habiéndose expedido en el ámbito de sus respectivas competencias la Oficina de Compras, la Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaria de Economía y Hacienda esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar a la modalidad de contratación propuesta. En relación al proyecto de decreto se sugiere que en sus considerandos se mencione la modalidad de contratación asignada por la Oficina de Compras. En relación al proyecto de contrato, que remite a documentos que no forman parte de las actuaciones, se sugiere que el área proponente se ajuste a las indicaciones y modelos ya remitidos para "contratación directa" por parte de esta Subsecretaria; a los fines de evitar demoras administrativas. Además de ello, deberá leerle contratación directa a toda la documentación adjunta que alude a concurso de precio y/o Licitación. Por último, la eventual contratista adjudicada y su representante técnico deberán suscribir la totalidad de la documentación adjunta (tales como memoria descriptiva, especificaciones técnicas particulares, condiciones de ejecución). Por lo expuesto, **PASEN** las actuaciones para conocimiento y consideración de la **OFICINA DE COMPRAS**. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. ... "Azul, 29 de Diciembre de 2025. Expte. S -2502 / 2025 alc. V. VUELVEN las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, luego de que la Oficina de Compras diera cumplimiento al trámite de la contratación directa para la ejecución de la obra de "Fundaciones para planta de hormigón y silo", habiéndose procedido a la selección del proveedor conforme el análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Habiéndose examinado nuevamente las actuaciones y teniendo en consideración que en la intervención anterior esta Subsecretaría ya se expidió favorablemente respecto a la modalidad de contratación directa encuadrada en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y que la Oficina de Compras y la Dirección de Vialidad Urbana han intervenido en sus respectivos ámbitos, no se encuentran objeciones jurídicas para la prosecución de las actuaciones. En relación a los proyectos de contrato y decreto de fs. 97/99, no existen observaciones que realizar, los mismo se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: DR. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Contratación Directa N°6072/2025 primer llamado, correspondiente al objeto "FUNDACIONES PARA PLANTA DE HORMIGON Y SILO - CIUDAD DE AZUL".

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor CASTAÑARES Juan (Reg. 8186.) por un monto de pesos Diez millones quinientos mil.- (PESOS 10.500.000,00) en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y las Condiciones de Ejecución en el Expediente "S" 2502/2025 Alc. V correspondiente al objeto "FUNDACIONES PARA PLANTA DE HORMIGON Y SILO - CIUDAD DE AZUL".

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta del proveedor VIZZOLINI Nicolás (9187) por un valor de pesos diez millones novecientos veintidós mil cuatrocientos veintisiete con sesenta y un centavos (\$ 10.922.427,61) y WIC SRL (9196) por un valor de pesos catorce millones novecientos tres mil seiscientos cincuenta (\$ 14.903.650,00), por no ser convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTASE el gasto a la siguiente partida presupuestaria, Jurisdicción 1110130000 Estructura programática 42.05.00 Fuente Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2206.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas "S-2502/2025 alc. III"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 65/2025, tendiente a la adquisición de una cabina de comando para la planta dosificadora de hormigón móvil.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diecinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 19.659.537,55.-).

Que la apertura de ofertas se realizó el día 10 de diciembre de 2025 a las 12.00 horas.

Que conforme lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Alber Gus SA (Reg. 9338), Maxicontainer SRL (Reg. 9341), Gramma Servicios SAS (Reg. 8297), Marisi Leandro (Reg. 9099), Advance SA (Reg. 9334) y Boxer Containers SRL (Reg. 9340) conforme surge a fs 111

Que conforme surge del el Acta de Apertura de fs. 25 se presentaron cuatro propuestas Alber Gus SA, Advance SA, Maxicontainer SRL y Boxer Containers SRL.

Que la Oficina de Compras determina que las propuestas de los proveedores: Maxicontainer SRL (Reg, 9341) por la suma de \$11.317.472,25.-; debe ser desestimada por incumplimiento en lo requerimiento de PByC (Anexo 1); y la de Boxer Containers SRL (Reg. 9340) por la suma de \$15.950.000.- también, por incumplimiento de la documentación requerida en el art. 4 del PByC.

Que continua su análisis estableciendo que las propuestas de las firmas Alber Gus SA (Reg. 9338) por la suma de \$14.950.000.- es un 23.96% inferior al presupuesto oficial y la de "Advance SA" (Reg. 9334) por la suma de \$ 18.323.424,48.- un 6.80% inferior al presupuesto oficial.

Que la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos han realizado el informe técnico de las ofertas presentadas a fs. 115/117 concluyendo que, "... Por todo lo expuesto y considerando que se han recibidos varias ofertas para su análisis, se considera que la empresa ALBER GUS S.A. presenta una oferta por un valor de 23.96% por debajo del presupuesto oficial que se suma a la descarga bonificada en el lugar de entrega. Condición esta, no solicitada por pliego. En relación a las especificaciones técnicas ofertadas, se encuentran dentro de lo solo citado por el pliego técnico. Por lo dicho la oferta de ALBER GUS S.A. es la que mejor se adapta a las necesidades y condiciones que rige el proceso y a los intereses municipales".

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos "Azul, 24 de Diciembre de 2025.Expte. D -2586 / 2025. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de una cabina de comando para la planta dosificadora de Hormigón Móvil. A fs. 111 consta registro de invitados a cotizar. Del acta de apertura adunada a fs. 25, surge que se presentaron cuatro propuestas (Alber Gus SA, Advance SA, Maxicontainer SRL y Boxer Containers SRL); respecto las cuales la Oficina de Compras desestima la propuesta de MaxiContainer SRL por no cumplir con los requerimientos solicitados en el pliego y de la Boxer Containers por no contar con la documentación solicitada en el art. 4 del PByC. A fs. 114 interviene la Oficina de Compras e informa la desestimación de dos propuestas (MaxiContainer SRL y Boxer Containers SRL) por incumplimiento en los requerimientos y en la presentación de la documentación requerida. Deja constancia que la documentación faltante que se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra anexa en el legajo de cada proveedor. Acompaña cuadro comparativo de cada propuesta y su monto en comparación con el presupuesto oficial. Destaca que los acuse de recibo de cada invitación se encuentran en poder de Oca Log (proveedor que se encarga del reparto de los pedidos de cotización que se realizan fuera de la ciudad de Azul) las que serán agregadas en otra instancia que las actuaciones pasen por dicha jefatura. A fs. 115/117 obra informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quienes habiendo analizado las ofertas presentadas consideran que la empresa "Alber Gus SA" presenta una oferta por un valor un 23.96% por debajo del presupuesto oficial que se suma a la descarga bonificada en el lugar de entrega. En relación a las especificaciones técnicas, se encuentran dentro de lo solicitado en el pliego técnico, por lo que es la oferta que mejor se adapta a las necesidades y condiciones planteadas y a los intereses municipales. A fs. 123 la Secretaria de Economía y Hacienda no encuentra

objeciones a la adjudicación de la oferta recomendada. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: a) Previo al dictado del acto administrativo proyectado, deberá darse estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 153 de la LOM ("En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes..."). b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia que dos propuestas (MaxiContainer SRL y Boxer Containers SRL) no cumplen con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que son desestimadas. En consecuencia, se entiende que solo las propuestas presentadas que cumplen los requisitos solicitados (Alber Gus SA, Advance SA), ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la contratación en curso. c) La Dirección de Vialidad Urbana y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaría no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En tal sentido se ha dicho que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos (v. Dictámenes 241:207 y 254:441, entre otros)"; razón por la cual debe estarse al análisis realizado a fs. 115/117. En consecuencia, sobre lo expuesto, la oferta de la firma "Alber Gus SA" resultaría la más conveniente a los intereses municipales y se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. d) Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS. Cumplimentado lo solicitado, remitir las actuaciones a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio N° 65/2025, tendiente a la adquisición de una cabina de comando para la planta dosificadora de hormigón móvil.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor Alber Gus SA (Reg. 9338) la adquisición de una cabina de comando para la planta dosificadora de hormigón móvil, por la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta mil (\$14.950.000.-) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta del proveedor Advance SA (Reg. 9334), por no ser convenientes a los intereses municipales y Desestimase las propuestas de los proveedores Maxicontainer SRL por incumplimiento en lo requerimiento de PByC (Anexo 1) y Boxer Containers SRL (Reg. 9340) por incumplimiento de la documentación requerida en el art. 4 del PByC.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTASE el gasto a la siguiente partida presupuestaria, Jurisdicción 1110130000 Estructura programática 42.05.00 Fuente Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2207.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones administrativas H-879/2025; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 2063/2025 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 22/2025 para el comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el ejercicio 2026, para los hospitales municipales de Azul y Chillar.

Que la apertura de sobres de propuestas se realizó el día 05 de diciembre de 2025 a las 10.00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos quinientos treinta y ocho millones ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$538.151.143,44.-).

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Públicas, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local, conforme surge a fs. 89/97.

Que se recibieron, para el pedido de cotización n° 5693, cuatro ofertas válidas para ser consideradas: Bernardo Lew e Hijos SRL, Gematec SRL, Felsan SRL y De La Canal Adriana, conforme surge del acta de apertura de fs. 420.

Que para el pedido de cotización n° 5694 no se presentaron propuestas.

Que a fs. 443 obra análisis técnico realizado por el Director Médico del Hospital y Jefe de Laboratorio respecto al ítem 4), del que surge que: "...queda sin adjudicar el comodato del siguiente equipamiento para el servicio de laboratorio; Analizador de Gases Ionograma automático de la empresa GEMATEC ABL80 MARCA RADIOMETER, licitando GEM 5000 de la empresa FELSAN, ya que la misma cuenta con determinaciones efectivas, no se descuentan controles, ni calibradores, el pack tiene durabilidad mayor. Además la empresa cuenta con un sistema de monitoreo remoto que permite acceder al historial de todos los insumos utilizados, cantidad de test y días disponibles de uso, visualización de controles de calidad e historial de errores detectados y gestionados por el equipo. Esto favorece a que nunca el servicio se quedara sin insumos y cualquier problema técnico que le ocurra al aparato ellos lo resolverán inmediatamente".

Que a fs. 446 obra sugerencia de adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada conforme Decreto N° 2063/25 - art. 10, quien habiendo analizado las ofertas presentadas determinan que, las empresas cumplen con todas las condiciones del pliego y no se han presentado impugnaciones. Concluyen su análisis sugiriendo adjudicar por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales los ítems 1, 2, 3 (oferta principal) y 5 a la empresa Bernardo Lew SRL, ítem 4 a Felsan SRL a la segunda oferta en términos de precio teniendo en cuenta lo manifestado por la Jefa de Laboratorio a fs. 443 y los ítems 6 y 7 a De La Canal Adriana. El ítem 8 queda desierto por ausencia de propuestas.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 24 de Diciembre de 2025. Expte. H - 879 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública que tiene por objeto el comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el ejercicio 2026, para el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y "Dr. Horacio Ferro" de Chillar. Mediante Decreto N° 2063/2025 se llamó a Licitación Pública N° 22/2025 cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 05/12/2025 a las 10.00 horas. A fs. 90/91, 93/94 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 95/97 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul.

A fs. 420/421 se adjuntan actas de apertura de sobres (fecha: 05 de diciembre de 2025), de la cual surge que se presentaron cuatro ofertas válidas (Bernardo Lew e Hijos SRL, Gematec SRL, Felsan SRL y De La Canal Adriana) para el pedido de cotización n° 5693 y no existen ofertas para el pedido de cotización n° 5694. A fs. 436/437 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibieron cuatro ofertas para el pedido de cotización n° 5693 y ninguna para el pedido n° 5694, que fueron analizadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Adjunta cuadro comparativo por oferta y por ítem. A fs. 443 obra análisis técnico realizado por el Director Médico del Hospital y Jefe de Laboratorio respecto al ítem 4), del que surge que: "...queda sin adjudicar el comodato del siguiente equipamiento para el servicio de laboratorio; Analizador de Gases Ionograma automático de la empresa GEMATEC ABL80 MARCA RADIOMETER, licitando GEM 5000 de la empresa FELSAN, ya que la misma cuenta con determinaciones efectivas, no se descuentan controles, ni calibradores, el pack tiene durabilidad mayor. Además la empresa cuenta con un sistema de monitoreo remoto que permite acceder al historial de todos los insumos utilizados, cantidad de test y días disponibles de uso, visualización de controles de calidad e historial de errores detectados y gestionados por el equipo. Esto favorece a que nunca el servicio se quedara sin insumos y cualquier problema técnico que le ocurra al aparato ellos lo resolverán inmediatamente". A fs. 465 obra sugerencia de adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada conforme Decreto N° 2063/25 - art. 10, quien habiendo analizado las ofertas presentadas determinan que, las empresas cumplen con todas las condiciones del pliego y no se han presentado

impugnaciones. Concluyen su análisis sugiriendo adjudicar por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales los ítems 1, 2, 3 (oferta principal) y 5 a la empresa Bernardo Lew SRL, ítem 4 a Felsan SRL a la segunda oferta en términos de precio teniendo en cuenta lo manifestado por la Jefa de Laboratorio a fs. 443 y los ítems 6 y 7 a De La Canal Adriana. El ítem 8 queda desierto por ausencia de propuestas. A fs. 451 y 454 la Secretaria de Salud y la Secretaria de Economía y Hacienda respectivamente, no presentan objeciones a la continuidad de las presentes. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Asimismo ha tomado debida intervención la Jefa de Laboratorio realizando su sugerencia respecto el ítem 4), a la segunda oferta presentada, fundando su recomendación a fs. 443. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que, además, sobre la base del análisis técnico de fs. 443 y lo resuelto por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los ítems 1, 2, 3, 5, 6 y 7 se adjudican al menor valor, y el ítem 4 si bien no resulta ser el de menor valor; sobre la base de los fundamentos técnicos realizados, resultaría lo más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, ajustándose así la oferta (y la sugerencia de adjudicación) a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "... No cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento..." (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168).e) Por otro lado, y advirtiendo la existencia de una sola oferta para los ítems 1, 3, 6 y 7 se entiende que corresponde proceder conforme lo dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"), es decir que, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de adquisición y su esencialidad (equipos de laboratorio de análisis clínicos), los cuales son de vital importancia para el normal funcionamiento de los distintos sectores del centro de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta según cláusula séptima del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo cuarto del Decreto N° 2063/2025, las condiciones económico financieras actuales, la valoración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 446) y la finalización de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación de tales ítems, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud, el retiro de las ofertas y los mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, sobre la base de lo determinado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 446), esta Subsecretaria, entiende que las ofertas sugeridas son convenientes, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de convalidar la adquisición de los ítems que recibieron una única propuesta. f) Se acompañan nuevos proyectos de decreto y de ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Economía y Hacienda y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la Licitación Publica N° 22/2025, para el comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2026, destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro" de Chillar, según Pedido de Cotización N° 5693 y N°5694.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE los ítems 1, 2, 3 (oferta principal), y 5 al proveedor Bernardo Lew e Hijos SRL, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$451.844.064,24); ítem 4 al proveedor Felsan SRL por la suma de pesos noventa y un millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos (\$91.149.300,00); e ítems 6 y 7 al proveedor De La Canal Adriana por la suma de pesos noventa y un millones setenta y ocho mil novecientos siete con cuatro centavos (\$91.078.907,04); por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

TOTAL LICITACION PÚBLICA: \$ 634.072.271,28
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma GEMATEC SRL, por no ser convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- DECLARASE desierto el ítem 8, y el pedido de cotización n° 5694 debido a atento a que ningún proveedor cotizó.

ARTICULO 5°.- DETERMINASE que la adjudicación de los ítems 1, 3 (oferta principal), 6 y 7 se realiza ad referéndum y sujeta a posterior convalidación del Concejo Deliberante; en los términos del artículo 155° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000, Categoría Programática 51.03.00- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 2208.-

Azul, 30 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente "S" 3120/2025 relacionadas con la Licitación Pública N° 23/2025 para la contratación del seguro de la flota municipal; y;

CONSIDERANDO que, mediante el Decreto N° 2076/2025, se aprobó el pliego y se llamó a licitación para la cobertura de seguros de vehículos municipales, motovehículos, seguro técnico de maquinaria vial y responsabilidad civil por el período del 01/01/2026 al 31/12/2026.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, se procedió a la apertura de las ofertas, presentándose las firmas Nación Seguros SA, Provincia Seguros SA y Seguros Rivadavia.

Que, del análisis técnico posterior, se detectaron observaciones sustanciales en las propuestas que impiden una comparación equitativa,

Que, fundamentalmente, se ha constatado la omisión de las publicaciones de ley en un diario o periódico de distribución local, incumpliendo de manera imperativa lo prescripto por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).

Que dicha omisión constituye un vicio formal esencial que afecta los principios de máxima publicidad y libre concurrencia, comprometiendo la seguridad jurídica del Municipio ante posibles nulidades o impugnaciones.

Que, ante la necesidad de garantizar la legalidad del acto y la protección del patrimonio municipal, resulta necesario dejar sin efecto el presente procedimiento y realizar un nuevo llamado que cumpla estrictamente con la normativa de publicidad vigente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO el primer llamado a la **Licitación Pública N° 23/2025 (Expediente "S" 3120/2025)**, atento a los vicios de procedimiento detectados en materia de publicidad y las inconsistencias técnicas de las ofertas presentadas, que impiden garantizar la transparencia y la selección de la oferta más conveniente para los intereses municipales.

ARTÍCULO 2°.- LLÁMASE a **Licitación Pública N°23/2025, en carácter de Segundo Llamado**, para la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, motovehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y trencito del parque, por un periodo de 12 meses (01/02/2026 al 31/01/2027), según Pedido de Cotización N° 5834 y los pliegos ya aprobados.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE el presupuesto oficial en la suma de pesos ciento veinte millones doscientos treinta mil ochocientos diez con 97/100. (**\$ 120.230.810,97**)

ARTÍCULO 4°.- FIJASE el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos sesenta mil ciento quince con 40/100. (**\$ 60.115,40**)

ARTÍCULO 5°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas para este segundo llamado se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul el día **12 de enero de 2026, a las 10 horas.**

ARTÍCULO 6°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la Subsecretaría de Gobierno, en los días hábiles sito en Hipólito Irigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439570, mail subsecgobazul@gmail.com, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ARTÍCULO 7°.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N°23/2025 - SEGUNDO LLAMADO - EXPEDIENTE "S"3120/2025

OBJETO: "Contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y trencito del parque, por un periodo de 12 meses a partir del 01/02/2026 al 31/01/2027"

PRESUPUESTO OFICIAL: (**\$ 120.230.810,96**) ciento veinte millones doscientos treinta mil ochocientos diez con 96/100.

VALOR DE PLIEGO: (**\$ 60.115,40**) pesos sesenta mil ciento quince con 40/100.

CONSULTA TECNICA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Subsecretaría de Gobierno, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439570, mail: subsecgobazul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: De manera presencial en la Oficina de Compras sita en H Irigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com, donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 12 de enero de 2026 a las 10.00 Hs, en Oficina de Compras del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N°424 - PA de Azul.

ARTICULO 8°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, por el Subsecretario de Gobierno y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 9°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110200000 – Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 02.01.05 (Gestión de Automotores).

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2209.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Mauro ZAFFORA - DNI n° 39.801.792 - Legajo n° 5350, al cargo de Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2025, inclusive;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2025, inclusive, del señor Mauro ZAFFORA - DNI n° 39.801.792 – Legajo n° 5350 al cargo de Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, que fuera designado mediante Decreto n° 367/25

ARTICULO 2°.- RESTABLEZCASE al agente mencionado en el artículo 1°, el cargo que ostentaba en el artículo 9°, del Decreto n° 367/2025

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra D-3681/25, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2210.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO la renuncia presentada por la señora Andrea Paola FICCA - DNI n° 29.860.403 - Legajo n° 5310, al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2025, inclusive;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2025 inclusive, de la señora Andrea Paola FICCA - DNI n° 29.860.403 - Legajo n° 5310 al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, que fuera designada mediante Decreto n° 1/2025.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra F-182/25, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2211.-

Azul, 30 de diciembre de 2025

VISTO que la licenciada Laura BARBALARGA - DNI N° 26.208.735, Legajo N° 4061, asumió el día 9 de diciembre como Concejal del Partido de Azul, atento a las elecciones celebradas el día 7 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO que resulta necesario designar un nuevo Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, para hacer operativo el funcionamiento del Área;

Que el señor Juan José ZURRO - DNI n° 28.289.560, legajo n° 5837, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LIMITASE a partir del día 31 de diciembre de 2025, la designación del señor Juan José ZURRO, DNI n° 28.289.560, Legajo n° 5837, al cargo de Secretario de Desarrollo de la Comunidad, el cual fuera designado mediante Decreto n° 188/2024

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir del 1° de enero de 2026, al señor Juan José ZURRO - DNI n° 28.289.560, legajo n° 5837, Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 3°.- Refrende el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2212.-

Azul, 30 de diciembre de 2025

VISTO la renuncia presentada por el señor Mauro ZAFFORA- DNI n° 39.801.792, legajo n° 5350, al cargo de Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, a partir del 31 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO que resulta necesario designar un nuevo Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, a partir del 1° de enero de 2026, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el señor Julián Lautaro GARAVAGLIA- DNI n° 26.497.761, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir del día 1° de enero de 2026, al señor Julián Lautaro GARAVAGLIA- DNI n° 26.497.761, Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, conforme Estructura Orgánico Funcional.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2213.-

Azul, 30 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones S-3196/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 24/2025 tendiente a contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud, por el periodo 1° de Enero del 2026 hasta el 30 de junio de 2026;

Que mediante Decreto N° 2075/2025 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 24/2025 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 15 de diciembre de 2025; (fojas 43)

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Quinientos sesenta y seis millones ciento noventa y dos mil trescientos sesenta y nueve con 12/100 ctvos (\$ 566.192.369,12).

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local, según constancias de fs. 39 a 42 inclusive y 155 a 157 inclusive;

Que se recibió una oferta válida para ser consideradas: HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "Azul, 17 de diciembre de 2025 **Comisión de Evaluación de Ofertas Licitación Pública N°24/2025** Lugar: Secretaría de Salud, Municipalidad Azul, Provincia de Buenos Aires. Fecha: 17/12/2025. Hora de inicio: 10.00 Hs. Asistentes: Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud; Cr. Juan Ignacio KUBIK Subsecretario de Salud a/c; el Director del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul Lic. Ramiro Giménez y el Jefe de Departamento de Compras Cr. Gustavo Garaicoechea. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 2075/2025 (fs.38), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, da lectura a lo expuesto por el Sr. Jefe de Compras a fs. 158/159 del presente en el cual se indica que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa Hima Gestion Ambiental S.A., por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: Las Empresa oferente cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de la Oferta: La oferente, Hima Gestion Ambiental S.A. presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado, con un incremento de un 3.31% aprox. del presupuesto oficial, y en concordancia con lo indicado por el Sr. Jefe de Compras en ff. 158-159 en lo que respecta a la prestación del Servicio, se decide optar por la única alternativa viable, teniendo en cuenta: -la calidad del servicio y los protocolos que se aplican para un adecuado tratamiento, transporte y disposición de los residuos patogénicos que generan los efectores de salud.-Que la oferente es la única empresa que presta servicios en la zona de la Pcia. de Bs As, que incluye a nuestro municipio;-Que se trata de un servicio primordial y necesario del cual los efectores de salud no pueden prescindir; -Que el tratamiento de los residuos patogénicos resulta imprescindible en función del cuidado del medio ambiente. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la contratación del Servicio recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1° de Enero de 2026 hasta el 30 de Junio del 2026, a la Empresa Hima Gestion Ambiental SA. Hora de finalización: 10.30 Hs.

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (foja.158/159) y la Secretaría de Salud (fs.187), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 23 de Diciembre de 2025. **Expte. S - 3196 / 2025.** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la salud, para el periodo enero/junio de 2026. Mediante Decreto N° 2075/2025 se llamó a Licitación Publica N° 24/2025, con fecha de apertura de ofertas para el día 15 de diciembre de 2025 a las 09.00 horas. A fs. 40 y 42, obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 155/157 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 43 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 15 de diciembre de 2025), de la cual surge que se presentó una única oferta (Hima Gestión Ambiental SA). A fs. 158/159 interviene la Oficina de Compras, informando que se recibe una única oferta del proveedor "Hima Gestión Ambiental SA" (\$ 584.934.962.-). Deja constancia que los precios totales de las cotizaciones no coinciden al realizar la carga con los precios unitarios por lo que aplica lo establecido en el art. 9 PByCG (que transcribe). Menciona, que la oferta presentada supera un 3.31% aproximadamente el presupuesto oficial y realizadas consultas a otros municipios de la Provincia de Buenos Aires, se constató que la oferente es la única que se presenta y presta el servicio en esta zona de la provincia. Remite las actuaciones a la Secretaria de Salud a fin de analizar la oferta y de ser conveniente a los intereses municipales deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante conforme art. 155 de la LOM. A fs. 160 se expide la Comisión de Evaluación de Ofertas (creada por Decreto N° 2075/2025-art. 7), quien habiendo analizado la oferta presentada informa que la empresa oferente cumple con todas las condiciones del pliego y que cuenta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado, con un incremento del 3.31% aproximadamente del presupuesto oficial y, en concordancia con

lo indicado por la Jefatura de Compras, se decide optar por la única alternativa viable teniendo en cuenta la calidad del servicio y los protocolos que se aplican para un adecuado tratamiento, transporte y disposición de los residuos patogénicos que generan los efectores de salud; es la única empresa que presta servicios en la zona de la provincia que incluye nuestro municipio; se trata de un servicio primordial y necesario del cual los efectores de salud no pueden prescindir y que el tratamiento de los residuos patogénicos son imprescindibles en función del cuidado del medio ambiente. Destaca que no se presentaron impugnaciones y concluye "...Preadjudicar la contratación del Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1° de Enero de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026, a la Empresa Hima Gestión Ambiental SA". A fs. 187 interviene la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar, por el periodo enero/junio 2026, la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos por convenir a los intereses municipales y resultar un servicio imprescindible, de real necesidad para el normal funcionamiento de los distintos efectores de salud. Acompaña proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el cierre de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: "...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que al ser la oferta conveniente, podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. f) Respecto al proyecto de decreto de fs. 161 y proyecto de ordenanza de fs. 186 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 24/2025 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud , por el periodo 1° de Enero del 2026 hasta el 30 de Junio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418) la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud por el periodo 1° de Enero del 2026 hasta el 30 de junio de 2026 , por la suma de pesos Quinientos ochenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y dos (\$584.934.962,00)

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE a la Jurisdicción 1110125000 –Categorías Programáticas: Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul Categorías Programáticas: 51.03.00 – Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS): 52.00.00 - Hospital Dr. Casellas Solá de Cachari: 54.01.00 y Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar: 53.01.00.- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 2214.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO el Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909/23, Ordenanza Impositiva 5074/24, Decreto n° 474/2025, Decreto n° 1030/2025, Decreto 1633/2025; y,

CONSIDERANDO el artículo 8° - Capitulo III – Titulo I de la misma estipula que “Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E. Municipal), la aplicación de este Código Tributario, de toda otra Ordenanza Fiscal Especial que se dicte o de leyes con alcance fiscal de aplicación municipal. A los efectos precedentemente indicados, puede reglamentarlas y establecer las disposiciones normativas pertinentes para su alcance y ejecución. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere el presente Código Tributario”.

Que el artículo 1ro del Decreto N° 1633/2025 estableció en PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$1.194.-) a partir del 1ro de Octubre del corriente año, el valor del aplicable para todos los conceptos establecidos en la Ordenanza Impositiva 5074/2024.

Que el artículo 42 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24 establece: “ARTÍCULO 42°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a actualizar el valor del módulo tributario de manera trimestral en hasta el porcentaje que resulte de aplicar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).”

Que de las publicaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) surge que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Septiembre 2025, publicado el 14 de Octubre del corriente año fue de 2,1%; para el mes de Octubre

2025, publicado el 12 de Noviembre del corriente año fue de 2,3% y para el mes de Noviembre 2025, publicado el 11 de Diciembre del corriente año fue de 2,5%.

Que por consiguiente, de la aplicación del porcentual acumulado de variación tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) el valor del módulo resulta ser de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.278.-), el cual entrara en vigencia a partir del primero de Octubre del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- FIJASE a partir del 1ro de Enero del año 2026, en PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.278.-). el valor del módulo aplicable para todos los conceptos establecidos en la Ordenanza Impositiva 5074/24, acorde a lo instituido en los artículos 39 y 42 del citado plexo normativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra S-863/2025 a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2215.-

Azul, 30 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones S-3195/2025; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 25/2025 para la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo 1° de Enero de 2026 a 30 de Junio de 2026, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud;

Que mediante Decreto N° 2074/2025 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 25/2025 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 15 de diciembre de 2025, a las 10 hs. según Acta de Apertura de ofertas de fs. 47;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y siete con veintidós ctvos. (\$ 486.588.367,22).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.(fs.40 a 46, inclusive)

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. N° 1135) y Praxair Argentina S.R.L (reg. N° 9342);

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se ACTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, LICITACIÓN PÚBLICA N°25/2025. EXPEDIENTE S-3195/2025 lugar: Secretaría de Salud, Municipalidad Azul, Provincia de Buenos Aires. Fecha: 17 de enero de 2025.Hora de inicio: 11.00 Hs.Asistentes: Secretario de Salud, Dr. Hernán Combessies, Subsecretario de Salud a cargo Cr. Juan Kubik, el Director del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, Lic. Ramiro Gimenez y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras Cr. Gustavo Garaicoechea. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 2074/2025 (fs38/39), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, dió lectura a lo informado por el Sr. Jefe de Compras a ff, 406 del presente, en el cual establece que se han presentado dos ofertas válidas para consideración, pertenecientes a las empresas Air Liquide Argentina S.A. y Praxair Argentina S.R.L, por lo

que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: Las Empresas Air Liquide Argentina S.A. y Praxair S.R.L. cumplen con todas las condiciones del pliego. Valor de Ofertas Se observa una considerable diferencia en las propuestas realizadas, siendo la de la empresa Air Liquide Argentina S.A. la oferta inferior, con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado por lo que resulta más conveniente a los intereses municipales, desestimándose la oferta de la empresa Praxair S.R.L. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, todos dependientes de la Secretaria de Salud, por el periodo 1° de Enero del 2026 hasta el 30 de Junio de 2026, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A. Hora de finalización: 11.45 Hs.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Diciembre de 2025.Expte. H - 196 / 2025. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo para la contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal desde Enero a Junio de 2026 destinado a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud. Mediante Decreto N° 2074/2025 se llamó a Licitación Pública N° 25/2025 cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10.00 horas. A fs. 40/46 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 47 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 15/12/2025), de la cual surge que se presentaron dos (2) proveedores. A fs. 406 interviene la Oficina de Compras, informando que se presentaron dos (2) ofertas válidas. A fs. 407 se expide la Comisión de Evaluación de Ofertas (creada por Decreto N° 2074/2025-art. 6), quien habiendo analizado las diferentes propuestas presentadas, indica que: "...Si bien el pliego establece que las ofertas se realizan por ítem, no es operativamente posible adjudicar el alquiler de los contenedores a una empresa y el contenido más acarreo a otra, por lo tanto es la la de la empresa air liquide Argentina SA. La oferta inferior considerando la oferta en su conjunto, con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado por lo que resulta más conveniente a los intereses municipales, desestimándose la oferta de la empresa Praxiar SRL.CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo. En consecuencia, se presentaron dos ofertaas válidas, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la propia Comisión, quien entiende que los valores unitarios cotizados se encuentran dentro de los valores de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 408, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública n° 25/2025, para la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo enero de 2026 a junio de 2026, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo Enero de 2026 a Junio de 2026, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud dependientes de la Secretaria de Salud, por la suma de pesos: Cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con 80/100 ctvs.(\$ 468.188.443,80), por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Praxair Argentina S.R.L (reg. N° 9342) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 - Categorías Programáticas: 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.01.00 (Hospital Casellas Solá), 53.01.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 2216.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente "S- 3205/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5210/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de diciembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de diciembre de 2025, ref.: Nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del Partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5210/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2217.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente "A-454/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5211/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de diciembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de diciembre de 2025, ref.: autorizar a la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 32 "Bernardino Rivadavia" a poner en circulación una rifa de mayor cuantía;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5211/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2218.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente "D-3271/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5212/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de diciembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de diciembre de 2025, ref.: a la subdivisión de las parcelas del inmueble a transferir en donación a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y su posterior afectación para el funcionamiento de la Escuela Agraria;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5212/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2219.-

Azul, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente A-562/2025, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5213/2025 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de diciembre de 2025, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de diciembre de 2025, ref.: autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores - 2023-2024 - a favor del proveedor Air Liquide Argentina SA:

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5213/25, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2220.-

Azul, 30 de diciembre de 2025

VISTO las actuaciones Letra "S"-3431/2024 y "S"-3465/2025; y

CONSIDERANDO que el Decreto n° 20/2025 estableció la creación del Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral; y

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del Decreto n° 20/2025;

Que dicho programa ha quedado desactualizado y es intención de este Departamento Ejecutivo generar nuevas políticas para promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Programa de Formación Integral para la Inserción Laboral;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el Programa Municipal denominado "PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL" y todo acto administrativo dictado en consecuencia, a partir del 01 de enero de 2026.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2221.-

Azul, 31 de diciembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones D 2297/2025- Alc. VII; y,

CONSIDERANDO el informe técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, donde se informa la economía de obra que surge de la Licitación Privada para llevar a cabo la obra "Mantenimiento de bocacalles".

Que dichas bocacalles presentaban fisuras y deformaciones debido al desgaste que sufren los pavimentos y factores relacionados con la construcción, características del suelo que ocasionaron una mayor apertura de fisuras generándose baches y lomas por las dilataciones sufridas, lo que generaba que en estas bocacalles siempre se acumule agua y se dificulte la tansitabilidad tanto para peatones como para vehículos. Por esto la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica considero, al momento de elaborar el proyecto, que se podrían llegar a generar desprendimiento que aumentarían los m2 de bocacalle a reconstruir. Que se suscribió contrato registrado por la Subdirección de Despacho bajo el n° 7700/2025 por un monto de pesos sesenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil ciento noventa (\$65.537.190,00).

Que se adjudicó por decreto n°1612/2025 al proveedor FELOR S.R.L. la ejecución de la obra "Mantenimiento de bocacalles".

Que la empresa contratista llevo a cabo las indicaciones que le dio la inspección de obra a la hora de realizar tareas de rotura y de esta manera evitar desprendimientos no previstos, así se logró disminuir los m2 a reconstruir.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 23 de Diciembre de 2025.**Ref. Expte: D - 2297 / 2025- ALC. VII.** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la economía de obra para el "Mantenimiento de bocacalles". La obra referenciada fue adjudicada al proveedor Felor SRL mediante Decreto N° 1612/2025 y se suscribió el contrato registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 7700, el 03 de octubre de 2025 por un monto total de pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil ciento noventa (\$ 65.357.190.-).La Obra tuvo inicio el 27 de octubre de 2025 y se recepciono provisoriamente, sin objeciones el 13 de noviembre del corriente, conforme surge de las actas adjuntas a fs. 5 y 11.Del Informe Técnico realizado por el Director de Vialidad Urbana se determinó una economía de obra. Manifiesta que "...A la hora de llevar a cabo las demoliciones la inspección en conjunto con la empresa contratista tuvieron especial cuidado para que no se generen desprendimientos no contemplados que ampliaran la superficie a reconstruir. Gracias a esto se logró reducir la superficie a reconstruir en 15 m2, lo que equivale a un 4.97% de obra. Esto significa un ahorro de \$ 3.250.750.00 (Pesos Tres millones doscientos cincuenta mil setecientos cincuenta) para el municipio...". A fs. 13 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entiende necesario, y no presenta objeciones para realizar los actos administrativos de la economía de obra, teniendo en cuenta que la obra posee un avance del 95.03%, según certificado de obra n° 1 contando con recepción provisoria. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 146 dispone: "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista... Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos." Entonces, mediando expresa autorización, podrían realizarse reducciones en los ítems contratados siempre y cuando no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta posibilidad, sin embargo no le permite a la contratista realizar cambios en el objeto del contrato, o no cumplir estrictamente con los plazos contractuales, debiendo seguir con una correcta ejecución de la obra en el modo

proyectado. El otorgamiento del adicional o economía de obra no debe alterar el objeto de la misma, y sus trabajos resultar fundamentales para su funcionalidad. En consecuencia, analizado lo actuado y sobre la base del análisis realizado por el Director de Vialidad Urbana convalidado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaría no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular por lo cual, puede procederse a la instrumentación del acto administrativo que a fs. 4 obra como proyecto. Por lo expuesto, **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DETERMINASE, para la obra: “Mantenimiento de bocacalle”, una economía de obra de pesos tres millones doscientos cincuenta mil setecientos cincuenta (\$ 3.250.750,00) lo que representa un 4,97% del monto total contratado.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 2226.-

Azul, 31 de diciembre de 2025.-

VISTO que mediante actuaciones Letra “D” - 3620/25, la Dirección Municipal de Cultura solicita se declare de Interés Cultural Municipal la realización del Festejo de Año Nuevo a concretarse el jueves 1 de enero de 2026 desde las 21 hs. en el Balneario Municipal; y

CONSIDERANDO, que el festejo tiene como propósito dar la bienvenida a un nuevo año con la realización de un espectáculo artístico, siendo una fiesta con gran poder de convocatoria de la familia azuleña y los visitantes que eligen a nuestra ciudad como destino turístico,

Que, se presentarán sobre el escenario dispuesto para la ocasión, Bailá Zambá, Nacho Luna con el grupo folklórico “Rancho Aparte”, DJ Toro, Dúo Magic y el grupo Sol de la Cumbia,

Que, el festejo es una muy buena oportunidad para comenzar un nuevo año con renovadas esperanzas, haciendo comunidad y propiciando la integración de todos los sectores para un Azul en franco crecimiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Cultural Municipal la realización del **Festejo de Año Nuevo** a concretarse el jueves 1 de enero de 2026 desde las 21 hs. en el Balneario Municipal. -

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos de sonido e iluminación, sadaic, seguro de responsabilidad civil, honorario artista, ocasionados para el desarrollo del Festejo de Año Nuevo. -

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la utilización del espacio público del Balneario Municipal para la realización del Festejo de Año Nuevo. -

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, para la realización del Festejo de Año Nuevo en el Balneario Municipal. -

ARTICULO 5°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y, de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2237.-

Azul, 31 de diciembre de 2025.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-2060 /25; y

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por el subsidio recibido del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del proyecto “Centros Juveniles”, los mismos son espacios de integración, formación y contención, en los que se trabajan las temáticas de formación laboral, prevención de adicciones, violencia de género y salud sexual y reproductiva, entre otros, en el cual se busca mejorar la calidad de vida y expectativa de crecimiento de los jóvenes. Acta Convenio registrado en la subdirección de Despacho bajo el n° 7688 y Adenda n°7719.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 10° de la Ordenanza 5072 - Presupuesto Año 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	Origen y procedencia	Fuente Financ.	Importe
17.5.01.10 - Prog. Centros Juveniles.	22	132	3.245.866,84
22.5.01.10 - Prog. Centros Juveniles.	22	132	3.521.033,16
Total F.F. 132			6.766.900,00

ARTICULO 2°: AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN 38 – Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

24.04-00 – Prog. Centros Juveniles.

2.1.1.0 - Alimentos para personas	F.F. 132	\$	188,485.00
2.2.9.0 - Otros	F.F. 132	\$	97,660.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	F.F. 132	\$	59,811.00
2.5.9.0 - Otros	F.F. 132	\$	8,860.80
2.6.2.0 - Productos de vidrio	F.F. 132	\$	45,000.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	F.F. 132	\$	50,000.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	F.F. 132	\$	280,887.10
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	F.F. 132	\$	77,403.60
2.9.9.0 - Otros	F.F. 132	\$	648,549.00
3.4.9.0 - Otros	F.F. 132	\$	1,789,210.34
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	F.F. 132	\$	320,000.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	F.F. 132	\$	2,642,133.16
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	F.F. 132	\$	469,200.00
4.3.9.0 - Equipos varios	F.F. 132	\$	89,700.00
Total F.F. 132		\$	6.766.900,00

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2238.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente "L-155/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOSARDO ALDANA LUJAN CUIT 27-32855684-2 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 461 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33866 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. Parc. 1e U.F. Zona R0

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LOSARDO ALDANA LUJAN CUIT 27-32855684-2 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 461 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33866 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. Parc. 1e U.F. Zona R0

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ES COPIA

RESOLUCION N° 930.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente "T-214/2020" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TOURNE MARIA LUZ CUIT 27-38371424-4 en el rubro "CENTRO DE ESTETICA" en el predio ubicado en RIVADAVIA

Nº 667 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5551 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 186 Parc. 18a U.F. Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TOURNE MARIA LUZ CUIT 27-38371424-4 en el rubro "CENTRO DE ESTETICA" en el predio ubicado en RIVADAVIA Nº 667 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5551 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 186 Parc. 18a U.F. Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION Nº 931.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente "C-1167/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CONTE EMANUEL CUIT 20-38436636-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ALVEAR Nº 294 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35754 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 33 Parc. 11e U.F. Zona R1b/C2

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CONTE EMANUEL CUIT 20-38436636-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en ALVEAR Nº 294 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35754 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 33 Parc. 11e U.F. Zona R1b/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la

verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 932.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente "S-2627/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SPARAINO GUSTAVO ERNESTO CUIT 20-16168746-5 en el rubro "FIAMBRERIA" en el predio ubicado en DE PAULA N° 560-566 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4910 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 172 Parc. 4 U.F. Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a SPARAINO GUSTAVO ERNESTO CUIT 20-16168746-5 en el rubro "FIAMBRERIA" en el predio ubicado en DE PAULA N° 560-566 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4910 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 172 Parc. 4 U.F. Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 933.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente "X-1/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por XIN HUANG CUIT 27-95184394-1

en el rubro "BAZAR - REGALERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 549 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10021 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 219 Parc. 6a U.F. Zona C1/RO

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN ORD. MUN. 3862/16 a por XIN HUANG CUIT 27-95184394-1 en el rubro "BAZAR - REGALERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 549 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10021 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 219 Parc. 6a U.F. Zona C1/RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 934.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente "R-49/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RURAL CERES S.A. CUIT 30-56766866-1 en el rubro "VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS-ABONOS-FERTILIZANTES-PLAGUICIDAS-DEPOSITO" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 301,5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48561 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, 57 Manz. Parc. 2 U.F. Zona REU

CONSIDERANDO que a fs. 78 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS SEGUN ORD. MUN. N° 4564/2021 a RURAL CERES S.A. CUIT 30-56766866-1 en el rubro "VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS-ABONOS-FERTILIZANTES-PLAGUICIDAS-

DEPOSITO" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 301,5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48561 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, 57 Manz. Parc. 2 U.F. Zona REU

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 935.-

Azul, 3 de diciembre de 2025

VISTO el expediente "P-288/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PEREYRA BELEN ELIZABETH CUIT 27-38436841-2 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en RIVADAVIA NORTE N° 100 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12947 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 27b Parc. 4b U.F. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PEREYRA BELEN ELIZABETH CUIT 27-38436841-2 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en RIVADAVIA NORTE N° 100 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12947 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 27b Parc. 4b U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 936.-

Azul, 3 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "L-122/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOREA DELFINA CUIT 27-35098882-9 en el rubro "VENTA DE COSMETICA Y DIETETICA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 640 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8244 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 230 Parc. 12b U.F. Zona R1b/C1

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LOREA DELFINA CUIT 27-35098882-9 en el rubro "VENTA DE COSMETICA Y DIETETICA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 640 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8244 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 230 Parc. 12b U.F. Zona R1b/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 937.-

Azul, 5 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "V-749/2011" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FUSARO JOSE MARCELO - CUIT 20-13617618-9 en el rubro "VENTA DE PIROTECNIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 315 1/2 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3840 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 120 Parc. 20 U.F. Zona R1b/C2 ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 374 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 30 DIAS SEGÚN ORD. 3993/2017, Y 4609/21 a FUSARO JOSE MARCELO CUIT 20-13617618-9 en el

rubro "VENTA DE PIROTECNIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 315 1/2 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3840, Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 120 Parc. 20 U.F. Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 948.-

Azul, 5 de diciembre de 2025

VISTO el expediente "V-131/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VOLPI VALENTIN - CUIT 20-43312938-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en BELGRANO N° 462 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39185 - Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 163 Parc. 11f U.F. Zona R0; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a VOLPI VALENTIN - CUIT 20-43312938-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en BELGRANO N° 462 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39185 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 163 Parc. 11f U.F. Zona R0

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°949.-

Azul, 5 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "B-252/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BERTUZZI LAUTARO - CUIT 20-42676151-4 en el rubro "VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en BOLIVAR ESQUINA 25 DE MAYO de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9499 - Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 257 Parc. 1 U.F. Zona R1a/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BERTUZZI LAUTARO - CUIT 20-42676151-4 en el rubro "VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en BOLIVAR ESQUINA 25 DE MAYO de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9499 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 257 Parc. 1 U.F. Zona R1a/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 950.-

Azul, 5 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "S-2045/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SOUTH POST S.A. CUIT 30-69684674-6 en el rubro "LOGISTICA DE CORREO PRIVADO" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 1639 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15620 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 32c Parc. 3a U.F. Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 79 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN ORD. 3862/16 a SOUTH POST S.A. - CUIT 30-69684674-6 en el rubro "LOGISTICA DE CORREO PRIVADO" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 1639 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15620 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 32a Parc. 3a U.F. Zona R3.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ES COPIA

RESOLUCION N°951.-

Azul, 9 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "B-168/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BARBERIA, ALEJANDRO JAVIER CUIT 20-35098898-0 en el rubro "VENTA-REPARACION DE CELULARES, ACCESORIOS Y COMPUTACION" en el predio ubicado en MORENO N° 585 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44628 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 16c U.F.10 Zona R0

CONSIDERANDO que a fs. 29 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS SEGÚN ORD. 3862/16 a BARBERIA, ALEJANDRO JAVIER CUIT 20-35098898-0 en el rubro "VENTA-REPARACION DE CELULARES, ACCESORIOS Y COMPUTACION" en el predio ubicado en MORENO N° 585 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44628 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 229 Parc. 16c U.F.10 Zona R0

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 958.-

Azul, 9 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "S-2046/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SELALLE, RUBEN MATIAS CUIT 20-32555849-1 en el rubro "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 1049 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13435 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 328 Parc. 14a U.F. Zona R2/C2

CONSIDERANDO que a fs. 20 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a por SELALLE, RUBEN MATIAS CUIT 20-32555849-1 en el rubro "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 1049 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13435 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 328 Parc. 14a U.F. Zona R2/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 959.-

Azul, 10 de diciembre de 2025

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente N° 4909/23; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal 4909/23 dispuso la existencia de un Padrón de Grandes Contribuyentes para responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene quienes deben liquidar la tasa considerando para ello como base imponible los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa.

Que la norma dispone que serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen el monto establecido en la categoría máxima establecida para la Tasa de Seguridad e Higiene y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal efecto. Facúltase al Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes.

Que en tal marco, la Dirección de Fiscalización Tributaria ha efectuado el análisis que se requiere concluyendo que los contribuyentes detallados en el Anexo califican de acuerdo a las pautas allí previstas para su inclusión en el Padrón.

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el art 181 inc. b de la ordenanza fiscal 4909/23 modificada por la ordenanza 5073/24 y en uso de las facultades delegadas por el Decreto 73/2018.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCLUYASE en el Padrón de Grandes Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2026 a los responsables que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente decreto y se acompaña en tres (3) fojas.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE saber a los contribuyentes comprendidos que deberán liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme a las pautas previstas por el art 181 inc B de la Ordenanza Fiscal Vigente y las alícuotas que a tal efecto establece la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 963.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 963/2025

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUIT
11035	RURAL CERES S.A.	30-56766866-1
11364	CIOTTA DAVID EMILIO	20-32187620-0
6026	GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES SH	30-65972184-4
10939	ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD	30-59035479-8
11030	GEMME ERNESTO RUBEN MARIO	27-17459153-9
10975	SAN BENITO EXPRESS SRL	30-71763943-6
10617	SANCHEZ JALLI TAMARA	27-39147705-7
9901	VIZZOLINI NICOLAS FRANCISCO	20-35333733-6
11207	FAVA HNOS S.ACIF	30-50085237-9
11302	GRUPO CULTIVAR SRL	30-71235975-3
10626	LARA IGNACIO ROBERTO	20-29160081-7
11218	MAZZEI GUILLERMO ENRIQUE	23-27131415-9
800002202	TUS WALTER EVER	20-12023087-6
8248	PARODI CESAR ALFREDO	20-16752771-0
10815	COMPA;IA AZULE;A DE GASTRONOMIA SAS	30-71728407-7
800002953	URIONABARRENECHEA CARLOS DIORIO	20-25819038-7
11101	ALITTA ARNALDO GUILLERMO	20-13172954-6
11058	MUNDET OMAR	20-26173902-0
11215	RAMPININI GUSTAVO DANIEL	20-27802043-7
8651	RAMPOLDI MARIO Y MARCELO S.H.	30-71178643-7
9977	SUSPERREGUY MATIAS	20-37240654-3
11128	AMBA EMERGENCIAS MEDICAS S.A	30-71767473-8
900001125	COOP.AGROP.DE TANDIL LTDA.	30-50836064-5
10989	BUCETA RUBEN SANTOS	20-26497323-7
11293	ALVAREZ CAROLINA ELIZABETH	27-38014760-8
10964	LEGO DE AZUL.S.R.L	30-71768435-0
11133	LOREA DELFINA	27-35098882-9

11378	CONSTRUCCIONES PIAVES SRL	30-71502622-4
800002960	PARACHE JESICA BEATRIZ	27-33483424-2
10915	MORI MAURICIO MAXIMILIANO	20-23689946-3
5026	VIDAL HECTOR DANIEL	20-11692920-2
11324	CLARIA MAGDALENA AYLEN	27-41929484-0
9565	SEMINARA MARTIN EDGARDO	20-26497616-3
9672	DIGAUDIO MAURICIO Y DIGAUDIO LUCIANO SH	30-71487867-7
2976	PERALTA RAIMUNDO	20-12515595-3
7096	OLIVETO, NORBERTO ARIEL	20-25514481-3
11063	VAZZANO HECTOR MANUEL E HIJOS SRL	30-70967881-3
11206	BORDA IVAN EXQUIEL	20-37240637-3
900001620	MAIZ ANDREA Y MARIELA S.H	30-71772948-6
11228	REGALADO SERGIO DANIEL	20-30812631-6
10293	VAN DOORN MARIA TRINIDAD	27-27131638-6
6312	MENDOZA, ELIDA BEATRIZ	27-13824766-5
8192	LABOCETTA FRANCISCO ALEJANDRO	20-17713645-0
10290	BLANDO OMAR ALEJANDRO	23-27131558-9
11367	PIETRAFITTA S.A	30-71830153-6
9630	LOS MESONES DE AZUL S.R.L	33-71498695-9
11082	ROMERO CAREN TAMARA	27-41741887-9
10119	CORONEL MARIO CESAR	20-31107806-3
8504	BUCEFALO DISCO BAR SRL	30-71158520-2
10882	FORASTIERI JUAN LUCIANO	20-38014909-6
2698	DALL'AGLIO,MARGARITA	27-16168531-9
9656	VILLANUEVA JUAN IGNACIO	23-20041952-9
11037	CATRO PAMELA MARIA	27-32422966-9
9623	RAMPOLDI MARIA ROSA	27-17713704-4
6711	SANCHEZ HONORIO ALBERTO	20-20041977-5
11125	GONZALEZ FATIMA PAULINA	23-31657618-4
8473	STREMEL MIRKO	20-32393308-2
11053	HACIENDA DE LAS SIERRAS S.A.	30-71742920-2
9449	LAS DELICIAS DE AZUL SRL	33-71452476-9
11026	RETAMOZO CORTEZ MIRYAM	27-94623842-8
11163	INGACOT COMERCIAL SA	30-71209916-6
4534	GUTIERREZ WALTER	20-17713609-4
10962	RETAMOZO CORTEZ EDWIN	23-96008403-9
1573	STRACQUADAINI RAFAEL PABLO	20-05343941-2
7994	IRIGOYEN, HUGO FABIAN	20-18256078-3
10935	CAPPUCCIO LUIS OMAR	20-14274028-2
800002980	TUS WALTER MATIAS	20-28070666-4
8661	TARANTINO MARTIN	20-32555888-2
10761	GALANA S.A.S	30-71713637-9
11239	ARIAS OSVALDO ALEJANDRO	20-25178470-2
10705	ROCHA JUAN MANUEL	20-31657261-9
10204	RETAMOZO CORTEZ SILVIA	27-94299870-3
11087	YANNUZZI PABLO EMANUEL	27-37031061-6
11088	YANNUZZI PABLO EMANUEL	27-37031061-6
10742	YANNUZZI PABLO EMANUEL	27-37031061-6
10744	YANNUZZI PABLO EMANUEL	27-37031061-6
9147	YANNUZZI PABLO EMANUEL	27-37031061-6
1945	SUC. DE BARBALARGA EDGARDO	20-05244595-8
10889	SANCHEZ NANCY FABIANA	27-18021370-3
900001344	GONZALEZ CESAR ALBERTO	20-33845800-3
10729	ROSELLO GONZALO MANUEL	20-28070586-2
8182	FIORENZA GISELA IRENE	27-23438912-8
10771	COREZZA NAHUEL MARCOS ROMERO BRAIAN S.AS	33-71710026-9
9887	SARMIENTO RODOLFO Y MARIA ALICIA SH	30-70911665-3
10661	SANCHEZ ANDREA KARINA	27-27511730-2
900001154	DISCIANNI SALVADOR V.	20-11492701-6
11036	COOPERATIVA DE PREVISION DE TRANSPORTE	30-55092753-1
900001720	RAMIREZ MAXIMILIANO	20-26262479-0
9615	CABRERA JOSE IGNACIO	20-28070115-8
9380	SPETALE EDUARDO VICENTE	20-29979984-1
10062	GODOY LAURA MARISOL	27-28289351-2
11318	LOPEZ MANUEL EZEQUIEL	20-35141078-8
8110	ACOSTA PABLO	20-27158649-4
7276	FERNANDEZ, HUGO OSCAR	20-11480981-1
9714	OROQUIETA HECTOR MARCELO	20-24485508-4
800002888	ALSUA RICARDO MANUEL	20-13802539-0
11104	ROSSI EZEQUIEL DARIO	23-36302252-9
6593	TISO CLAUDIO OMAR	20-18212721-4

8004	MONITOREO DIGITAL S.A.	30-70994765-2
10508	REGOJO WALTER	20-23806835-6
800000308	CAPRA ANA MARIA	27-17101751-9
1100	COLOTTO JOSE LUIS	20-13891615-5
800002991	VERA VALERIA VIRGINIA	27-30698759-9
10865	QUELQUERRE S.A.S	30-71689562-5
10781	PERALTA MAURICIO JOSE	20-27713597-4
8438	GARCIA MATIAS MARIANO	20-24485872-5
9473	BOSELLI LUCIANO ANDRES	20-28093154-4
11048	GEMME IVAN MARCOS	20-42676245-6
10994	URBINA RAUL MARCELO	20-16168790-5
7441	MALETTA, MARIA LAURA	27-20331290-9
9360	URRUTY ROCIO BELEN	27-34150829-6
8407	CORTI JORGE JOSE	20-17513127-3
10941	BALDOVINO NAZARENO	20-38925706-1
6384	MADDIO, JUAN JOSE	20-25514276-4
10738	FARINELLA DANIEL ALBERTO	20-12830184-5
6903	EGOSCUADRA, CARLOS JOSE MARTIN	20-26208726-4
10481	MULTIBAZAR S.R.L	30-71523274-6
9699	PARIS AZUL SRL	30-71492636-1
10810	CABRAL FRANCISCO	23-38925416-9
11326	YANNUZZI PABLO EMANUEL	27-37031061-6
10812	DECORAVIS SRL	30-71724965-4
10363	PEREZ JUAN LUCIANO	20-29160194-5
8953	ARROYO GUILLERMO OSCAR	20-12830176-4
10056	VOLPI HECTOR ALFREDO	20-22803204-3
9575	ORUETA MARCELA ALICIA	27-23835537-6
10331	ABONJO JUAN JAVIER	20-26497380-6
10749	FURIO LUCAS ALBERTO	20-29638260-5
10683	ZEBERIO NICOLAS	23-41553401-9
10711	AUZMENDI LEANDRO FABIAN	20-31649072-8
7793	PANIFICADOS MICHELLE SRL	30-71005397-5
7484	LA CASA DE LA GOMA SRL	30-70842489-4
11337	LOPEZ SERGIO SALVADOR	20-16752540-8
10229	FIORENZA EMANUEL HORACIO	20-26796590-1
11448	CASTRO JORGE LUIS	20-14742306-4
11389	QUIRI MARCHIONNI S.R.L	30-71748977-9
10927	ANDRADE ADRIAN ANDRES	20-24485895-4
10906	LUFFI CLAUDIO JAVIER	20-26438110-0
10691	LOS 50 DE AZUL S.R.L	30-71689433-5
11210	DE PRADO PABLO MARTIN	20-27802312-6
10765	VEGA SELAYA JUAN IGNACIO	20-29638016-5
900001353	HIRIART OSCAR	20-05391732-2
11006	YAN FENYUN	27-96024674-3
11197	ALKOTZ.S.A	30-71135397-2
11201	CABRAL ADRIAN MARCELO	20-16584951-6
900001026	ALVAREZ FACUNDO EZEQUIEL	20-31336267-2
10525	LOGISTICA DE ARGENTINA S.A.	30-71406791-1
8932	PENOUCOS NESTOR RAUL	20-10860326-8
9090	MENDIVIL RICARDO ALBERTO	20-11480863-7
7023	KOERNER, ADOLFO SIMON	20-13891825-5
3035	C. RUBEN PENOUCOS S.R.L.	30-59254595-7
10639	PANEBIANCO JUAN PABLO	20-23438594-2
11411	SARASOLA JUAN AGUSTIN	20-41197827-0
11387	VIVI VIAJANDO S.R.L	30-71893250-8
9793	GO VIAJES SRL	30-71520199-9
4444	BEL TEMPO S.R.L.	30-64622783-2
10053	SANZ EMILIO PABLO	20-26796864-1
9441	INFANTINO MAXIMILIANO	20-27052418-5
8412	RUPPEL GABRIEL IGNACIO	23-23329708-9
11182	BLUCENTER SRL	30-71469985-3
11464	YAN SHIQIANG	20-96049698-2

Azul, 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "M-105/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTINI, AMANDA ANAHI CUIT 27-38554363-3 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA BAZAR" en el predio ubicado en AV. PERON N° 441 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48130 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 211 Parc. 3c U.F. Zona C2/R1a

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MARTINI, AMANDA ANAHI CUIT 27-38554363-3 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA BAZAR" en el predio ubicado en AV. PERON N° 441 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48130 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 211 Parc. 3c U.F. Zona C2/R1a

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 964.-

Azul, 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "A-299/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALUSTIZA GONZALO DANIEL CUIT 20-34053824-3 en el rubro "COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS-REPARACIONES" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 624 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13435 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 147 Parc. 13 U.F. Zona R1a/C2

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ALUSTIZA GONZALO DANIEL CUIT 20-34053824-3 en el rubro "COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS-REPARACIONES" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 624 de la ciudad de Azul designado

según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13435 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 147 Parc. 13 U.F. Zona R1a/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 965.-

Azul, 11 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "N-93/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por NUTREFEED S.A CUIT 30-63218271-2 en el rubro "OFICINA-DEPOSITO" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12291 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac 27, Manz. Parc. 2a U.F. Zona R3/CI1 Ord. 500/80 BU2 Ord.2512/07

CONSIDERANDO que a fs. 65 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a NUTREFEED S.A CUIT 30-63218271-2 en el rubro "OFICINA-DEPOSITO" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12291 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. Parc. 2a U.F. Zona R3/CI1 ord. 500/80; bu2 ord. 2512/07

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 966.-

Azul, 17 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "C-1343/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CALLE QUISPE

DIONICIA CUIT 27-93920094-6 en el rubro "VENTA DE ROPA, REGALERIA, CALZADO, JUGUETES, ACCESORIOS" en el predio ubicado en BELGRANO N° 502 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34936 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 219 Parc. 12f U.F. Zona C1

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CALLE QUISPE DIONICIA CUIT 27-93920094-6 en el rubro "VENTA DE ROPA, REGALERIA, CALZADO, JUGUETES, ACCESORIOS" en el predio ubicado en BELGRANO N° 502 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34936 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 219 Parc. 12f U.F. Zona C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 977.-

Azul, 17 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "L-69/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOPEZ, ABRIL CUIT 27-46812592-2 en el rubro "VENTA AL POR MAYOR DE ART. PARA PLOMERIA-AGUA-GAS-CALEFACCION Y SANITARIOS" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 626 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3854 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 239 Parc. 11 U.F. Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LOPEZ, ABRIL CUIT 27-46812592-2 en el rubro "VENTA AL POR MAYOR DE ART. PARA PLOMERIA-AGUA-GAS-CALEFACCION Y SANITARIOS" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 626 de la

ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3854 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 239 Parc. 11 U.F. Zona R1a

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 978.-

Azul, 17 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "A-276/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por AYALA, JEAN PAUL CUIT 20-39871491-2 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ELECTRODOMESTICOS P/ EL HOGAR Y MOTOCICLETAS" en el predio ubicado en MORENO N° 627 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3286 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 238 Parc. 24a U.F. Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 28 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO DE TASAS MUNICIPALES a AYALA, JEAN PAUL CUIT 20-39871491-2 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ELECTRODOMESTICOS P/ EL HOGAR Y MOTOCICLETAS" en el predio ubicado en MORENO N° 627 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3286 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 238 Parc. 24a U.F. Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete
ES COPIA

RESOLUCION N° 979.-

Azul, 17 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "T-363/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TREPICIO RICARDO OSCAR CUIT 20-12830519-0 en el rubro "PROD. ALIMENTICIOS, CALZADO, INDUMENTARIA, BEBIDAS, ART. LIMPIEZA, BLANQUERIA, COLCHONES, ART. ELECTRICOS" en el predio ubicado en CALLE 1 N° 448 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48077-48078 Circ. II, Secc. A, Qta, Chac 24, Manz. Parc. 22 Y 23 U.F. Zona ZI1

CONSIDERANDO que a fs. 49 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TREPICIO RICARDO OSCAR CUIT 20-12830519-0 en el rubro "PROD. ALIMENTICIOS, CALZADO, INDUMENTARIA, BEBIDAS, ART. LIMPIEZA, BLANQUERIA, COLCHONES, ART. ELECTRICOS" en el predio ubicado en CALLE 1 N° 448 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48077-48078 Circ. II, Secc. A, Qta, Chac 24, Manz. Parc. 22 Y 23 U.F. Zona ZI1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 980.-

Azul, 17 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "Z-28/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ZUANG JIAZHEN CUIT 20-94057632-7 en el rubro "BAZAR-REGALERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 432 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4943 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 205 Parc. 13a U.F. Zona R1a/C2

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ZUANG JIAZHEN CUIT 20-94057632-7 en el rubro "BAZAR-REGALERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 432 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4943 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 205 Parc. 13a U.F. Zona R1a/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 981.-

Azul, 17 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "T-357/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TALLACAGUA CALLE MARIELA RUTH CUIT 27-93920093-8 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 671 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13664 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 249 Parc. 4a U.F. Zona R1b/C1

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TALLACAGUA CALLE MARIELA RUTH CUIT 27-93920093-8 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 671 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13664 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 249 Parc. 4a U.F. Zona R1b/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 982.-

Azul, 18 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "M-240/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MINERVINI, AGUSTIN CUIT 20-31936144-9 en el rubro "DISTRIBUCION DE BEBIDAS" en el predio ubicado en RONCO N° 726 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13652 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 196 Parc. 10f U.F. Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO DE TASAS MUNICIPALES a MINERVINI, AGUSTIN CUIT 20-31936144-9 en el rubro "DISTRIBUCION DE BEBIDAS" en el predio ubicado en RONCO N° 726 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13652 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 196 Parc. 10f U.F. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 985.-

Azul, 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "L-104/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOS ARCOS LUCIANA SOLANGE CUIT 27-44165946-1 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 376 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9319 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 128 Parc. 7 U.F. Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LOS ARCOS LUCIANA SOLANGE CUIT 27-44165946-1 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 376 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9319 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 128 Parc. 7 U.F. Zona C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 988.-

Azul, 22 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente “A-410/2025” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ANTIGUA FARMACIA LOPEZ DE AZUL SOC. EN COM. SIMPLE CUIT 30-71881680-3 en el rubro “FARMACIA-PERFUMERIA” en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 641 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 49407 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 248 Parc. 7c U.F.3 Zona R1a/C1.

CONSIDERANDO que a fs. 36 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ANTIGUA FARMACIA LOPEZ DE AZUL SOC. EN COM. SIMPLE CUIT 30-71881680-3 en el rubro “FARMACIA-PERFUMERIA” en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 641 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 49407 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 248 Parc. 7c U.F.3 Zona R1a/C1.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 991.-

Azul, 23 de diciembre de 2025

VISTO el expediente S-3466/2025, Código Fiscal vigente Ordenanza N° 4909, Ordenanza Impositiva N° 5074/24 y el Decreto N° 19/2025; y,

CONSIDERANDO que el Capítulo VI, Título II del Libro II del Código Fiscal Ordenanza N° 4909/23 prevé como recurso municipal el Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales.

Que el artículo 268 establece la base imponible del derecho en cuestión: *“ARTÍCULO 268.- Base imponible. La base imponible del derecho estará dada por las toneladas del material extraído, según lo determine para cada tipo la Ordenanza Impositiva Anual. A los fines de la mejor y más efectiva percepción de los derechos y de acuerdo a las conclusiones técnicas, los valores se fijarán sobre la equiparación del material extraído y necesario para la elaboración de una (1) tonelada del producto. El valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material para la elaboración de cemento y cal, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta en fábrica del cemento o cal hidratada, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. Iguales criterios de determinación del valor deberán aplicarse a los materiales utilizados para elaborar productos cerámicos industriales, quedando la incidencia sobre el precio de venta en fábrica de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva. Los contribuyentes deberán adjuntar a la Declaración Jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al momento de dicha presentación. En el caso de las piedras no calizas, graníticas y no graníticas, el valor que se perciba por la extracción de cada tonelada de material, tendrá una incidencia equivalente al tres por ciento (3%) del precio de venta de cada tipo de material, vigente al último día del mes anterior al que corresponde la liquidación del tributo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, tomando el precio promedio ponderado por la cantidad de toneladas declaradas suministrado por los productores. En todos los casos, se deberá adjuntar a la declaración jurada mensual, los valores de venta de todos los materiales producidos en planta vigentes al cierre del mes inmediato anterior. Conforme a las bases expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los valores de tributación, que serán aplicados para la liquidación de los derechos de este Capítulo.*

Que a su vez el artículo 25 de la Ordenanza Impositiva N° 5074/24, detalla los tipos de materiales a liquidar.

Que durante el transcurso del plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas correspondientes al mes de noviembre, solo una cantera presentó la correspondiente declaración jurada.

Que atento a ello la ponderación establecida en el artículo 268, para la conformación de los precios que se utilizarán para la liquidación del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales se conforma por dos variantes.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto N° 217/2024.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINASE los valores por tonelada que se utilizarán para la liquidación del mes de noviembre de 2025 del Derecho de Explotación de Canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, arcilla y demás minerales, los que se detallan en el cuadro siguiente:

Tipo de material	Valor por tonelada
Art. 25 Inc. C) Granito de primera y granito sin proceso de trituración, la Tn. (Piedra volada, piedra para escollera).	\$13.012,36.-
Art. 25 Inc. E) Arena (0-3 mm a 0-20 mm), la Tn.	\$6.514,57.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 993.-

Azul, 24 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "S-2626/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por STANLEY, LEONARDO JOSE MARIA CUIT 20-26271714-4 en el rubro "CAFETERIA-SANDWICHERIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 627 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7684 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 248 Parc. 4a U.F.1 Zona R1a/C1.

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a STANLEY, LEONARDO JOSE MARIA CUIT 20-26271714-4 en el rubro "CAFETERIA-SANDWICHERIA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 627 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7684 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 248 Parc. 4a U.F.1 Zona R1a/C1.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 998.-

Azul, 24 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "H-814/2025" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HERMA, WALTER OSCAR - CUIT 20-17713666-3 en el rubro "VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 775 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9215 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 215 Parc. 3 U.F. Zona C1/R1b

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a HERMA, WALTER OSCAR CUIT 20-17713666-3 en el rubro "VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el

predio ubicado en SAN MARTIN N° 775 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9215 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 215 Parc. 3 U.F. Zona C1/R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N°999.-

Azul, 31 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente "L-50/2020" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LAURIA EMMANUEL - CUIT 20-34053803-0 en el rubro "RESTAURANT-BAR" en el predio ubicado en BELGRANO N° 402 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29564 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 162 Parc. 11d U.F. Zona R0; y,

CONSIDERANDO que a fs. 39 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 58/2025.

Por ello, el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS por PLAN DE PAGO DE TASAS MUNICIPALES a LAURIA EMMANUEL - CUIT 20-34053803-0 en el rubro "RESTAURANT-BAR" en el predio ubicado en BELGARANO N° 402 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10770 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 162 Parc. 11d U.F. Zona R0

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 1011.-

SUMARIO DE DECRETOS

Diciembre 2025

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
2085	Designar docente Escuela Secundaria Agraria	D-3254/2025	1/12/25	3095
2086	Designar docente Escuela Secundaria Agraria	D-3253/2025	1/12/25	3096
2087	Designar docente Escuela Secundaria Agraria	D-3255/2025	1/12/25	3097
2088	Designar docente Escuela Secundaria Agraria	D-3256/2025	1/12/25	3098
2089	Dejar sin efecto Decreto 1464/25 y 1628/25 y Desig docente Escuela Secundaria Agraria	D-3095/2025	1/12/25	3099
2090	Incluir al régimen de insalubridad y Designar Serv. III - 36 Horas Semanales a agente Hospital Pintos -	H-428/2025	1/12/25	3100
2101	Aceptar renuncia agente del Hospital Pintos - Planta Temporaria	H-949/2025	2/12/25	3114
2102	Cese por fallecimiento - Agente del Organismo Descentralizado	O-479/2025	2/12/25	3115
2118	Disponer archivo sumario administrativo de agente municipal	D-1729/2024	4/12/25	3138/3139
2119	Prorroga licencia sin goce de haberes - Docente Escuela Secundaria Agraria	D-3311/25	4/12/25	3140
2121	Declarar censante por abandono de Tareas - agente de Atención Primaria de la Salud	D-3219/25	4/12/25	3142/3143
2129	Prorroga reemplazo Docente Escuela Secundaria Agraria del 3/11/25 al 2/12/25	D-3310/25	5/12/25	3151
2130	Prorroga reemplazo Docente Escuela Secundaria Agraria - 31/10/25 al 3/11/25	D-3312/25	5/12/25	3152
2136	Incluir en los alcances del Anexo II - Decreto n° 899/25 a agente de Obras Públicas	D-2906/25	9/12/25	3159
2137	Incluir en los alcances del Anexo II - Decreto n° 899/25 a agente de Obras Públicas	D-2908/25	9/12/25	3160
2138	Incluir en los alcances del Anexo II - Decreto n° 899/25 a agente de Obras Públicas	D-2905/25	9/12/25	3161
2139	Incluir en los alcances del Anexo II - Decreto n° 899/25 a agente de Obras Públicas	D-2907/25	9/12/25	3162
2140	Incluir en los alcances del Decreto n° 1087/25 a agente del Hogar Lencioni	D-3064	10/12/25	3163
2141	Aceptar renuncia agente de la Dirección de Turismo	S-3249/25	10/12/25	3164
2155	Sumario administrativo - Agente de la dirección de Ambiente	D-3383/25	12/12/25	3184/3185
2165	Cese por Jubilación por Edad Avanzada agente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	R-465/25	15/12/25	3197/3199
2166	Prorroga Designación docente Escuela Secundaria Agraria	D-2933/25	15/12/25	3200
2167	Designación Docente - Escuela Secundaria Agraria	D-3259/25	15/12/25	3201
2168	Baja por razones de Servicios - Casero de la Escuela secundaria Agraria	D-2410/25	17/12/25	3202/3204
2170	Baja por razones de Servicios agente del Departamento de Automotores	S-3323/25	17/12/25	3206/3207
2180	Incluir en los alcances del Anexo II - Decreto n° 899/25 a agente del Parque Municipal	S-3027/25	19/12/25	3227
2181	Incluir en los alcances del Anexo II - Decreto n° 899/25 a agente del Parque Municipal	S-3028/25	19/12/25	3228
2195	Designar enfermero - para Departamento de enfermería del Hospital Pintos	H-983/25	22/12/25	3244
2197	Designar enfermero para Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos	H-925/25	23/12/25	3247
2198	Designar enfermera para Hospital Municipal Dr. Angel Pintos	H-938/25	23/12/25	3248
2222	Prorroga Designación docente Escuela Secundaria Agraria	D-3313/25	30/12/25	3283
2223	Aceptar renuncia agente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y juventud	S-3405/25	30/12/25	3284
2224	Prorroga licencia sin goce de haberes médico del Hospital "Dr. ángel Pintos"	H-690/25 Alc I	30/12/25	3285

2225	Aceptar renuncia agente de la Secretaría de Salud	I-221/25	31/12/25	3286
2232	Cese por Jubilación agente de la Delegación de chillar	G-239/25	31/12/25	3297/98
2233	Dejar sin efecto Designación Decreto 95/23 y Designar en Carrera Profesional a agente del Hospital Pintos	H-952/25	31/12/25	3299
2239	Rectificar artículo 1° - Decreto n° 2165/25 - Jubilación agente de la Secretaría de Obras Públicas	R-465/25	31/12/25	3306

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
2084	Subsidio por pago canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre	S-3272/25	1/12/25	3094
2097	Subsidio por razón social - mes de Diciembre	S-3273/25	2/12/25	3110
2098	Subsidio por razón social - mes de Diciembre	S-3275/25	2/12/25	3111
2099	Subsidio por razón social - Mes de Diciembre	S-3276/25	2/12/25	3112
2100	Subsidio por pago canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre	S-3274/25	2/12/25	3113
2110	Subsidio por salud - Mes de diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3470/25	3/12/25	3128
2111	Subsidio por pago canon locativo de la vivienda - Mes de diciembre	S-3281/25	3/12/25	3129
2124	Subsidio por pago canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre	S-3322/25	5/12/25	3146
2125	Subsidio por razón social - Mes de Diciembre	S-3321/25	5/12/25	3147
2126	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de diciembre - Dirección de Adultos Mayores	S-3294/25	5/12/25	3148
2127	Subsidio por razón social - Mes de diciembre - Dirección de adultos Mayores	S-3304/25	5/12/25	3149
2149	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre	S-3342/25	11/12/25	3176
2150	Subsidio por pago canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre	S-3343/25	11/12/25	3177
2160	Subsidio por razón social - Mes de Diciembre	S-3368/25	15/12/25	3192
2161	Subsidio por salud- Mes de Diciembre 2025 y Enero y Febrero 2026 - dirección de Políticas de Inclusión	D-3542/25	15/12/25	3193
2183	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Diciembre	S-3478/25	22/12/25	3230
2205	Subsidio por razón social - Mes de Diciembre	D-3680/25	24/12/25	3258

INGRESOS PUBLICOS

Nº	TEMA	EXPTIE	FECHA	FOLIO
2112	Exención pago de Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025 - Partida 4140	S-3271/25	3/12/25	3130
2113	Condonar deuda y eximir pago tasa - Partida 38806	A-276/25	3/12/25	3131
2114	Exención pago de Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025 - 100%	D-1249/25	3/12/25	3132/33
2115	Condonar Deuda y eximir pago Tasa servicios Urbanos - Partida 39077	G-121/25	3/12/25	3134
2120	Eximir pago Tasa Servicios Urbanos - Club Alumni Azuleño	A-139/25	4/12/25	3141
2176	Condonar deuda y eximir pago de la Tasa Servicios Urbanos - Partida 34513	C-1129/25	19/12/25	3222
2177	Condonar Deuda Tasa Servicios Urbanos y eximir pago Tasa - Partida 45422	L-102/25	19/12/25	3223/24
2178	Eximir pago Tasa a contribuyentes 50%	S-3390/25	19/12/25	3225/26
2187	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025 - Partida 11586	S-3461/25	22/12/25	3235
2188	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025	D-1258/25	22/12/25	3236/37
2189	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025 - Partida 38292	S-2026/25	22/12/25	3238
2190	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025 - Azul Athletic club	A-162/25	22/12/25	3239
2191	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025 - Círculo suboficiales Policía Federal	C-3/25	22/12/25	3240

2192	Condonar Deuda y eximir pago Tasa Servicios Urbanos Partida 30684	T-328/25	22/12/25	3241
2227	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025	D-1860/25	31/12/25	3289/90
2228	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025	D-3374/25	31/12/25	3291
2229	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025	D-1436/25	31/12/25	3292/93
2230	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025 -	D-1250/25	31/12/25	3294/95
2231	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025 -	D-2684/25	31/12/25	3296
2234	Eximir pago 100% Tasa Servicios Urbanos - Ejercicio Fiscal 2025	D-1859/25	31/12/25	3300/3301
2235	Condonar Deuda y eximir pago Tasa Servicios Urbanos 100% Partida 7480	R-228/25	31/12/25	3302
2236	Condonar Deuda y eximir pago Tasa Servicios Urbanos 100% - Partida 40427	V-89/25	31/12/25	3303

SUMARIO DE RESOLUCIONES
Diciembre 2025

AUTORIZAR VIATICOS

Nº Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
924	Disponer viatico agente municipal		1/12/25	1008
928	Disponer viatico agente municipal		2/12/25	1012
929	Disponer viático agente municipal		3/12/25	1013
940	Disponer viatico agente municipal		3/12/25	1024
941	Disponer viatico agente municipal		4/12/25	1025
942	Disponer viatico agente municipal		4/12/25	1026
943	Disponer viatico agente municipal		4/12/25	1027
944	Disponer viatico agente municipal		4/12/25	1028
947	Disponer viático agente municipal		4/12/25	1034
952	Disponer viático agente municipal		5/12/25	1039
953	Disponer viatico agente municipal		5/12/25	1040
954	Disponer viatico agente municipal		5/12/25	1041
955	Disponer viatico agente municipal		5/12/25	1042
956	Disponer viatico agente municipal		5/12/25	1043
957	Disponer viatico agente municipal		9/12/25	1044
960	Disponer viatico agente municipal		9/12/25	1047
961	Disponer viatico agente municipal		10/12/25	1048
962	Disponer viatico agente municipal		10/12/25	1049
968	Disponer viatico agente municipal		12/12/25	1058
969	Disponer viatico agente municipal		12/12/25	1059
973	Disponer viatico agente municipal		15/12/25	1063
974	Disponer viatico agente municipal		15/12/25	1064
975	Disponer viatico agente municipal		15/12/25	1065
976	Disponer viatico agente municipal		17/12/25	1066
983	Disponer viatico agente municipal		17/12/25	1073
984	Disponer viatico agente municipal		17/12/25	1074
986	Disponer viatico agente municipal		19/12/25	1076
987	Disponer viatico agente municipal		19/12/25	1077
989	Disponer viatico agente municipal		22/12/25	1079
992	Disponer viatico agente municipal		22/12/25	1082
997	Disponer viatico agente municipal		23/12/25	1087
1001	Disponer viatico agente municipal		29/12/25	1091
1002	Disponer viatico agente municipal		29/12/25	1092
1004	Disponer viatico agente municipal		29/12/25	1094
1005	Disponer viatico agente municipal		29/12/25	1095
1006	Disponer viatico agente municipal		30/12/25	1096
1008	Disponer viatico agente municipal		31/12/25	1098
1009	Disponer viatico agente municipal		31/12/25	1099
1010	Disponer viatico agente municipal		31/12/25	1100

Subsecretaría Ingresos Públicos

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
925	Regularizar legajo comercial 33077	A-71/25	1/12/25	1009
927	Dejar sin efecto exención establecida por resolución n° 543/20 - Pago impuesto automotor	R-483/25	2/12/25	1011
938	Declarar exento pago Impuesto Automotor – CZG211	L-208/25	3/12/25	1022
939	Declarar exento pago Impuesto Automotor – MOS747	P-455/25	3/12/25	1023
946	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente - Vehículos	S-3309/25	4/12/25	1032/33
970	Declarar exento pago Impuesto Automotor FLC006	DM-2970/25	15/12/25	1060
971	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 207/24 - Pago impuesto automotor	S-3277/25	15/12/25	1061
972	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 647/22 - Pago impuesto automotor	L-218/25	15/12/25	1062
990	Denegar solicitudes de exención pago Tasa Servicios Urbanos	S-3460/25	22/12/25	1080
994	Dejar sin efecto Resolución n° 188/23 - exención pago impuesto automotor	S-3388/25	23/12/25	1084
995	Dejar sin efecto Resolución n° 442/25 - exención pago impuesto automotor	A-566/25	23/12/25	1085
996	Dejar sin efecto Resolución n° 325/25 - exención pago impuesto automotor	C-1614/25	23/12/25	1086
1012	Dejar sin efecto Resolución n° 59/22 - exención pago impuesto automotor	L-224/25	31/12/25	1102

PERSONAL

N° Resolución	Tema	Expte	Fecha	Folio
926	Transferir a agente municipal a la Dirección de Políticas de Inclusión	S-2548/25	2/12/25	1010
945	Aplicar Sanción Disciplinaria a agente municipal	D-3049/25	4/12/25	1029/31
967	Transferir a agente municipal a la Dirección de Industria, Agro y Minería	S-3174/25	11/12/25	1057
1000	Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Producción, Comercio e Innovación – Dirección de PYMES, Emprendedores y Cooperativas -	D-3427/25	24/12/25	1090
1003	Transferir a agente municipal al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”	H-293/25	29/12/25	1093
1007	Transferir a agente municipal a la Necrópolis	D-3308/25	31/12/25	1097

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

.....

VISTO el Expediente N° 16.823/2025 C.D. (Archivo N° 462/2025) “S” 3.205/2025. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Eleva proyecto de Ordenanza p/la adquisición del nuevo Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del partido de Azul, el cual propone la actualización de la normativa de uso de suelo vigente mediante modificaciones que rigen bajo la Ordenanza N° 500/80.

Con Despacho de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Plan de Ordenamiento Territorial del partido de Azul, compuesto por el “Código Urbano y Territorial del Partido de Azul” y la propuesta de Ordenamiento que forman parte integrante de la presente como ANEXO I y II.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que en caso de discrepancias en las delimitaciones de las áreas y/o zonas establecidas por la presente ordenanza, prevalecerán los Planos de Zonificación por sobre el texto.

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

23/12/2025.adl.-

ANEXO I A LA ORDENANZA N° 5.210/2025

**CÓDIGO URBANO Y TERRITORIAL
DEL PARTIDO DE AZUL**

PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente "S" 3.205/2025, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

Que el ordenamiento territorial del Partido se establece a través de la zonificación establecida por Ordenanza N° 500/80 y modificatorias.

Que se hace imprescindible actualizar una normativa de uso de suelo que lleva 45 años de vigencia.

Que este tipo de normativa constituye una de las herramientas más importantes para una sociedad moderna y organizada.

Que el artículo 70° del Decreto Ley N° 8.912/77, establece que la responsabilidad primaria del Ordenamiento Territorial recae en el nivel Municipal.

Que oportunamente el Departamento Ejecutivo encomendó al arquitecto Claudio Mansilla la elaboración de un Código Urbano que ordenara y zonificara el territorio del Partido.

Que, a través del expediente EX-2023-02999997- GDEBA - DPOUYTMGGP, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial ha brindado a la Municipalidad de Azul la asistencia técnica para el Plan de Ordenamiento que condujera a la elaboración de un nuevo Código Urbano y Territorial para todo el Partido.

Que a tales efectos se elaboró un Plan de Trabajo para sistematizar el alcance y la metodología a emplear en el proceso de planificación.

Que en tal sentido se especificaron las tareas, etapas y plazos para alcanzar el producto esperado.

Que el plan de trabajo incluyó tres fases: Diagnóstico, Propuesta Urbana y Territorial, y proyecto de Ordenanza.

Que tanto el Diagnóstico como la Propuesta Urbana y Territorial se nutrieron fundamentalmente del aporte, la participación y el debate en el que fueron protagonistas instituciones locales, colegios profesionales con incumbencia en la materia, actores claves y prestatarios de servicios, entre ellos:

- Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUT);
- Áreas municipales competentes;
- Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL);
- Sociedad Rural de Azul (SRA);
- Centro Empresario de Azul (CEDA);
- Colegios Profesionales: Martilleros, Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, Técnicos y Técnicos en Turismo;
- Instituto de Hidrología de Llanuras "Dr. Eduardo Jorge Usunoff" (IHLLA);
- Acopiadores cuya actividad se encuentra sobre la Ruta Nacional N°3;
- Comisión del Corredor Serrano;

- Comisión del Corredor Verde;
- Consejo de Arbolado Público;
- Consejo Local para el Fomento del Hábitat;
- Comerciantes y propietarios del centro;
- Profesionales particulares;
- Vecinos/as de Cacharí.

Que cada una de estas fases contó con la participación, la anuencia y los aportes de este Concejo Deliberante.

Que cumplidas estas tres fases en tiempo y forma, el Departamento Ejecutivo eleva a este Cuerpo el “Código Urbano y Territorial del partido de Azul”.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial viene a dar respuesta a una deuda histórica de más de 40 años en relación a la actualización de los usos de suelo establecido en la Ordenanza N° 500/80, sancionada durante la última dictadura cívico-militar.

Que cabe mencionar que en el año 1977 se sancionó el Decreto-Ley N° 8.912, que insta el ordenamiento de usos de suelo en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y establece la potestad de los Municipios de elaborar su propia normativa.

Que el ordenamiento territorial y de usos de suelo, tiene por objeto la regulación de las actividades a desarrollarse en todo núcleo urbano, estableciendo usos compatibles (vivienda-comercio), usos específicos (plantas depuradoras, Ejército), espacios verdes públicos obligatorios, equipamientos urbanos (escuelas, CAPS, hospitales, etc.), entre otros; y establecer indicadores y restricciones al dominio.

Que en el año 2013, se sancionó la Ley N° 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”, a efectos de complementar el Decreto-Ley N° 8.912/77, con el objeto de subsanar las inequidades generadas por la valoración del suelo, a raíz de la zonificación y el establecimiento de categorías de zonas, y otorgar herramientas que le permitiese a los Municipios atender la demanda habitacional, como por ejemplo, la ejecución de plusvalías obtenidas por mejoras.

Que toda ciudad es dinámica, en permanente cambio, y la sociedad que la habita se actualiza, adquiere nuevos comportamientos y nuevas lógicas de ocupación, como por ejemplo la necesidad de establecer polos logísticos para la distribución de productos, nuevos loteos de macizos para la construcción de viviendas, etc.

Que el partido de Azul no es ajeno a todo ello, por lo que hubo que recurrir a excepciones a la Ordenanza N° 500/80 para dar respuesta al asentamiento de nuevos barrios, DUE y otros requerimientos.

Que el nuevo Código Urbano y Territorial, junto con la propuesta de Ordenamiento, atiende todas las necesidades que se han plasmado desde el año 1980 y permite proyectarse por varias décadas, tales como:

- Incorporar al área urbana los barrios Bidegain, San Martín de Porres y Villa Giammatolo, que se encontraban fuera del ejido;
- Ampliar el área incorporando zonas de reserva de ensanche urbano, que va a permitir nuevos lotes para vivienda;
- Establecer las zonas residenciales extraurbanas, corredor logístico y consolidación de avenidas, como la Av. Mujica;
- Establecer los sectores degradados y contaminados como Pasivos Ambientales, tal es el caso del predio de la ex Curtiembre Piazza;
- Incorporar en Cacharí y Chillar, las áreas complementarias, que permitirá la amortiguación entre el área urbana y rural;

- Incluir por primera vez, los parajes y localidades de poca población, como Ariel, Parish y Pablo Acosta, con la denominación de “Colonia Rural”;
- Crear a lo largo de la Ruta provincial N° 80 el “Corredor Serrano”, que permitirá el asentamiento de emprendimientos de corte turístico;
- Y por último, otorgar al Municipio las herramientas para obtener suelo urbano.

Que se verificó la documentación técnica presentada, así como los informes de las áreas competentes, los cuales respaldan la viabilidad del proyecto y su pertenencia en términos urbanísticos, ambientales y legales.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.210/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.211

VISTO el Expediente N° 16.824/2025 C.D. (Archivo N° 459/2025) “A” 454/2025. ESCUELA N° 32 “BERNARDINO RIVADAVIA”. R/Nota solicitando autorizar rifa-entrada de la 33° edición del festival “A lonja canto y pial” que se llevará a cabo el 6, 7 y 8 de febrero de 2026, a beneficio de la escuela N° 32 “Bernardino Rivadavia”.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32, Paraje La Primavera- Azul, a poner en circulación la venta de la rifa de mayor cuantía solicitada, con una emisión total de cuatro mil doscientas (4.200) boletas de dos (2) números cada una, con un valor total de pesos cuatro mil (\$ 4.000); cuyo producido se destinará al mantenimiento y mejora del edificio escolar, viaje educativo, pintura, compra de instrumentos musicales y arreglo de paredes de la institución.

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTÚASE de la obligación de integrar el Fondo Público Benéfico de Rifas, en virtud de lo dispuesto en el art. 40° *in fine* de la Ordenanza N° 1.271/94.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

23/12/2025.adl.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-454/2025.

Y CONSIDERANDO

Que la Presidente, Secretario y Tesorera de la “Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32, Paraje La Primavera – Azul”, solicitan autorización para la circulación de una rifa para la 33° Edición del Festival “A lonja Canto y Píal”, que se realizará los días 6, 7 y 8 de febrero de 2026, donde lo recaudado tendrá como finalidad cubrir gastos destinados a los estudiantes que concurren al establecimiento y al mantenimiento y mejora del edificio escolar; particularmente para viaje educativo, pintura, compra de instrumentos musicales y arreglo de paredes.

Que se pondrán a la venta cuatro mil doscientas (4200) boletas, con dos (2) números cada una, con un valor total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); compuesto por pesos cuatro mil (\$ 4000) para la rifa y pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) para la entrada; siendo los sorteos anticipados programados durante los meses de noviembre, diciembre y enero; y el sorteo final al concluir el festival el día 08/02/2026.

Que acompañan modelo de billete a emitirse, constancia de los fondos existentes en la cuenta corriente de la Cooperadora; y avales personales del secretario y tesorero (fs. 3/6).

Que a fs. 10/11 interviene la Coordinación de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informando que la “Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32, Paraje La Primavera – Azul” se encuentra incorporada al Registro de Entidades de Bien Público mediante Decreto N° 997/2005.

Que detalla la documentación presentada por la entidad, destaca que no tiene rendiciones pendientes por sorteos anteriores; considera que la solicitud se encuadra en los beneficios que prevé la Ordenanza N° 4.257/2018 y que al ser una rifa de mayor cuantía corresponde la intervención del Concejo Deliberante.

Que se autoriza el sorteo final el día domingo 08/02/2026 al concluir el festival, y que respecto al aval existe aval bancario y que, en la declaración jurada del presidente, no cuenta con bienes a su nombre.

Que, analizadas las actuaciones y la documentación adjunta presentada por la entidad peticionante, se entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos para proceder a la autorización de una rifa de mayor cuantía, conforme los términos de la Ordenanza N° 1.271/94.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.211/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.212

VISTO el Expediente N° 16.825/2025 C.D. (Archivo N° 461/2025) “D” 3.271/2025. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN. R/Nota a fin de solicitar elaboración del proyecto de subdivisión de parcelas correspondientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul en razón de la próxima estatización del establecimiento.

Con Despacho conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar la subdivisión de las parcelas identificadas conforme al proyecto que forma parte integrante de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a transferir en comodato por el plazo de 100 años a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires el inmueble que luego de la subdivisión quede afectado a la Escuela Agraria con una superficie de 26 has 25 as 28 cas. El comodato tendrá vigencia siempre que la superficie sea destinada a objetivos inherentes a las necesidades educativas de la Escuela Agraria.

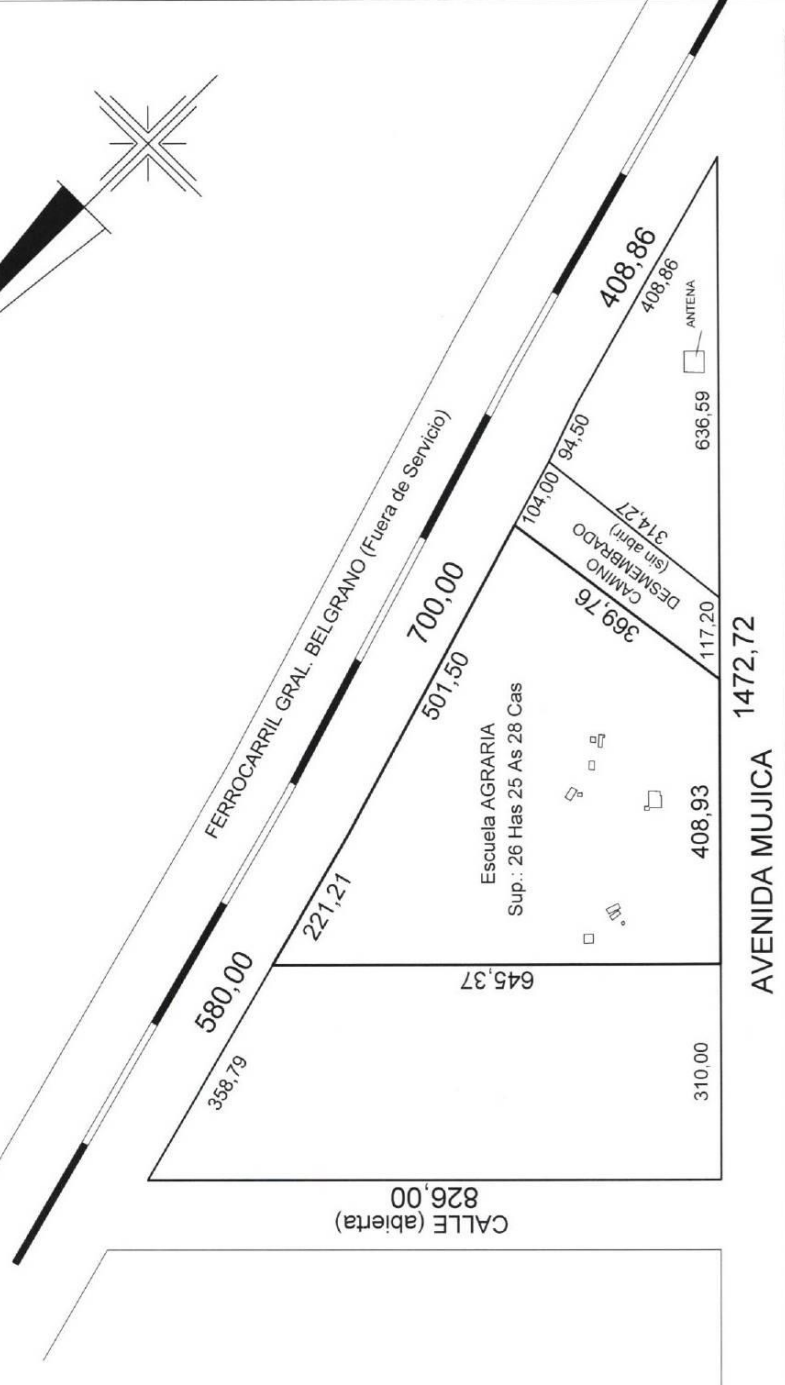
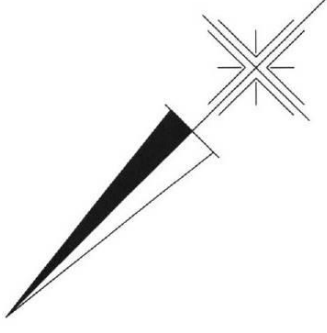
ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

23/12/2025.adl.-

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.212/2025

Sup. Escuela Agraria : 26 Has 25 As 28 Cas
 Sup. remanente de títulos: 30 Has 15 As 99 Cas
 Indicadores (Z11): lm:40m; fot: 0,2; fos: 0,5; sm: 2000m²



Proyecto de subdivisión de la Escuela Agraria confeccionado en base a antecedentes catastrales e imágenes satelitales para la ubicación de edificaciones.
 Pendiente de medición y confección de plano de Mensura, Unificación y División

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones D-3.271/2025.

Y CONSIDERANDO

Que fs. 1 el Director de Educación, en razón de la próxima estatización de la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, solicita la elaboración de un proyecto de subdivisión de las parcelas a ceder.

Que a fs. 2 toma conocimiento la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 3/4 interviene, en el ámbito de su competencia, la Dirección de Regularización Dominial y aduna proyecto de subdivisión confeccionado en base a antecedentes catastrales e imágenes satelitales, encontrándose pendiente de medición y confección del plano de Mensura, Unificación y División.

Que a fs. 5/6 obra dictamen de la Dirección de Educación solicitando se instrumenten los actos administrativos correspondientes a la transferencia de la Institución Educativa y de una fracción del inmueble, y a establecer las modificaciones territoriales necesarias para la concreción de dicho proceso.

Que le corresponde a este Concejo Deliberante autorizar la misma, conforme lo establece el artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.212/2025

ORDENANZA NÚMERO 5.213

VISTO el Expediente N° 16.826/2025 C.D. (Archivo N° 472/2025) "A" 562/2024. AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. R/Carta documento Air Liquide (ALASA) a fin de reclamar al Municipio de Azul deuda por prestaciones efectivamente brindadas. Advierte que la situación de morosidad se volvió insostenible. Comunica que restringirán entrega de productos.

Con Informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2023/2024 (art. 54° Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM y arts. 140° - 141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Air Liquide Argentina S.A.

ARTÍCULO 2°.- El gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2023: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud // Programa: 51.01.00 Dirección Ejecutiva Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul.

3-2-4 Alquiler de Tubos \$2.662.-

Ejercicio 2024: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud // Programa: 51.01.00 Dirección Ejecutiva Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul.

2-5-2 Oxígeno Medicinal \$2.092.090.-

3-5-1 Acarreo Oxígeno Medicinal \$1.446.555.-

3-2-4 Alquiler de Tubos \$219.978.-

3-3-9 Cambio de Válvula medicinal \$254.782,03.-

Ejercicio 2024: Fuente de Financiamiento 110// Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud // Programa: 54.01.00 Dirección Ejecutiva-Adm Serv Grales Hospital Casellas de Cachari.

2-5-2 Oxígeno Medicinal \$1.117.507,60.-

3-5-1 Acarreo Oxígeno Medicinal \$838.130,70.-

3-2-4 Alquiler de Tubos \$391.072.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

23/12/2025.adl.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-562/2024.

Y CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia tramita el reconocimiento de deuda con el proveedor "Air Liquide Argentina S.A." por la prestación de oxígeno medicinal.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda acordó la programación financiera de los pagos por facturas adeudadas y registradas con el proveedor "Air Liquide Argentina S.A." y debido a que algunas facturas no fueron registradas en tiempo y forma, se elaboró detalle adjunto a fs. 8, a los fines de proceder al reconocimiento de deuda.

Que a fs. 36/64 la Oficina de Compras adjunta las facturas no registradas y destaca a fs. 72 que adjunta nota de débito (fs. 38).

Que a fs. 73/74 el trabajador Diego Silbestro, a cargo del Servicio de Mantenimiento del Hospital Municipal de Azul, certificó que los servicios mencionados en el detalle adjunto fueron prestados por el proveedor al Hospital y que la nota de débito corresponde a la diferencia de la factura N° 46902.

Que a fs. 76 la Oficina de Compras informa que los valores de las prestaciones para los ejercicios 2023 y 2024, surgen de las Licitaciones Públicas N° 5/2023 y 16/2023.

Que a fs. 81/88 se agregan remitos correspondientes a las facturas de fs. 37, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 64 que fueron certificados por la persona a cargo del área de mantenimiento.

Que a fs. 103/110 se certifican las facturas N° 45340 y 45369 por parte del Hospital Municipal de Cacharí.

Que a fs. 133/135 la Contaduría General expone los antecedentes y acompaña cuadro resumen de la información detallada, solicitando se evalúe el trámite de reconocimiento de deuda y se realice proyecto de ordenanza indicando imputación que hubiera correspondido.

Que el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el expediente de referencia se anexó la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.213/2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.180

VISTO el Expediente N° 16.821/2025 C.D. (Archivo N° 494/2025). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 22 de diciembre a las 18 horas.

Y CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68° inciso 5), y Artículos 42° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2025, a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta correspondiente a la Sesión Preparatoria del día 9 de diciembre del corriente.
2. **Expte. "S" 3.205/2025. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza referido al Plan de Ordenamiento Territorial del partido de Azul.
3. **Expte. "A" 454/2025. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** aconsejando la aprobación, con modificaciones, del proyecto de Ordenanza referido a autorizar a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 "Bernardino Rivadavia" a poner en circulación una rifa de mayor cuantía.
4. **Expte. "D" 3.271/2025. DESPACHO CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** aconsejando la aprobación, con modificaciones, del proyecto de Ordenanza relacionado con la subdivisión de las parcelas del inmueble a transferir en donación a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y su posterior afectación para el funcionamiento de la Escuela Agraria.
5. **Expte. "A" 562/2024. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. con proyecto de Ordenanza referido a autorizar al

Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – 2023-2024 - a favor del mencionado proveedor. **CON INFORME DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

6. Expte. “IM” 198/2025 ALCANCE I. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA relacionados al proyecto de Ordenanza referido al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Azul para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

19/12/2025.adl-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.181

VISTO el Expediente N° 16.827/2025 C.D. (Archivo N° 452/2025) “IM” 198/2025 ALCANCE I. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/nota eleva proyecto de Ordenanza referido “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2026”.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que el análisis del proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 se realizó utilizando como deflactor la inflación anual proyectada del 22%, conforme al Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina, criterio técnico que permite evaluar las variaciones presupuestarias en términos reales y evitar distorsiones derivadas de incrementos nominales.

Que la utilización del REM como referencia resulta relevante en un contexto de alta nominalidad, dado que permite constatar que incrementos incorporados en el proyecto presupuestario no implican una mejora real de la capacidad financiera del Municipio, sino que apenas compensan —o incluso quedan por debajo— de la inflación esperada.

Que el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026 prevé un total de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$85.881.974.216,74), lo que representa un incremento nominal del 26,8% respecto del proyecto de Presupuesto 2025, pero apenas una variación real positiva del 3,8%, evidenciando que el crecimiento se encuentra fuertemente condicionado por la inflación y por factores externos, sin una mejora sustantiva de la capacidad financiera del Municipio.

Que del análisis de la composición del gasto surge que el gasto corriente asciende a SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$70.938.011.537,71), concentrando el 82,58% del presupuesto total, lo que confirma la persistencia de una estructura de gastos altamente rígida e inercial, que no ha sido corregida aun cuando el Departamento Ejecutivo declaró la emergencia económica, financiera y administrativa hace más de un año.

Que dentro del gasto corriente, el componente de remuneraciones alcanza los CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS

VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$45.185.924.892,76), equivalente al 52,6% del presupuesto total, registrando además una variación real positiva del 8,8%, circunstancia que resulta inconsistente con un contexto de restricción fiscal, caída de recursos genuinos y limitaciones operativas reconocidas por el propio Departamento Ejecutivo.

Que el rubro Bienes y Servicios presenta una caída real del 21,6%, pero dicha reducción no responde a un proceso integral de eficiencia o reordenamiento del gasto, sino que se explica casi exclusivamente por la disminución del contrato de servicios urbanos con la empresa Transportes Malvinas SRL, lo cual distorsiona la lectura global del ajuste.

Que el contrato con Transportes Malvinas SRL se reduce de \$6.007 millones en 2025 a \$5.428 millones en 2026, lo que implica una caída real del 25,9%, mientras que otros componentes del rubro Bienes y Servicios no solo no se reducen, sino que absorben parte de esa baja, evidenciando la persistencia de gastos rígidos.

Que el gasto de capital, aun cuando muestra un incremento nominal del 88,1%, representa en 2026 apenas el 7,45% del presupuesto total, reproduciendo niveles históricamente bajos de inversión pública y sin constituir un cambio estructural en la matriz presupuestaria del Municipio.

Que la inversión real directa, indicador central de la capacidad operativa del Estado municipal para ejecutar obras, adquirir equipamiento y mejorar servicios, representa solo el 4,57% del presupuesto total, lo que limita la posibilidad de atender demandas de infraestructura básica y desarrollo local.

Que el crecimiento del gasto de capital se explica en gran medida por el aumento de las transferencias de capital, que registran una variación real del 81,4%, vinculada principalmente a fondos afectados y a correcciones de subestimaciones previas, sin que ello implique un fortalecimiento de la inversión financiada con recursos propios del Municipio.

Que las aplicaciones financieras previstas para el ejercicio 2026 ascienden a OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.543.238.863,65), representando el 9,95% del presupuesto total, superando incluso el monto asignado a la inversión real directa, lo que pone de manifiesto una estructura presupuestaria fuertemente condicionada por la necesidad de atender pasivos acumulados.

Que más de \$8.445 millones de dichas aplicaciones financieras corresponden a la cancelación de cuentas a pagar, lo cual no constituye un proceso de desendeudamiento genuino, sino la regularización de obligaciones devengadas en ejercicios anteriores, financiadas mediante deuda flotante y postergación de pagos.

Que los recursos de origen municipal de libre disponibilidad, base fundamental de la autonomía fiscal local, pasan de \$20.210 millones a \$24.464 millones, con un incremento nominal del 21,01%, pero una caída real del -0,82%, reduciendo la capacidad efectiva del Municipio para definir y sostener políticas propias.

Que los recursos municipales afectados crecen un 24,64% real, al tiempo que los recursos provinciales afectados registran un incremento del 53% real, profundizando la rigidez presupuestaria y la dependencia del Municipio respecto de fondos cuyo destino se encuentra previamente determinado.

Que los ingresos tributarios totales proyectados para 2026 ascienden a CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$43.263.502.372,17), lo que implica

una caída real del -6,78%, reflejando el debilitamiento de la base tributaria y la imposibilidad de que estos recursos acompañen el crecimiento del gasto corriente.

Que las tasas municipales, si bien muestran un incremento nominal del 18,9%, registran una variación real negativa del -2,54%, con caídas significativas en tasas centrales como Servicios Urbanos y Seguridad e Higiene, evidenciando límites estructurales en la recaudación propia.

Que los derechos municipales presentan una caída real del -11,9%, particularmente en conceptos vinculados a la actividad económica, como Explotación de Canteras e Impuesto Automotor, lo que expone la vulnerabilidad de estos recursos frente al contexto productivo.

Que no se verifica una correspondencia entre los recursos no tributarios estimados a recaudar y los índices de ajustes que las avalen con sustento en las respectivas bases imponibles y/o normativas de actualización determinadas por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes.

Que las transferencias corrientes proyectadas para 2026 ascienden a SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.789.856.888,96), con un incremento real del 119,7%, constituyéndose en uno de los rubros de mayor expansión del presupuesto, sin que dicho crecimiento se base en recursos estructurales consolidados.

Que dicho incremento extraordinario se explica casi en su totalidad por la incorporación de "otras transferencias provinciales" por un monto aproximado de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), correspondientes a supuestos recuperos vinculados a la deuda del Gobierno Nacional con la Provincia de Buenos Aires.

Que la inclusión de estos \$6.000 millones como recurso cierto carece de sustento técnico suficiente, en tanto su efectiva percepción depende de decisiones interjurisdiccionales ajenas al Municipio y no existe garantía de que dichos fondos se materialicen durante el ejercicio 2026.

Que la magnitud de estas transferencias corrientes proyectadas altera de manera significativa la estructura del cálculo de recursos, generando una sobreestimación que impacta directamente en el equilibrio presupuestario y en la viabilidad de las partidas de gasto asociadas a dichos ingresos.

Que, en caso de no concretarse estos recursos extraordinarios, el Municipio se vería obligado a recurrir a mayores aplicaciones financieras, reasignaciones presupuestarias o ampliaciones de crédito, profundizando los desequilibrios que el propio presupuesto declara intentar corregir.

Que la incorporación de transferencias corrientes de carácter excepcional y de incierta percepción contradice el principio de prudencia presupuestaria, especialmente en un contexto donde el propio Departamento Ejecutivo reconoce restricciones económicas y financieras.

Que el esquema salarial de la planta política prevé incrementos de entre 24% y más del 30%, superando ampliamente la inflación proyectada y el crecimiento real de los recursos de libre disponibilidad, circunstancia que contradice los principios de austeridad asociados a la emergencia económica, administrativa y financiera.

Que la comparación histórica de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2006, 2016 y 2026 evidencia una consolidación del gasto corriente y de las aplicaciones financieras, junto con una reducción sostenida de la inversión pública, lo que demuestra que el proyecto elevado no corrige los desequilibrios estructurales del Municipio.

Que el Presupuesto General del Municipio muestra, en términos históricos recientes, una creciente rigidez estructural, verificable al comparar los ejercicios 2024, 2025 y 2026, tanto en la composición del gasto como en la evolución relativa del gasto corriente, el gasto de capital y las aplicaciones financieras.

Que en el ejercicio 2024 el presupuesto total ascendió a VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$26.264.857.138,71), de los cuales VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$21.676.210.002,26) corresponden a Gasto Corriente, representando el 82,5% del total, mientras que el Gasto de Capital fue de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.593.573.957,65) 6,06%, y las aplicaciones financieras alcanzaron DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.995.073.178,80) 11,4%, evidenciando ya una elevada presión del endeudamiento operativo sobre la estructura presupuestaria.

Que para el ejercicio 2025 el proyecto de presupuesto total se incrementó hasta SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$67.744.589.680,07), consolidándose un esquema aún más rígido, dado que el Gasto Corriente ascendió a CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$58.881.293.534,40), equivalente al 86,9% del total, mientras que el Gasto de Capital descendió proporcionalmente al 5,02% (TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS - \$3.403.820.642,55) y las aplicaciones financieras representaron CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$5.459.475.503,12), 8,05 %.

Que en el Proyecto de Presupuesto 2026 el total asciende a OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$85.881.974.216,74), de los cuales SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$70.938.011.537,71) se asignan a gasto corriente (82,6%), SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.400.723.815,38) a Gasto de Capital (7,45%) y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.543.238.863,65) a aplicaciones financieras (9,95%), confirmando la persistencia de un patrón estructural donde el crecimiento del presupuesto no se traduce en una recuperación sostenida de la inversión pública.

Que la comparación interanual de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 permite advertir que, aun cuando el gasto corriente reduce levemente su participación porcentual en 2026 respecto de 2025, continúa absorbiendo más de cuatro quintas partes del presupuesto, sin que exista una modificación estructural que permita liberar recursos hacia políticas de inversión o desarrollo.

Que el gasto de capital, pese a mostrar un incremento nominal y porcentual en 2026 respecto de los ejercicios anteriores, permanece en niveles históricamente bajos, sin alcanzar siquiera el 10% del presupuesto, lo que limita severamente la capacidad del Municipio para sostener obras, equipamiento e infraestructura básica.

Que las aplicaciones financieras presentan una evolución particularmente preocupante, pasando de \$2.995 millones en 2024 a \$5.459 millones en 2025 y alcanzando \$8.543 millones en 2026, lo que representa un crecimiento acumulado que evidencia la persistencia y profundización de desequilibrios financieros no corregidos.

Que en los tres ejercicios analizados las aplicaciones financieras superan o compiten directamente con el gasto de capital, lo cual implica que una porción sustancial de los recursos municipales se destina a atender obligaciones devengadas previamente, en detrimento de la inversión y la mejora de los servicios públicos.

Que en el Proyecto de Presupuesto 2026 más del 9,95% del total se destina a aplicaciones financieras, porcentaje superior al de 2025 y significativamente mayor al de 2024, lo que pone de manifiesto que el Municipio no ha logrado revertir el mecanismo de financiamiento vía deuda flotante, sino que lo consolida.

Que esta dinámica revela que el equilibrio presupuestario proyectado se apoya, en buena medida, en la postergación de pagos y en la regularización de pasivos acumulados, sin que se identifiquen medidas estructurales orientadas a corregir las causas que originan dichas obligaciones.

Que, analizado en su conjunto, el Proyecto de Presupuesto 2026 presenta inconsistencias relevantes entre el diagnóstico económico, las proyecciones de recursos y la estructura del gasto, apoyando su equilibrio en supuestos optimistas y en recursos externos no consolidados.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de que proceda a su adecuación presupuestaria, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas corridas.

SEGUNDO.- REQUERIR la modificación del ARTÍCULO 23° del proyecto de Ordenanza, retrotrayendo la cantidad de módulos salariales correspondientes al personal de planta funcional de la Administración Central a los valores vigentes durante el ejercicio 2025.

TERCERO.- REQUERIR la adecuación del recurso consignado en el rubro Transferencias Corrientes como "Otras Transferencias Provinciales (Deuda del Gobierno Nacional con la PBA)", reestimándolo en el monto resultante de aplicar una inflación proyectada del 11% sobre el recurso presupuestado para el mismo concepto en 2025, readecuando las partidas presupuestarias de gastos involucradas.

CUARTO.- DISPONER que las adecuaciones presupuestarias requeridas en los puntos precedentes no podrán, en ningún caso, implicar modificaciones, reasignaciones ni afectaciones sobre el Presupuesto del Concejo Deliberante ni sobre el Presupuesto del Organismo Descentralizado, debiendo circunscribirse exclusivamente al Presupuesto de la Administración Central del Departamento Ejecutivo.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

23/12/2025.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.182

VISTO el Expediente N° 16.828/2025 C.D. (Archivo N° 494/2025). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan nota solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 31 de diciembre a las 9.00 horas.

Y CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68° inciso 5), y Artículos 42° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 2025, a las 8.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expte. "IM" 198/2025 **ALCANCE I. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, relacionados al proyecto de Ordenanza referido al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Azul para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

30/12/2025.adl-

DECRETO NÚMERO 974

VISTO el Expediente N° 16.809/2025 C.D. (Archivo N° 475/2025). **CONCEJAL EN USO DE LICENCIA CECILIA MARTÍNEZ**. Eleva nota comunicando su reincorporación al Cuerpo a partir del día 9/12.

Y CONSIDERANDO

Que motiva tal presentación el hecho de que culminará su función como Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos en el Departamento Ejecutivo municipal, motivo por el cual da por concluida la licencia otorgada mediante Decreto N° 925/2023; encontrándose en condiciones de retomar su labor como edil el día 9 de diciembre.

Que, en virtud de ello, le corresponde entonces ocupar su cargo de concejal del partido de Azul.

Que no habiendo objeciones, corresponde realizar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA VICEPRESIDENTA 2° DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE por finalizada la licencia concedida a la concejal María Cecilia MARTÍNEZ, dispuesta mediante Decreto N° 925/2023, a partir del día 9 de diciembre de 2025, fecha en la cual retomará el ejercicio de su cargo de concejal.

ARTÍCULO 2º.- CESA en su reemplazo, a partir de la misma fecha, la concejal suplente señora Gisela ARBIZA.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

04/12/2025.adl-

GUILLERMO RAVIZZOLI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE AZUL

ANDREA BARCELO
VICEPRESIDENTA 2º
CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE AZUL
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO NÚMERO 975

VISTO el Expediente N° 16.810/2025 C.D. (Archivo N° 476/2025). “O” 480/2025. INTENDENTE MUNICIPAL. R/nota suscripta por el Jefe de Compras y el Secretario de Economía y Hacienda solicitando el pase en comisión de la agente María Emilia Iztueta a la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que la agente María Emilia Iztueta presta servicios en este Cuerpo desde el 1° de octubre del año 2013, según Decreto N° 586.

Que la misma ha expresado su voluntad, por cuestiones personales y de crecimiento laboral, de prestar servicios en el Departamento Ejecutivo.

Que se realizaron las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado coordinando con el Jefe de Compras y el Secretario de Hacienda el pase en comisión de la agente María Emilia Iztueta por el mes de diciembre y el pase definitivo a partir del 1° de enero del año 2026, manteniendo la vacante originada para su reemplazo.

Que es facultad de esta Presidencia disponer el traslado y pase del personal del Concejo Deliberante.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA VICEPRESIDENTE 2º DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, a partir del día 02 de diciembre de 2025, el pase EN COMISIÓN de la agente María Emilia IZTUETA, DNI N° 36.484.318, Legajo N° 4417, a los fines de prestar servicios en la Jefatura de Compras del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE, a partir del día 1° de enero de 2026, el pase definitivo de la agente mencionada en el artículo 1° a la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 3°.- MANTIÉNESE la vacante originada en el Concejo Deliberante en el agrupamiento Técnico, Clase I con una función operativa del 40% para proceder a su reemplazo.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

04/12/2025.adl-

GUILLERMO RAVIZZOLI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE AZUL

ANDREA BARCELO
VICEPRESIDENTA 2°
CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE AZUL
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO NÚMERO 976

EXPEDIENTE Nº 16.814/2025 C.D. (Archivo Nº 480/2025).-----

VISTA la necesidad de cubrir el cargo de Secretario del Concejo Deliberante, de conformidad a lo establecido en el artículo 19º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que en la Sesión Preparatoria celebrada en la fecha este Cuerpo resolvió, de acuerdo a sus facultades, designar para cubrir tal cargo al señor Carlos Ernesto García.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día 9 de diciembre, al señor Carlos Ernesto GARCÍA, D.N.I. Nº 30.812.820, para ocupar el cargo de Secretario del Concejo Deliberante del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

10/12/2025.-adl.

CARLOS E. GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

JUAN I. FURIASSE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

DECRETO NÚMERO 977

VISTO el Expediente N° 16.816/2025 C.D. (Archivo N° 481/2025).-----

Y CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir el cargo de Prosecretario Legislativo, para cumplir funciones en este Concejo Deliberante conforme lo prevé el artículo 17º del Reglamento Interno del Cuerpo y a partir del cambio de autoridades que surgiera de la Sesión Preparatoria celebrada con fecha 9 de diciembre.

Que oportunamente, por Decreto N° 968/2025, fue designado como Secretario del bloque de concejales GEN AZUL el señor Rodrigo Santamaría Martini, quien ocupará dicho cargo.

Que es potestad de esta Presidencia realizar nombramientos, según lo establece el artículo 83º inc. 9 del Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE en el cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del partido de Azul, a partir del día 10 de diciembre de 2025, al señor Rodrigo David SANTAMARÍA MARTINI, D.N.I. N° 33.677.673.

ARTÍCULO 2º.- DÁSE de baja al agente mencionado en el artículo 1º, a partir de la misma fecha, en el cargo de Secretario del bloque GEN AZUL.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

10/12/2025.-adl.

CARLOS E. GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

JUAN I. FURIASSE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

DECRETO NÚMERO 978

VISTO el Expediente N° 16.817/2025 C.D. (Archivo N° 482/2025).-----

Y CONSIDERANDO

Que el Concejel Alejandro Andrés VIEYRA, representante de “Nuevo Azul”, ha culminado su mandato, disolviéndose el bloque al que pertenecía.

Que corresponde dar de baja a su secretaria a partir del día 10 de diciembre.

Que es potestad de esta Presidencia realizar cesantías, según lo establece el artículo 83º inc. 9 del Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja como secretaria del bloque de concejales “Nuevo Azul”, a partir del día 10 de diciembre de 2025, a la señorita Martina PUYO FICCA, D.N.I. N° 45.035.345.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

10/12/2025.-adl.

CARLOS E. GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

JUAN I. FURIASSE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

DECRETO NÚMERO 979

EXPEDIENTE N° 16.812/2025 C.D. (Archivo N° 478/2025). PRESIDENTA DEL BLOQUE “PRO AZUL”. Eleva nota solicitando se designe como secretaria de bloque a la señora Silvia Etulain.

VISTA la Ordenanza N° 1.625/98 por la que se crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos Presidentes de bloque.

Que mediante nota presentada por la Presidente del bloque “PRO Azul” se propone a la persona que ocupará el cargo.

Que corresponde realizar el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo normado en el artículo 83º inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como secretaria del bloque de concejales “PRO Azul”, a partir del día 12 de diciembre de 2025 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, a la señora Silvia Analía ETULAIN, D.N.I. N° 17.935.415.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

12/12/2025.-adl.

CARLOS E. GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

JUAN I. FURIASSE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL

DECRETO NÚMERO 980

VISTO el Expediente Nº 16.819/2025 C.D. (Archivo Nº 488/2025).-----

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la nueva conformación, cada uno de los bloques que componen este Concejo Deliberante produjo las nominaciones respectivas a efectos de la integración de las Comisiones Permanentes del Cuerpo.

Que, a fin de facilitar y dar continuidad al tratamiento de los diversos temas que obran en las distintas comisiones, fundamentalmente el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026, se hace necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Virginia Belén TORRES (Presidenta)

Xavier Andrés CABRERA CISNEROS

Luis Alberto HOURSOURIPÉ

Consuelo BURGOS

Gastón Claudino DE DOMINICIS.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Agustín PUYOU (Presidente)

Xavier Andrés CABRERA CISNEROS

María Andrea BARCELÓ

Natalia Vanina COLOMÉ

Azul Agustina ELICABIDE.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Eduardo David Gastón BLANDO (Presidente)

María Cecilia MARTÍNEZ

Gerardo Saúl LUCERO

Leopoldo Raúl MARCHISIO

Luis Alberto HOURSOURIPÉ.

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Gisela Jaqueline ARBIZA
María Andrea BARCELÓ
Leopoldo Raúl MARCHISIO
Virginia Belén TORRES
Alexis Agustín LABIANCA.

ARTÍCULO 5º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Nélida Laura BARBALARGA
Virginia Belén TORRES
Consuelo BURGOS
Agustín PUYOU
Azul Agustina ELICABIDE.

ARTÍCULO 6º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Eduardo David Gastón BLANDO
Marcelina Magalí PIANCIOLI
Natalia Vanina COLOMÉ
Gastón Claudino DE DOMINICIS
Gerardo Saúl LUCERO.

ARTÍCULO 7º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de DERECHOS HUMANOS Y NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Alexis Agustín LABIANCA
Marcelina Magalí PIANCIOLI
Consuelo BURGOS
Agustín PUYOU
Gisela Jaqueline ARBIZA.

ARTÍCULO 8º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

María Cecilia MARTÍNEZ
María Andrea BARCELÓ
Natalia Vanina COLOMÉ
Nélida Laura BARBALARGA
Consuelo BURGOS.

ARTÍCULO 9º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de HOMENAJES de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Xavier Andrés CABRERA CISNEROS
Agustín PUYOU
Consuelo BURGOS
Gastón Claudino DE DOMINICIS

Luis Alberto HOURSOURIPÉ

Azul Agustina ELICABIDE.

ARTÍCULO 10º.- EL presente se dicta “ad referendum” del Cuerpo, para ser convalidado en la Primera Sesión Ordinaria del próximo ejercicio.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

15/12/2025.adl.-

DECRETO NÚMERO 981

EXPEDIENTE Nº 16.820/2025 C.D. (Archivo Nº 489/2025).-----

VISTAS las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Nº 2.144/2025, el Intendente Municipal de nuestro Partido declaró asueto para la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 12 horas; y 26 de diciembre y 02 de enero asueto el día completo.

Que esta Presidencia ha decidido adoptar igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante del partido de Azul, en todos sus términos, a lo dispuesto por la Municipalidad de Azul mediante Decreto Nº 2.144/2025; disponiendo asueto para el personal que cumple funciones en este Cuerpo los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 12 horas; y 26 de diciembre y 02 de enero asueto el día completo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

15/12/2025.-adl.

DECRETO NÚMERO 982

EXPEDIENTE Nº 16.818/2025 C.D. (Archivo Nº 485/2025). PRESIDENTE DEL BLOQUE “GEN AZUL”. Eleva nota solicitando se designe como secretario de bloque al señor Darío Santamaría Martini.

VISTA la Ordenanza Nº 1.625/98 por la que se crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos Presidentes de bloque.

Que mediante nota presentada por el Presidente del bloque "GEN AZUL" se propone a la persona que ocupará el cargo.

Que corresponde realizar el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como secretario del bloque de concejales "GEN AZUL", a partir del día 18 de diciembre de 2025 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, al señor Rubén Darío SANTAMARÍA MARTINI, D.N.I. N° 26.497.474.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

18/12/2025.-adl.

DECRETO NÚMERO 983

EXPEDIENTE N° 16.822/2025 C.D. (Archivo N° 496/2025).-----

VISTO que todos los años nuestro Concejo Deliberante reduce su horario de actividades durante el período estival, oportunidad en la que se otorga vacaciones al personal.

Y CONSIDERANDO

Que durante este período decrece la actividad en el Cuerpo, por lo que resulta oportuno conceder, en su transcurso, las licencias anuales reglamentarias al personal que cumple funciones en el mismo, conforme a la normativa vigente, y establecer una reducción en el horario de atención al público durante los meses de enero y febrero del próximo año.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE de 8.00 a 12.00 horas el horario de trabajo y atención al público establecido para los meses de enero y febrero de 2026.

ARTÍCULO 2º.- EL horario normal de atención, de 8.00 a 14.00 horas, se restablecerá el día 2 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

22/12/2025.-adl.

DECRETO NÚMERO 984

EXPEDIENTE N° 16.813/2025 C.D. (Archivo N° 479/2025). PRESIDENTE DEL BLOQUE "FUERZA PATRIA". Eleva nota comunicando la continuidad de sus secretarios de bloque.

VISTAS la Sesión Preparatoria realizada el pasado 9 de diciembre y la Ordenanza N° 1.625/98 por la que se crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de Secretario de Bloque.

Y CONSIDERANDO

Que a través de los Decretos N° 856 y 888 fueron designados como secretarios del bloque "Frente de Todos" los agentes Analía Soledad Báez e Ignacio Barceló, respectivamente.

Que con posterioridad se produjo el cambio de denominación del citado bloque, pasando a llamarse "Fuerza Patria", sin que se hubiera formalizado administrativamente la adecuación de las designaciones oportunamente efectuadas.

Que en la Sesión Preparatoria quedaron establecidos los seis (6) bloques políticos que integran el Cuerpo.

Que la Ordenanza N° 4.672, modificatoria de la Ordenanza N° 1.625, establece un máximo de seis (6) Secretarios en el ámbito de este Concejo Deliberante.

Que se encuentra pendiente el nombramiento de un (1) Secretario, conforme a la solicitud efectuada por uno de los Bloques políticos que integra el Cuerpo.

Que, mediante nota fechada el día 19 del corriente, el Presidente del Bloque en cuestión fue consultado sobre la presente, atento a que cuenta actualmente con dos (2) secretarios designados, a fin de que informe cuál de ellos continuará desempeñando funciones; dando respuesta en el día de la fecha.

Que por lo expuesto resulta necesario ordenar la situación existente dictando el acto administrativo correspondiente, conforme a las potestades conferidas por el artículo 83° inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DÁSE de baja como secretaria del bloque de concejales "Fuerza Patria", a partir del día 1° de enero de 2026, a la señora Analía Soledad BÁEZ, D.N.I. 31.107.983.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que el señor Ignacio Barceló, D.N.I. N° 44.114.237, seguirá prestando servicios en este Cuerpo como secretario del bloque de concejales "Fuerza Patria", a partir del día 1° de enero de 2026 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y a quienes corresponda.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

29/12/2025.-adl.

DECRETO NÚMERO 985

EXPEDIENTE N° 16.811/2025 C.D. (Archivo N° 477/2025). PRESIDENTA DEL BLOQUE "SOMOS BUENOS AIRES". Eleva nota solicitando se designe como secretaria de bloque a la señorita Lucia Alaimo.

VISTA la Ordenanza N° 1.625/98 por la que se crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de Secretario de Bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos Presidentes de bloque.

Que mediante nota presentada por la Presidenta del bloque "Somos Buenos Aires" se propone a la persona que ocupará el cargo.

Que corresponde realizar el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como secretaria del bloque de concejales "SOMOS BUENOS AIRES", a partir del día 1° de enero de 2026 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, a la señorita Lucia ALAIMO, D.N.I. N° 39.548.788, Legajo N° 5321.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

29/12/2025.-adl.